

**LPI N° 001-2019-CONCYTEC/
FONDECYT**

Licitación en una Etapa

Contratación de:

***Implementación de la Plataforma de Gestión
del Conocimiento del Sistema Nacional de
Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica***

Contratante: Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica – FONDECYT

Contrato de Préstamo BIRF N° 8682-PE

Setiembre 2019

ÍNDICE

Llamado a Licitación (LAL)	1
Llamado a Licitación (LAL).....	2
Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL)	5
Índice de cláusulas	6
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	41
Sección III. Elegibilidad para el suministro de bienes y servicios y la contratación de obras en las adquisiciones financiadas por el Banco	48
Sección IV. Condiciones Generales del Contrato (CGC)	51
Índice de cláusulas	52
Sección V. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)	125
Lista de cláusulas	126
Sección VI. Requisitos Técnicos (incluyen el Programa de Ejecución)	141
Índice de Requisitos Técnicos	142
Sección VII. Formularios Tipo	230
Índice de Formularios Tipo.....	231
Sección VIII. Fraude y Corrupción	307

LLAMADO A LICITACIÓN (LAL)

LLAMADO A LICITACIÓN (LAL)

Perú

Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT

Implementación de la Plataforma de Gestión del Conocimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Contrato de Préstamo BIRF N° 8682-PE

L P I N ° 0 0 1 - 2 0 1 9 - C O N C Y T E C / F O N D E C Y T

1. Este Llamado a Licitación se emite como resultado del Anuncio General de Adquisiciones para este proyecto publicado en la edición de Development Business del 21 de septiembre de 2017.
2. La Republica del Perú ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo para financiar parcialmente el costo del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el contrato resultante de este LAL: Implementación de la Plataforma de Gestión del Conocimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
3. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT es el organismo ejecutor del proyecto e invita a los Licitantes idóneos a presentar ofertas en sobres cerrados para LPI N° 001-2019-CONCYTEC/ FONDECYT “Implementación de la Plataforma de Gestión del Conocimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. La Licitación se efectuará conforme al procedimiento de licitación pública internacional indicado en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de enero de 2011 y revisadas en julio de 2014, y podrán participar en ella todos los Licitantes de países idóneos, según se especifica en dichas normas, que cumplan con los criterios mínimos de calificación los cuales se especifican en la cláusula 6.1(a) Sección II de los DDL.
5. Los licitantes idóneos que estén interesados podrán solicitar información complementaria a Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y leer los documentos de licitación en la dirección que se indica al final de esta invitación de 9:00 am a 5:30 p.m.
6. Los licitantes interesados podrán solicitar un juego completo de documentos de licitación en español, a la siguiente dirección: bm-jguevara@fondecyt.gob.pe.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de esta invitación a más tardar a las 15:00 horas del 04 de noviembre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera del plazo indicado serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la dirección que se indica al final de esta invitación a las 15:30 horas del 04 de noviembre de 2019.
8. Se pide a los posibles licitantes que tengan en cuenta que se les exigirá que certifiquen en sus licitaciones que el Software está cubierto por una licencia válida o que fue producido por el Licitante y toda infracción se considera un fraude punible y que, por lo tanto, podrá entre otras cosas impedírsele al Licitante su participación en futuras adquisiciones financiadas por el Banco Mundial.

Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema
Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT

Julio Guevara Dávila

Calle Chinchón 867 – Piso 1, San Isidro

Lima, Perú

Teléfono (+51) 6440004 anexo 106

bm-jguevara@fondecyt.gob.pe

<http://www.fondecyt.gob.pe/expresiones-de-interes>

SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES (IAL)
(Licitación en Una Etapa)

Índice de cláusulas

A. Generalidades	8
1. Alcance de la licitación	8
2. Fuente de los fondos	8
3. Fraude y corrupción	8
4. Licitantes Elegibles	9
5. Bienes y servicios idóneos	11
6. Calificaciones del Licitante	12
7. Costo de la licitación	15
8. Visitas al sitio	15
B. Documentos de licitación	16
9. Contenido de los documentos de licitación	16
10. Aclaración de los documentos de licitación y reunión previa a la licitación	16
11. Enmienda de los documentos de licitación	17
C. Preparación de las ofertas	17
12. Idioma de la oferta	17
13. Documentos que conforman la oferta	18
14. Precios de la oferta	20
15. Moneda de la oferta	22
16. Documentos que establecen la conformidad del Sistema de información con los documentos de licitación	22
17. Garantía de seriedad de la oferta	24
18. Período de validez de las ofertas	25
19. Formato y firma de la oferta	26
D. Presentación de las ofertas	27
20. Cómo cerrar y marcar los sobres de las ofertas	27
21. Plazo para la presentación de las ofertas	27
22. Ofertas tardías	28
23. Modificación y retiro de las ofertas	28
E. Apertura y evaluación de las ofertas	29
24. Apertura de las ofertas por el Comprador	29
25. Aclaración de las ofertas	29
26. Examen preliminar de las ofertas	30
27. Conversión a una sola moneda	31
28. Evaluación y comparación de las ofertas	31
29. Preferencia nacional	36
30. Comunicaciones con el Comprador	37
F. Poscalificación y adjudicación del Contrato	37
31. Poscalificación	37
32. Criterios para la adjudicación	38
33. Derecho del Comprador a modificar las cantidades en el momento de la adjudicación	38
34. Derecho del Comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas	38

35. Notificación de la adjudicación	39
36. Firma del Contrato	39
37. Garantía de cumplimiento.....	39
38. Conciliador.....	39

Instrucciones a los Licitantes

A. GENERALIDADES

-
- 1. Alcance de la licitación**
- 1.1 El Comprador nombrado en los DDL y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), o el Agente de Compras, según se especifique en los DDL y en las CEC, invita a presentar propuestas para el suministro e instalación de Sistemas de información, tal como se describe brevemente en los DDL y se explica en mayor detalle en el presente Documento de licitación.
- 1.2 El nombre y el número de identificación del Llamado a Licitación, así como todo contrato resultante, se indican en los DDL.
- 2. Fuente de los fondos**
- 2.1 El Prestatario nombrado en los DDL ha solicitado o recibido un préstamo o crédito (identificado en los DDL y denominado “préstamo” en estos documentos de licitación) del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o de la Asociación Internacional de Fomento (llamados indistintamente “el Banco” en estos documentos de licitación) por el equivalente del monto indicado en los DDL. El préstamo se usará para sufragar en parte el costo del proyecto indicado en los DDL. El Prestatario destinará una parte de los recursos de este préstamo a los pagos idóneos para financiamiento en virtud del Contrato para el cual se emiten los presentes documentos de licitación.
- 2.2 El Banco sólo efectuará pagos que hayan sido solicitados por el Prestatario, o por el agente ejecutor del Prestatario, y que cuenten con la aprobación del Banco, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio de préstamo, y dichos pagos estarán sujetos en todo respecto a las condiciones que se estipulan en dicho Convenio. El Convenio de préstamo prohíbe todo retiro de fondos de la cuenta del préstamo para efectuar cualquier pago a personas físicas o jurídicas, o para financiar cualquier importación de bienes, si el Banco tiene conocimiento de que dicho pago o dicha importación están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicha institución. Sólo el Prestatario tendrá derecho en virtud del Convenio de préstamo a reclamar los recursos del préstamo.
- 3. Fraude y corrupción**
- 3.1 El Banco exige el cumplimiento de sus directrices contra la Corrupción y de sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes descritos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), como se establece en la Sección VIII.
- 3.2 Para dar cumplimiento a esta política, los Licitantes permitirán y dispondrán que sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros

documentos relacionados con el proceso de selección inicial, el proceso de precalificación, la presentación de Ofertas, la presentación de Propuestas y la ejecución del Contrato (en caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

4. Licitantes Elegibles

- 4.1 Un Licitante puede ser una firma que sea una entidad privada, una empresa o un ente estatal de conformidad con la IAL 4.6, o una combinación de ellas, bajo la forma de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (“APCA”), a través de un convenio existente o con la presentación de una carta de intención que manifieste su voluntad de celebrar el convenio que formalice la conformación de dicha APCA. En el caso de una APCA, todos los miembros deberán responder de manera conjunta y solidaria por la ejecución del Contrato de conformidad con los términos de este. La APCA deberá nombrar un representante, quien estará autorizado a llevar a cabo todas las operaciones en nombre y representación de todos los miembros de la APCA durante el proceso de Licitación y, en caso de que el Contrato se adjudique a la APCA, durante la ejecución del Contrato. Salvo que se especifique **en los DDL**, no hay límite para la cantidad de miembros que pueden conformar una APCA.
- 4.2 Un Licitante no deberá tener conflicto de intereses. Todo Licitante respecto del cual se determine la existencia de un conflicto de intereses será descalificado. Podrá considerarse que un Licitante tiene un conflicto de intereses a los fines de este proceso de Licitación si el Licitante:
- a) controla de manera directa o indirecta a otro Licitante, es controlado de manera directa o indirecta por otro Licitante, o es controlado junto a otro Licitante por una entidad en común; o
 - b) recibe o ha recibido algún subsidio directo o indirecto de otro Licitante; o
 - c) comparte el mismo representante legal con otro Licitante; o
 - d) posee una relación con otro Licitante, directamente o a través de terceros en común, que le permite influir en la Oferta de otro Licitante o en las decisiones del Comprador en relación con este proceso de Licitación; o
 - e) cualquiera de sus filiales ha participado como consultora en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas del Sistema Informático que constituye el objeto de la Oferta; o
 - f) cualquiera de sus filiales ha sido contratada (o se propone para ser contratada) por el Comprador o por el Prestatario como gerente de proyecto para la ejecución del Contrato; o
 - g) proveerá bienes, obras y servicios de no-consultoría resultantes de los servicios de consultoría, o directamente

relacionados con ellos, para la preparación o ejecución del proyecto especificado en la IAL 2.1 de los DDL que él haya provisto o que hayan sido provistos por cualquier filial que controle de manera directa o indirecta a esa firma, sea controlada de manera directa o indirecta por esa firma, o sea controlada junto a esa firma por una entidad en común;

o

- h) posee una relación familiar o comercial estrecha con algún profesional del personal del Prestatario (o del organismo de ejecución del proyecto, o de un receptor de parte del préstamo) que: (i) esté directa o indirectamente relacionado con la preparación del Documento de Licitación o de las especificaciones del Contrato, o el proceso de evaluación de la Oferta de ese Contrato, o (ii) pudiera estar relacionado con la ejecución o supervisión de ese Contrato, a menos que el conflicto derivado de tal relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco durante el proceso de Licitación y la ejecución del Contrato.

- 4.3 Una empresa que sea Licitante (ya sea en forma individual o como miembro de una APCA) no podrá participar como Licitante ni como miembro de una APCA en más de una Oferta, salvo en el caso de las Ofertas alternativas permitidas. Tal participación redundará en la descalificación de todas las Ofertas en las que haya estado involucrada la empresa en cuestión. Sin embargo, lo anterior no limita la participación de un Licitante como subcontratista en otra Oferta ni de una empresa como subcontratista en más de una Oferta.
- 4.4 Los Licitantes podrán tener la nacionalidad de cualquier país, con sujeción a las restricciones establecidas en la IAL 4.8. Se considerará que un Licitante tiene la nacionalidad de un país si el Licitante se encuentra constituido, registrado o inscrito y opera de conformidad con las disposiciones de las leyes de dicho país, según lo evidenciado por su acta de constitución (o documentos de constitución o asociación equivalentes) y su documentación de inscripción, según sea el caso. Este criterio también se aplicará a la determinación de la nacionalidad de los subcontratistas o subconsultores propuestos para cualquier parte del Contrato, incluidos los servicios conexos.
- 4.5 Un Licitante que haya sido sancionado por el Banco según lo establecido en las Directrices Contra la Corrupción del Banco, y de conformidad con las políticas y los procedimientos sobre sanciones vigentes según se establece en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial conforme a lo descrito en la Sección VIII, párrafo 2.2 d., estará inhabilitado para la selección inicial, la precalificación, la presentación de Ofertas o la presentación de Propuestas en relación con contratos financiados por el Banco, o para la adjudicación de ese tipo de contratos, o para recibir

cualquier beneficio de un contrato financiado por el Banco, financiero o de otra índole, durante el período que el Banco haya determinado. La lista de personas y empresas inhabilitadas puede consultarse en la dirección electrónica que se indica **en los DDL**.

- 4.6 Los Licitantes que sean empresas o entes estatales del país del Comprador solamente podrán ser elegibles para competir y recibir la adjudicación de uno o más contratos si pueden establecer, de forma aceptable para el Banco, que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme al derecho comercial, y (iii) no se encuentran bajo la supervisión del Comprador.
- 4.7 Un Licitante no debe estar suspendido por el Comprador para presentar ofertas o propuestas como resultado del incumplimiento con una Declaración de Mantenimiento de la Oferta o la Propuesta.
- 4.8 Las empresas y personas podrán considerarse inelegibles si así lo dispone la Sección III y si, (a) las leyes o regulaciones oficiales del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país siempre y cuando se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva respecto al suministro de los bienes o la contratación de las obras o los servicios requeridos; o (b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa institución, el país del Prestatario prohíbe toda importación de bienes o contratación de obras y servicios de ese país, o todo pago a países o personas o entidades de ese país.
- 4.9 Esta Licitación está abierta a todos los Licitantes elegibles, salvo que se especifique lo contrario en la IAL 6.1 (a).
- 4.10 Los Licitantes deberán proporcionar al Comprador evidencia documental satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Comprador razonablemente la solicite.
- 4.11 Una empresa a la cual el Prestatario haya impuesto una sanción de inhabilitación que impida que se le adjudique un contrato será elegible para participar en esta adquisición, salvo que el Banco corrobore, a pedido del Prestatario, que la inhabilitación: (a) está relacionada con un caso de fraude o corrupción, y (b) se llevó a cabo en cumplimiento de un procedimiento judicial o administrativo en el marco del cual la empresa estuvo sujeta al debido proceso.

5. Bienes y servicios idóneos

- 5.1 Para los efectos de estos documentos de licitación, el Sistema de información abarca:
 - a) La tecnología de la información necesaria, incluido todo hardware, software, suministros e insumos relacionados con el procesamiento de la información y las comunicaciones que el Proveedor esté en la obligación de suministrar e instalar en virtud del Contrato, además de toda la documentación pertinente y cualesquiera otros materiales y

bienes que deban suministrarse, instalarse, integrarse y ponerse en funcionamiento (llamados en conjunto “Bienes” en algunas cláusulas de las Instrucciones a los Licitantes); y

- b) toda actividad de desarrollo de software, transporte, seguro, instalación, personalización, integración, puesta en servicio, capacitación, asistencia técnica, mantenimiento, reparación y cualesquiera otros servicios necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado del Sistema de información que suministrará el Licitante seleccionado y en virtud de las especificaciones del Contrato.

5.2 Los fondos de los préstamos del Banco sólo se desembolsarán para financiar gastos relacionados con un Sistema de información compuesto de bienes y servicios suministrados por ciudadanos de países de origen elegibles, y producidos en dichos países o suministrados por ellos, tal y como se define en las Normas sobre Adquisiciones. Se considera que un sistema de información es producido en un país miembro del Banco cuando, en el territorio de dicho país, mediante el desarrollo del Software, la fabricación o actividades importantes de ensamblaje o integración de componentes, se genera un producto reconocido comercialmente cuyas características básicas, finalidad o utilidad difieren de las de sus componentes. Un Sistema de información, o cualquier componente del mismo, suministrado por un país miembro del Banco puede quedar excluido si dicho país miembro está sujeto a las condiciones que se estipulan en la cláusula 4.2 a) i) o ii) de las IAL.

5.3 Para los efectos de esta cláusula, la nacionalidad del Licitante no corresponde al país desde el cual se suministra el Sistema de información y sus componentes o desde donde se prestan los servicios afines. Un Licitante tendrá la nacionalidad de un país dado si tiene su domicilio, está constituido legalmente y se desempeña de acuerdo con las leyes de dicho país.

6. Calificaciones del Licitante

6.1 Mediante la presentación de pruebas documentales en su oferta, el Licitante deberá demostrar, a satisfacción del Comprador, lo siguiente:

- a) que posee la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para cumplir con el Contrato, satisface los criterios de calificación especificados en los DDL, y tiene antecedentes satisfactorios. Si se ha realizado un proceso de precalificación para esta licitación, el Licitante, como parte de su oferta, deberá actualizar la información presentada junto con la solicitud para la precalificación;

(Para los efectos de establecer las calificaciones de un Licitante, a menos que se especifique lo contrario en los DDL, la experiencia o recursos de cualquier subcontratista no incidirá en las calificaciones del Licitante; sólo se

considerarán la experiencia o recursos de un socio de una sociedad en participación.)

- b) que, en el caso de un Licitante que ofrezca suministrar bienes clave relacionados con Sistema de información, identificados en los DDL, que no sean fabricados ni producidos por el Licitante, éste ha sido debidamente autorizado por el fabricante o el productor para suministrar esos bienes en el país del Comprador. (Esto se logra mediante la presentación de los Formularios de Autorización del Fabricante, tal como se indica en la sección titulada Formularios Tipo); y
- c) que, en el caso de un Licitante que no realice actividades comerciales en el país del Comprador, el Licitante está o estará representado (en caso de que se le adjudique el Contrato) en dicho país por un agente local que tenga los medios y esté en condiciones de cumplir con las obligaciones de mantenimiento, asistencia técnica, capacitación y reparación que ha contraído el Licitante y que se estipulan en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato o en los Requisitos Técnicos.

6.2 Las ofertas presentadas por una sociedad en participación (“Joint Venture”) compuesta de dos o más empresas que actúen en calidad de socias deberán cumplir igualmente con las siguientes exigencias:

- a) la oferta deberá estar firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- b) deberá designarse a uno de los socios como responsable, y deberá quedar constancia de dicha designación mediante la presentación de un poder firmado por signatarios autorizados de todos los socios;
- c) el socio encargado deberá estar autorizado para asumir responsabilidades y recibir instrucciones destinadas a todos o cualesquiera de los socios de la sociedad en participación o en nombre de los mismos; además, la ejecución plena del Contrato, incluido el pago, deberá llevarse a cabo exclusivamente con el socio responsable;
- d) el socio, o grupo de socios, responsable de un componente dado del Sistema de información deberá cumplir con los criterios mínimos de calificación que correspondan a dicho componente;
- e) una empresa podrá presentar ofertas ya sea de manera individual, o como socia de una sociedad en participación que presente ofertas en respuesta a los presentes documentos de licitación. Asimismo, una empresa que esté presentando una oferta ya sea como licitante individual o

como socio de una sociedad en participación, no podrá actuar en calidad de Subcontratista en otras ofertas, salvo para el suministro de hardware o software disponibles comercialmente que hayan sido fabricados o producidos por dicha empresa, así como también servicios meramente conexos tales como la instalación, configuración, capacitación sistemática y actividades continuas de mantenimiento y apoyo. Si la cláusula 6.1 a) de los DDL permiten que se tome en cuenta la calificación de Subcontratistas designados para ejecutar ciertos componentes durante la evaluación de las calificaciones generales del Licitante, todo Subcontratista designado por algún licitante perderá automáticamente su capacidad de postularse como licitante o como socio de una sociedad en participación. El incumplimiento de esta disposición puede acarrear el rechazo de todas las ofertas en las que participe la empresa afectada ya sea como licitante individual o en calidad de socia de una sociedad en participación. Siempre y cuando una empresa cumpla con estas disposiciones, o no se vea afectada por las mismas por no participar como licitante individual o en calidad de socia de una sociedad en participación, dicha empresa podrá ser propuesta como Subcontratista en cualquier número de ofertas. Si la cláusula 28.1 de los DDL permiten la presentación de ofertas para subsistemas, lotes o porciones, entonces las disposiciones de esta cláusula 6.2 e) se aplicarán únicamente a las ofertas de dichos subsistemas, lotes o porciones.

- f) todos los socios de la sociedad en participación serán responsables de manera conjunta o individual de la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones del mismo, y deberá incluirse una declaración a tal efecto en la autorización a que se hace referencia en la cláusula 6.2 b) anterior, así como también en la oferta y en el contrato (en caso de una oferta satisfactoria).

- 6.3 Si un Licitante desea subcontratar bienes o servicios importantes, deberá incluir en su oferta información detallada sobre el nombre y la nacionalidad del Subcontratista propuesto, incluidos los Proveedores, en relación con cada uno de dichos bienes o servicios; asimismo, deberá cerciorarse de que cada Subcontratista propuesto cumpla con las exigencias de la cláusula 4 de las Instrucciones a los Licitantes, de que todo bien o servicio relacionado con el Sistema de información que suministrará el Subcontratista cumpla con las exigencias de la cláusula 5 y de que se presenten todas las pruebas pertinentes que exige la cláusula 13.1 e) iii) de las Instrucciones a los Licitantes. Los licitantes tienen la libertad de indicar más de un Subcontratista por cada bien o servicio. Las tarifas y precios cotizados se considerarán

válidos, independientemente del Subcontratista que se designe, y no se permitirá ningún ajuste de dichas tarifas o precios. El Comprador se reserva el derecho de eliminar de la lista a cualquier Subcontratista propuesto. Esto deberá hacerse antes de la firma del Contrato, mediante la eliminación de todo subcontratista inaceptable del Apéndice 3 del Contrato, el cual deberá contener una lista de todos los Subcontratistas aprobados para cada bien o servicio antes de la firma del Contrato. Toda adición o eliminación posterior de la lista de Subcontratistas aprobados deberá realizarse de conformidad con la cláusula 20 de las Condiciones Generales del Contrato (de acuerdo con las revisiones de las Condiciones Especiales del Contrato, según sea el caso) y el Apéndice 3 del Contrato.

Para los efectos de estos documentos de licitación, un Subcontratista es todo proveedor de servicios que contrate el Licitante para el suministro o ejecución de cualquier parte del Sistema de información que proporcionará el Licitante en virtud del Contrato (tales como el suministro de elementos importantes de hardware, software u otros componentes de la tecnología de la información que se especifiquen, o el desempeño de los servicios afines como, por ejemplo, el desarrollo de software, transporte, instalación, personalización, integración, puesta en servicio, capacitación, asistencia técnica, mantenimiento, reparación, etc.).

- 7. Costo de la licitación** 7.1 El Licitante financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no será responsable en ningún caso de dichos costos.
- 8. Visitas al sitio** 8.1 Se recomienda que el Licitante visite e inspeccione el lugar o lugares donde se instalará el Sistema de información y que obtenga por sí solo, a su propio riesgo y responsabilidad, toda la información que pueda necesitar para preparar la oferta y establecer el Contrato. El Licitante deberá sufragar los costos generados por su visita al lugar o lugares de instalación.
- 8.2 El Comprador se encargará de que el Licitante, cualquier miembro de su personal o sus representantes puedan obtener acceso al lugar o lugares pertinentes, siempre y cuando el Licitante notifique al Comprador su intención de visitar dichos sitios con por lo menos catorce (14) días de anticipación. También es posible que el Comprador organice una o varias visitas al sitio simultáneamente con la visita anterior a la licitación, según se especifica en los DDL conforme a la cláusula 10.2 de las Instrucciones a los Licitantes. La no realización de una visita del sitio por el Licitante no se considerará como una causa de descalificación.
- 8.3 Por otra parte, se permitirá la programación de visitas del sitio después de que haya transcurrido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del Contrato.

B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

- 9. Contenido de los documentos de licitación**
- 9.1 El contenido de los documentos de licitación se indica a continuación y deberá leerse en conjunto con cualquiera Enmienda emitida de conformidad con la cláusula 11 de las IAL.
- Sección I Instrucciones a los Licitantes (IAL)
 - Sección II DDL
 - Sección III Elegibilidad para el suministro de bienes y servicios y la contratación de obras en adquisiciones financiadas por el Banco
 - Sección IV Condiciones Generales del Contrato (CGC)
 - Sección V Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
 - Sección VI Requisitos Técnicos (incluido el Programa de Ejecución)
 - Sección VII Formularios Tipo
- 9.2 Los Licitantes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, términos, especificaciones y cualquier otra información contenida en los documentos de licitación. El incumplimiento por el Licitante del suministro de toda la información que se exige en los documentos de licitación, o la presentación de una oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación en todos los sentidos, podría tener consecuencias para el Licitante, tal como el rechazo de su oferta.
- 9.3 El Llamado a Licitación no necesariamente forma parte de los documentos de licitación y se incluye únicamente como referencia. En caso de incoherencias, prevalecerán los documentos de licitación.
- 10. Aclaración de los documentos de licitación y reunión previa a la licitación**
- 10.1 Todo Licitante eventual que necesite alguna aclaración de los documentos de licitación podrá solicitarla al Comprador por escrito a la dirección de éste y por uno de los medios que se indican en los DDL. De la misma manera, si un Licitante considera que alguna disposición importante de los documentos es inaceptable, deberá plantear su inquietud lo antes posible. El Comprador responderá por escrito a toda solicitud de aclaración o modificación de los documentos de licitación recibida a más tardar veintiún (21) días antes de que se venza el plazo para la presentación de ofertas estipulado por el Comprador. El Comprador enviará una copia de su respuesta (incluso una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia) a todos los Licitantes eventuales que hayan recibido los documentos de licitación de manos del Comprador.
- 10.2 Cuando así se estipule en los DDL, el Comprador organizará una reunión antes de la licitación a la cual estarán invitados todos los Licitantes en el lugar y fecha que se indique en los DDL. Esta

reunión tendrá como finalidad aclarar asuntos y responder a preguntas con respecto a cualquier tema que se plantee durante esta etapa, especialmente los asuntos relacionados con los Requisitos Técnicos. Los Licitantes deberán presentar sus preguntas por escrito al Comprador a más tardar una semana antes de la reunión. Las preguntas y respuestas se transmitirán de acuerdo con la cláusula 10.1 de las Instrucciones a los Licitantes. El acta de la reunión, incluidas las preguntas realizadas y las respuestas a éstas, conjuntamente con cualesquiera otras respuestas preparadas después de la reunión, se transmitirán sin demora a todas las partes a quienes el Comprador haya enviado los documentos de licitación. Toda modificación de los documentos de licitación que se menciona en la cláusula 9.1 de las Instrucciones a los Licitantes y que pueda ser necesaria como resultado de la reunión anterior a la licitación deberá efectuarla únicamente el Comprador mediante la emisión de una Enmienda conforme a la cláusula 11 de las Instrucciones a los Licitantes y no mediante la presentación del acta de la reunión antes de la licitación.

11. Enmienda de los documentos de licitación

- 11.1 En cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, el Comprador podrá modificar los documentos de licitación por cualquier motivo, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada por un licitante eventual. Toda modificación subsiguiente con respecto al mismo tema, modificará o reemplazará las modificaciones anteriores correspondientes.
- 11.2 Las modificaciones se divulgarán en forma de Enmiendas a los documentos de licitación y se enviarán por escrito a todos los Licitantes eventuales a quienes el Comprador haya entregado los documentos de licitación. Los licitantes deberán cumplir con lo dispuesto en dichas Enmiendas. Además, deberán acusar recibo de dichas Enmiendas inmediatamente. Se dará por sentado que al preparar su oferta, el Licitante habrá tomado en cuenta la información contenida en dichas Enmiendas.
- 11.3 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de las ofertas a fin de dar a los posibles licitantes un período razonable para que puedan tomar en cuenta las modificaciones en la preparación de sus ofertas, en cuyo caso, el Comprador notificará por escrito a todos los Licitantes acerca de la mencionada prórroga.

C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

12. Idioma de la oferta

- 12.1 La oferta que prepare el Licitante, así como toda correspondencia y documentos relativos a dicha oferta que intercambien el Licitante y el Comprador, deberá redactarse en el idioma

especificado en los DDL. Además, toda documentación impresa que suministre el Licitante como parte de su oferta podrá estar escrita en otro idioma, siempre y cuando esté acompañada de una traducción fiel de los párrafos pertinentes de dicho material al idioma especificado en los DDL, en cuyo caso prevalecerá la traducción para los efectos de la interpretación de la oferta.

13. Documentos que conforman la oferta

13.1 La oferta que presente el Licitante deberá incluir los siguientes documentos:

- a) un Formulario de oferta debidamente llenado y firmado por una o varias personas debidamente autorizadas para contraer las obligaciones del Contrato en nombre del Licitante;
- b) todas las Listas de precios con toda la información exigida de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 14, 15 y 18 de las Instrucciones a los Licitantes y firmadas por una o varias personas debidamente autorizadas para contraer las obligaciones del Contrato en nombre del Licitante;
- c) garantía de seriedad de la oferta suministrada de conformidad con la cláusula 17 de las Instrucciones a los Licitantes;
- d) una confirmación escrita en la que se autorice al signatario de la oferta para contraer un compromiso en nombre del Licitante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19.2 de las Instrucciones a los Licitantes.
- e) Anexos:
 - i) Anexo 1: Elegibilidad del Licitante
Si no ha habido un proceso de precalificación, será necesario presentar documentos que demuestren, a satisfacción del Comprador, que el Licitante es idóneo para presentar una oferta, lo que incluirá entre otras, pruebas de que el Licitante está constituido legalmente en el territorio de un país de origen idóneo, según la definición que figura en la cláusula 4 de las IAL;
 - ii) Anexo 2: Calificaciones del Licitante
Pruebas documentadas, de conformidad con la cláusula 6 de las IAL, que demuestren a satisfacción del Comprador que el Licitante está calificado para ejecutar el Contrato en caso de que su oferta sea aceptada. Si ha habido precalificación de licitantes, y conforme a la cláusula 6.1 a) de las IAL, el Licitante deberá proporcionar pruebas de cualquier cambio en la información suministrada como base para la precalificación, o, si dicha información no ha sufrido ningún cambio, deberá presentar una declaración a tal efecto;

Toda autorización del fabricante estipulada en los DDL conforme a la cláusula 6.1 b) de las IAL;

iii) Anexo 3: Elegibilidad de los bienes y servicios

Documentos que establezcan, a satisfacción del Comprador, que los bienes y servicios del Sistema de información que serán suministrados, instalados o prestados por el Licitante son idóneos según se especifica en la cláusula 5 de las IAL. De adjudicarse el Contrato, el Licitante deberá presentar pruebas de elegibilidad de tales bienes y servicios, lo cual deberá confirmarse mediante un certificado de origen emitido en el momento del envío;

iv) Anexo 4: Conformidad del Sistema de información con los documentos de licitación

Pruebas documentadas, de conformidad con la cláusula 16 de las IAL, que demuestren a satisfacción del Comprador, que los bienes y servicios relativos al Sistema de información que serán suministrados, instalados o prestados por el Licitante se ciñen a las disposiciones de los documentos de licitación;

v) Anexo 5: Subcontratistas propuestos

Una lista de todos los principales bienes y servicios que el Licitante propone comprar o subcontratar, además del nombre y la nacionalidad del Subcontratista propuesto, entre ellos los Proveedores, para cada uno de dichos bienes y servicios;

vi) Anexo 6: Propiedad intelectual

Una lista de:

1) todo software que se incluya en la oferta del Licitante, asignando cada artículo a una de las categorías de software que se definen en la cláusula 1.1 c) de las Condiciones Generales del Contrato:

A) Sistema, Propósito general y Software de aplicación; y

B) Software estándar y personalizado.

2) todo material personalizado, según se define en la cláusula 1.1 c) de las CGC, incluido en la oferta del Licitante.

Todo material que no se identifique como material personalizado se considerará como material estándar, de acuerdo con la cláusula 1.1 c) de las CGC.

De ser necesario, se realizarán reasignaciones entre las categorías de Software y Materiales durante la

ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 39 de las CGC (Modificación del Sistema).

14. Precios de la oferta

- 14.1 Los precios de todos los bienes y servicios que se identifican en el subcuadro de costos de suministro e instalación y en el subcuadro de gastos ordinarios que aparecen en la Sección VII (formularios 2.5 y 2.6), al igual que todos los demás bienes y servicios propuestos por el Licitante a fin de satisfacer las exigencias del Sistema de información, deberán cotizarse de manera separada en el mismo formato de los cuadros y resumirse en los cuadros de resumen de costos correspondientes que aparecen en la misma sección. Los precios deberán cotizarse de acuerdo con las instrucciones que aparecen en la Sección VII en relación con los diversos cuadros de costos, según se especifica a continuación.
- 14.2 Se supondrá que el precio de los artículos que el Licitante ha dejado en blanco en los cuadros de costos de la Sección VII está incluido en el precio de otros artículos. Asimismo, se supondrá que aquellos artículos que se omitieron en los cuadros de costos se habrán omitido igualmente en la oferta y, siempre y cuando la oferta responda plenamente a lo solicitado, se realizará un ajuste del precio de la oferta durante el período de evaluación, de conformidad con la cláusula 28.6 c) iii) de las IAL.
- 14.3 Los precios unitarios deberán cotizarse a un nivel de detalle que permita el cálculo de cualquier entrega parcial o pago parcial que se realice en virtud del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Ejecución de que trata la Sección VI y según la cláusula 12 de las CGC y las CEC sobre las Condiciones de pago. Es posible que se solicite a los Licitantes que suministren un desglose de aquellos artículos compuestos o globales que se incluyen en los cuadros de costos.
- 14.4 Los precios de los bienes relacionados con el Sistema de información deberán expresarse, definirse y regirse por las reglas estipuladas en la publicación de *Incoterms* que se especifica en los DDL. Además, dichos precios deberán cotizarse en las columnas adecuadas de los cuadros de costos que se muestran en la Sección VII, tal como se indica a continuación:
- a) En el caso de bienes suministrados desde fuera el país del Comprador:
- A menos que se especifique de otra manera en los DDL, los precios deberán cotizarse sobre la base del CIP (lugar de destino convenido), excluidos todos los impuestos, timbres fiscales, aranceles, gravámenes y honorarios que imponga el país del Comprador. El lugar de destino convenido y las instrucciones especiales para el contrato de transporte se especifican en los DDL. Al cotizar el precio, el Licitante

tendrá la libertad de transportar los bienes, utilizando para ello los servicios de empresas de transporte registradas en cualquier país de origen idóneo. Asimismo, el Licitante podrá contratar los seguros con compañías de seguros de cualquier país de origen idóneo.

b) Bienes suministrados localmente:

Los precios unitarios de los bienes ofrecidos desde el país del Comprador deberán cotizarse sobre una base EXW (en fábrica, en bodega, o en existencia, según sea el caso), incluidos todos los derechos de aduana, aranceles, honorarios, impuestos a la venta y otros impuestos pagaderos hasta el momento de entrega de los bienes, pero excluidos todos los impuestos al valor agregado, a las ventas u otros impuestos, derechos y honorarios derivados de los bienes en el momento de realizar la facturación o transacción de venta, en caso de adjudicación del Contrato.

c) Transporte interno:

A menos que se especifique de otra manera en los DDL, el precio del transporte interno, seguros y otros costos locales relacionados con el despacho de los bienes a los lugares del proyecto deberán cotizarse por separado como un servicio, de acuerdo con la cláusula 14.5 de las IAL, ya sea que los bienes se vayan a suministrar localmente o a partir del país del Comprador, salvo en los casos en que estos costos ya estén incluidos en el precio de los bienes, como sucede cuando la cláusula 14.4 a) de las IAL especifica CIP, y los lugares de destino convenidos son los lugares del proyecto.

- 14.5 El precio de los servicios deberá cotizarse en forma total para cada servicio (desglosado en precios unitarios, según sea el caso), separado según sus componentes de moneda nacional o extranjera. Los precios deberán incluir todos los impuestos, derechos, aranceles y honorarios pertinentes, salvo únicamente el IVA u otros impuestos indirectos, o timbres fiscales, que puedan evaluarse o aplicarse en el país del Comprador en relación con el precio de los servicios facturados al Comprador, en caso de adjudicación del Contrato. A menos que se especifique de otra manera en los DDL, los precios deberán incluir todos los costos relacionados con la prestación de los servicios que tenga que sufragar el Proveedor, tales como costos por concepto de viaje, viáticos, apoyo administrativo, comunicaciones, producción, impresión de materiales, entre otros. Los costos relacionados con la prestación de los servicios que deba sufragar el Comprador, miembros de su personal, o terceros, deberán incluirse en el precio, en la medida en que tales obligaciones se especifiquen en los documentos de licitación (como, por ejemplo, cuando se exija

que el Licitante incluya los costos de viaje y viáticos de las personas que está recibiendo capacitación).

- 14.6 Los gastos ordinarios que haya que sufragar durante el período de garantía, definido en la cláusula 29.4 de las CEC, y durante el período que sigue a la garantía, según se define en la cláusula 1.1 e) xii) de las CEC, deberán cotizarse como precios de servicios, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 14.5 de las IAL, en el Formulario de gastos ordinarios en forma detallada, así como en el Formulario de resumen de gastos ordinarios en forma de totales de moneda. Los gastos ordinarios incluirán la totalidad de los costos de los bienes necesarios –tales como piezas de repuesto, renovaciones de licencias de software, mano de obra, entre otros– que se necesiten para el funcionamiento óptimo del Sistema y, según sea el caso, las disposiciones del Licitante en cuanto a los aumentos de precios.
- 14.7 Salvo que en los DDL se especifique otra cosa, los precios cotizados por el Licitante permanecerán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a aumentos por ningún motivo. No se aceptarán las ofertas que estén sujetas a ajustes de precios.

15. Moneda de la oferta

- 15.1 Los precios se cotizarán en las siguientes monedas:
- a) En el caso de las tecnologías informáticas, así como de los bienes y servicios afines, que el Licitante haya de suministrar y que no provengan del país del Comprador, los precios podrán ser cotizados en la moneda o monedas de cualquier país miembro del Banco Mundial. Si el Licitante desea recibir su pago, en una combinación de distintas monedas, deberá cotizar sus precios unitarios de la manera correspondiente, teniendo en cuenta que sólo se podrá utilizar un máximo tres monedas extranjeras.
 - b) Salvo que en los DDL se especifique otra cosa, los precios de las tecnologías informáticas, así como de los bienes y servicios afines, que el Licitante haya de suministrar y que provengan del país del Comprador serán cotizados en la moneda del país del Comprador.

16. Documentos que establecen la conformidad del Sistema de información con los documentos de licitación

- 16.1 De acuerdo con la cláusula 13.1 e) iv) de las IAL, el Licitante deberá suministrar, como parte de su oferta, documentos que muestren que el Sistema de información que el Licitante propone suministrar e instalar en virtud del Contrato se ciñe a las estipulaciones de los documentos de licitación.
- 16.2 Las pruebas documentadas de conformidad del Sistema de información con lo establecido en los documentos de licitación deberán presentarse en forma de descripciones escritas, bibliografía, diagramas, certificados y referencias de clientes, entre ellos:

- a) la oferta técnica del Licitante, es decir, una descripción detallada de la solución técnica propuesta por el Licitante que satisfaga, en todos los aspectos materiales, los Requisitos Técnicos (Sección VI) y otras secciones de estos documentos de licitación, así como también las características técnicas y de desempeño fundamentales de cada componente del Sistema de información propuesto;
- b) un comentario pormenorizado de los Requisitos Técnicos del Comprador que demuestre que el Sistema de información propuesto cumple sustancialmente con dichos requisitos. Al demostrar la satisfacción de los Requisitos Técnicos, el comentario deberá incluir referencias cruzadas explícitas a las páginas pertinentes del material de apoyo que se incluya en la oferta. Si llegara a surgir alguna discrepancia entre el comentario pormenorizado y cualesquiera catálogos, especificaciones técnicas, u otros materiales previamente impresos presentados conjuntamente con la oferta, prevalecerá el comentario pormenorizado;
- c) un Plan preliminar del proyecto que describa, entre otras cosas, los métodos que empleará el Licitante a fin de cumplir con sus responsabilidades generales de gestión y coordinación, en caso de adjudicación del Contrato, así como los recursos humanos y de otro tipo que el Licitante proponga utilizar. Dicho plan deberá incluir igualmente un programa detallado de ejecución del Contrato en forma de diagrama de barras que muestre la duración, secuencia e interrelación estimadas de todas las tareas clave que se requerirán para el cumplimiento del Contrato. Asimismo, el Plan preliminar del proyecto deberá abordar cualesquiera otros temas que se especifiquen en los DDL. Además, deberá incluir la evaluación por el Licitante con respecto a lo que se prevé que el Comprador, y cualquier otra entidad que participe en la instalación y puesta en servicio del Sistema de información, suministre durante el proceso de ejecución, así como los mecanismos que propone el Licitante para la coordinación de las actividades de todos los participantes en el proyecto;
- d) una confirmación escrita de que el Licitante acepta hacerse cargo de la integración y de la interoperabilidad satisfactorias de todos los componentes del Sistema de información según lo establecido en los documentos de licitación.

16.3 Para los efectos del comentario que se deberá presentar, de conformidad con la cláusula 16.2 b) de las IAL, el Licitante tendrá presente que las menciones de marcas o números de modelo o normas nacionales o patentadas que haya hecho el Comprador en

los Requisitos Técnicos son meramente descriptivas y no restrictivas. Salvo en aquellos casos en los que los DDL lo prohíban de manera explícita en relación con ciertas normas o artículos específicos, el Licitante podrá reemplazar normas o nombres de marcas o modelos en su oferta, siempre y cuando demuestre, a satisfacción del Comprador, que el uso de dichos sustitutos permitirá un funcionamiento sustancialmente equivalente o mejor del Sistema de información con respecto al que se especifica en los Requisitos Técnicos.

17. Garantía de seriedad de la oferta

17.1 Salvo que en los DDL se especifique otra cosa, el Licitante presentará, como parte de su oferta, una garantía de seriedad por el monto que se especifique en los DDL, o una declaración de mantenimiento de la Oferta, según se especifica en 17.8.

17.2 La garantía de seriedad de la oferta estará denominada en la moneda de la oferta o en una moneda de libre convertibilidad y:

- a) a opción del Licitante, se emitirá en forma de cheque certificado, carta de crédito, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o un bono emitido por una compañía de seguros o una institución de bonos;
- b) deberá ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Licitante y ubicada en cualquier país idóneo;
- c) deberá ajustarse sustancialmente a uno de los formularios de garantía de seriedad de la oferta que se incluyen en la Sección VII o a cualquier otro formato que el Comprador considere aceptable antes de la presentación de la oferta;
- d) deberá poder pagarse prontamente previa solicitud escrita por parte del empleador en caso de que se invoque alguna de las condiciones que se indican en la cláusula 17.7 de las Instrucciones a los Licitantes;
- e) deberá presentarse en su formato original; no se aceptarán copias;
- f) será válida durante un período de por lo menos 28 días siguientes al período original de validez de las ofertas, o por lo menos 28 días después de cualquier prórroga de la validez de la oferta que se solicite subsiguientemente, de conformidad con la cláusula 18.2 de las Instrucciones a los Licitantes.

17.3 La garantía de seriedad o una declaración de mantenimiento de la oferta de una sociedad en participación deberá extenderse a nombre de la sociedad en participación que presente la oferta y deberá incluir una lista de todos los miembros de dicha sociedad en participación.

- 17.4 Si se requiere una garantía de seriedad, o una declaración de mantenimiento, según lo establecido en la cláusula 17.1 de las IAL, toda oferta que no esté acompañada de una garantía de seriedad o declaración de mantenimiento aceptable, conforme a las cláusulas 17.2, 17.3 y 17.8 de las IAL, será rechazada por el Comprador por no ajustarse a los documentos de licitación.
- 17.5 Las garantías de seriedad de las ofertas o la declaración de mantenimiento de los Licitantes que no sean seleccionados serán devueltas tan pronto como sea posible, a más tardar veintiocho (28) días después del vencimiento del plazo de validez de las ofertas.
- 17.6 La garantía de seriedad de la oferta o la declaración de mantenimiento del Licitante ganador será devuelta en cuanto el Licitante firme el Contrato y presente la garantía de cumplimiento exigida.
- 17.7 La garantía de seriedad o la declaración de mantenimiento de la oferta podrá hacerse efectiva:
- a) si un Licitante:
 - i) retira su oferta durante el plazo de validez de la oferta especificado por el Licitante en el Formulario de oferta, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 23.3 de las IAL, o
 - ii) no acepta las correcciones por parte del Comprador de errores aritméticos existentes en la oferta del Licitante (si los hubiere), de acuerdo con la cláusula 26.2 de las IAL.
 - b) en el caso del Licitante ganador, si el Licitante:
 - i) no firma el Contrato según lo estipulado en la cláusula 36 de las IAL; o
 - ii) no suministra la garantía de cumplimiento de la oferta de conformidad con la cláusula 37 de las IAL.
- 17.8 La Declaración de Mantenimiento de la Oferta, utilizará el formulario incluido en la Sección VII - Formularios Tipo ítem 3.6.
- 18. Período de validez de las ofertas**
- 18.1 Las ofertas serán válidas por el plazo especificado en los DDL a partir de la fecha de presentación de las ofertas especificada por el Licitante, de conformidad con la cláusula 21 de las IAL. Toda oferta con un período de validez menor que el requerido será rechazada por el Comprador por no ajustarse a los documentos de licitación. Para conveniencia de los Licitantes, los DDL mostrarán en detalle las fechas de caducidad originales mínimas relativas a la validez de la oferta y, según convenga de acuerdo con la cláusula 17.1 de las IAL, también incluirán las fechas de caducidad relativas a la validez de la garantía de seriedad. Sin

embargo, los Licitantes serán responsables del ajuste de las fechas en los DDL de acuerdo con cualesquiera prórrogas del plazo original fijado para la presentación de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 21.2 de las IAL.

- 18.2 En circunstancias excepcionales y antes de que venza el período de validez de las ofertas, el Comprador podrá solicitar el consentimiento de los Licitantes para prolongar dicho período. La solicitud y las respuestas correspondientes deberán prepararse por escrito. Los licitantes podrán rechazar tal solicitud sin que se haga efectiva la garantía de seriedad de sus ofertas. Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 18.3, a los Licitantes que accedan a la prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, pero deberán prorrogar por el mismo período la validez de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con la cláusula 17.2 f) de las IAL.
- 18.3 En el caso de los contratos con precio fijo, si la adjudicación se demora más de cincuenta y seis (56) días después del vencimiento del plazo inicial de validez de las ofertas, el Precio del Contrato se ajustará según se especifica en la solicitud de prórroga. La evaluación de las ofertas se basará en los precios de éstas sin tomar en cuenta la corrección anterior.

**19. Formato y
firma de la
oferta**

- 19.1 El Licitante preparará su oferta en original y con el número de copias indicado en los DDL, marcando claramente cada ejemplar como “ORIGINAL DE LA OFERTA” y “COPIA N.º 1”, “COPIA N.º 2” y así sucesivamente, según sea el caso. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 19.2 El original y todas las copias de la oferta, cada una de las cuales incluirá los documentos enumerados en la cláusula 13.1 de las IAL, serán mecanografiados o escritos con tinta indeleble y firmados por una o varias personas que cuenten con la debida autorización para firmar el Contrato en nombre del Licitante. La autorización deberá emitirse por escrito e incluirse en la oferta de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.1 d) de las IAL. El nombre y cargo de cada una de las personas que firmen la autorización deberán mecanografiarse o imprimirse debajo de su firma. Todas las páginas de la oferta, salvo la documentación impresa que no contenga enmiendas, deberán mostrar las iniciales de cada persona que haya firmado la oferta.
- 19.3 La oferta no deberá contener texto entre líneas, tachaduras ni palabras superpuestas a otras que haya introducido el Licitante. En caso de que las hubiere, dichas correcciones deberán llevar las iniciales de la(s) persona(s) que haya(n) firmado la oferta.
- 19.4 El Licitante deberá suministrar la información descrita en el Formulario de oferta (en la sección de los documentos de licitación que contiene los formularios tipo se presenta un modelo

de oferta) con respecto a comisiones o gratificaciones, si las hubiere, pagadas o por pagar a cualquier agente en relación con la adquisición y con la ejecución del Contrato si éste es adjudicado al Licitante.

D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 20. Cómo cerrar y marcar los sobres de las ofertas**
- 20.1 El Licitante colocará el original y cada copia de la oferta en sobres separados que se cerrarán en forma inviolable y se marcarán debidamente como "ORIGINAL" y "COPIA N.º [número]". Estos sobres se pondrán a su vez en otro sobre, que también se cerrará en forma inviolable.
- 20.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- a) estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección indicada en los DDL; y
 - b) llevar el nombre del préstamo o proyecto que se indica en los DDL de acuerdo con la cláusula 2.1 de las IAL, el título y número del Llamado a Licitación y los nombres del Contrato, según se indica en los DDL conforme a la cláusula 1.2 de las IAL, y las palabras "NO ABRIR ANTES DE [hora y fecha]," seguidas de la hora y la fecha especificadas en los DDL de conformidad con la cláusula 24.1 de las IAL.
- 20.3 Los sobres interiores deberán indicar igualmente el nombre y dirección del Licitante de manera que la oferta pueda devolverse sin abrir en caso de que se declare como "tardía".
- 20.4 Si el sobre exterior no está cerrado y marcado según lo dispuesto en la cláusula 20.2 de las IAL, el Comprador no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente. Si el sobre exterior revela la identidad del Licitante, el Comprador no garantizará el anonimato de la oferta presentada; sin embargo, esto no constituirá una causa para el rechazo de la oferta.
- 21. Plazo para la presentación de las ofertas**
- 21.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección que se indica en los DDL conforme a la cláusula 20.2 de las IAL a más tardar a la hora y fecha indicadas en los DDL.
- 21.2 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de las ofertas mediante una Enmienda de los documentos de licitación, de acuerdo con la cláusula 11.3 de las IAL, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y los Licitantes quedarán sujetos al nuevo plazo.

- 22. Ofertas tardías** 22.1 Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo para la presentación de las ofertas fijado en los DDL, de conformidad con la cláusula 21 será rechazada y devuelta al Licitante sin abrir.
- 23. Modificación y retiro de las ofertas** 23.1 El Licitante podrá modificar o retirar su oferta después de presentada, siempre y cuando el Comprador reciba la notificación por escrito de la modificación o el retiro de la oferta antes de que venza el plazo fijado para la presentación de ofertas.
- 23.2 Las modificaciones del Licitante serán preparadas, puestas en sobre cerrado en forma inviolable, marcadas y enviadas de la siguiente manera:
- a) Los Licitantes deberán proporcionar un original y el número de copias que se especifique en los DDL conforme a la cláusula 19.1 de las IAL de toda modificación de su oferta, identificándolos claramente como tal en dos sobres interiores marcados "MODIFICACIÓN DE LA OFERTA-ORIGINAL" y "MODIFICACIÓN DE LA OFERTA-COPIAS". Luego, los sobres interiores se pondrán a su vez en otro sobre, que también se cerrará en forma inviolable y se marcará "MODIFICACIÓN DE LA OFERTA".
 - b) Otras disposiciones relativas a la forma de marcar y enviar las modificaciones de las ofertas se ajustarán a lo especificado en las cláusulas 20.2, 20.3 y 20.4 de las IAL.
- 23.3 Los licitantes que deseen retirar su oferta deberán notificarlo al Comprador por escrito antes de que venza el plazo fijado para la presentación de ofertas. Además, podrá enviarse una notificación de retiro de la oferta por medios electrónicos, tales como fax o correo electrónico; sin embargo, dicha notificación deberá ir acompañada de una copia de confirmación firmada, matasellada a más tardar el día de vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. La notificación del retiro deberá:
- a) enviarse al Comprador, a la dirección indicada en los DDL de conformidad con la cláusula 20.2 a); y
 - b) llevar el nombre del Contrato, el título y número del Llamado a Licitación y las palabras "NOTIFICACIÓN DE RETIRO DE LA OFERTA". Las notificaciones de retiro recibidas después del plazo de presentación de las ofertas se ignorarán y la oferta presentada se aceptará como válida.
- 23.4 Ninguna oferta podrá ser retirada en el intervalo comprendido entre el vencimiento del plazo para la presentación y el vencimiento del período de validez de la oferta especificado en la cláusula 18 de las IAL. El retiro de una oferta durante ese intervalo puede dar lugar a que se haga efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con la cláusula 17.7 de las IAL.

E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 24. Apertura de las ofertas por el Comprador**
- 24.1 El Comprador abrirá públicamente todas las ofertas, incluidas las notificaciones de retiro y las modificaciones de ofertas, en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, a la hora, en la fecha y en el lugar especificados en los DDL. Los representantes de los Licitantes que asistan firmarán un registro para dejar constancia de su presencia.
- 24.2 Los sobres marcados con la palabra "RETIRO" se abrirán primero y se leerá en voz alta el nombre del Licitante. No se abrirá el sobre interno que contenga la oferta correspondiente a un retiro, ni ningún otro sobre interno marcado como modificación de la misma oferta. No se permitirá el retiro de una oferta a menos que en la ceremonia de apertura de las ofertas se lea en voz alta la correspondiente notificación de retiro. Los sobres marcados con la palabra "MODIFICACIÓN" se leerán en voz alta y se abrirán junto con la oferta correspondiente
- 24.3 Las ofertas serán abiertas una por una y se leerá en voz alta el nombre del Licitante y las modificaciones a cada oferta, si las hubiere. Se leerá en voz alta también el precio total de la oferta, incluidos cualesquiera descuentos incondicionales, y, si fuese el caso, los precios y descuentos incondicionales por concepto de subsistemas, lotes o porciones; la inclusión o falta de una garantía de seriedad, si ésta se ha exigido; la inclusión o falta de los poderes exigidos; cualesquiera descuentos condicionales ofrecidos por la adjudicación de más de un subsistema, lote o porción, si la cláusula 28.1 permite que se consideren tales descuentos durante la evaluación de la oferta; y cualquier otra información que el Comprador considere adecuado anunciar.
- 24.4 En ningún caso se evaluarán las ofertas o modificaciones a ofertas que no hayan sido abiertas y leídas en voz alta en la sesión de apertura de las ofertas.
- 24.5 Al término de la sesión, el Comprador preparará un acta de la apertura de las ofertas, en la que se incluirá toda información dada a conocer a los presentes de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24.3 de las IAL. El acta se deberá distribuir a todos los Licitantes que hayan cumplido con el plazo de presentación de las ofertas.
- 25. Aclaración de las ofertas**
- 25.1 Durante la evaluación de las ofertas el Comprador podrá, a su discreción, solicitar al Licitante que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta se harán por escrito, y no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos substanciales de la oferta.

26. Examen preliminar de las ofertas

- 26.1 El Comprador examinará las ofertas para determinar si cada una de ellas está completa, si contiene errores de cálculo, si se han dado todas las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden. Si se hubiese realizado un proceso de precalificación para esta licitación, el Comprador se cerciorará de que cada oferta provenga de un Licitante precalificado y, en el caso de una sociedad en participación, de que ninguno de los socios o la estructura de dicha sociedad en participación haya sido modificados desde la precalificación.
- 26.2 Los errores aritméticos se rectificarán de la siguiente manera. Cuando exista una diferencia entre el precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario y la cantidad, o entre los subtotales y el precio total, prevalecerá el precio unitario o el subtotal y se corregirá el precio total. Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras. Si un Licitante no acepta que se corrijan los errores, su oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- 26.3 El Comprador podrá dispensar en una oferta cualquier informalidad menor, falta de conformidad o irregularidad que no constituya una desviación significativa, siempre y cuando dicha dispensa no perjudique o afecte la clasificación relativa de ningún Licitante.
- 26.4 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comprador determinará si cada una de ellas es de calidad aceptable, está completa, y si se ajusta substancialmente a lo exigido en los documentos de licitación. A estos efectos, se considerará que cumplen substancialmente los requisitos de los documentos de licitación aquellas ofertas que satisfagan todos los plazos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, y no muestren ninguna desviación, excepción, objeción, condicionalidad o reserva significativa. Una desviación, excepción, objeción, condicionalidad o reserva significativa es aquella que i) afecta de una manera importante el alcance, la calidad o el rendimiento del Sistema de información; ii) limita substancialmente, en forma incompatible con los documentos de licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Licitante ganador en virtud del Contrato, y iii) cuya aceptación afectaría injustamente la posición competitiva de otros licitantes que hubieran presentado ofertas que se ajustaran sustancialmente a los documentos de licitación.
- 26.5 Las ofertas que no cumplan substancialmente con lo solicitado serán rechazadas por el Comprador y no podrán convertirse posteriormente, mediante la corrección de las faltas de conformidad, en ofertas que sí cumplen las condiciones exigidas. El Comprador determinará si la oferta se ajusta a las

condiciones de los documentos de licitación basándose en el contenido de la oferta misma.

27. Conversión a una sola moneda

27.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de oferta expresados en las diversas monedas y cantidades a una sola moneda según se especifica en los DDL, utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por la fuente y en la fecha que se especifique igualmente en los DDL.

28. Evaluación y comparación de las ofertas

28.1 El Comprador evaluará y comparará las ofertas que se determine que se ajustan sustancialmente a los documentos de licitación, conforme a la cláusula 26 de las IAL. La evaluación se llevará a cabo suponiendo que:

- a) el Contrato se adjudicará al Licitante que haya presentado la oferta evaluada como mas baja para el Sistema completo de información; o
- b) si se especifica en los DDL, los Contratos se adjudicarán a los Licitantes por cada subsistema, lote o porción individual que se especifique en los Requisitos Técnicos cuyas ofertas se traduzcan en el precio combinado más bajo evaluado para el Sistema entero.

En este último caso, podrán ofrecerse en las ofertas aquellos descuentos que dependan de la adjudicación de más de un subsistema, lote o porción. Sin embargo, tales descuentos se considerarán únicamente en la evaluación del precio si así lo confirman los DDL.

28.2 A fin de ser considerados para la adjudicación del Contrato, los Licitantes deberán haber presentado ofertas:

- a) que al ser evaluadas en forma detallada de acuerdo a los estándares especificados en las cláusulas 26.3 y 26.4 de las IAL, satisfacen los requisitos comerciales y técnicos e incluyen los equipos, Software, componentes afines, productos, Materiales y otros bienes y servicios relacionados con el Sistema de información, en las cantidades globales requeridas para todo el Sistema de información o, si lo permite la cláusula 28.1 de las DDL, para un subsistema, lote o porción; y siempre y cuando el Comprador estime que se han cumplido los requisitos comerciales y técnicos; y
- b) que ofrezcan Tecnologías informáticas cuyo desempeño se ajuste a los estándares prometidos en la oferta, según lo comprueben las pruebas de desempeño, referencia o funcionalidad que el Comprador exija mediante la cláusula 31.2 de las IAL.

- 28.3 La evaluación de las ofertas por parte del Comprador se basará en los precios cotizados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de las IAL (Precios de la oferta).
- 28.4 Si así se estipula en los DDL, el Comprador tomará en cuenta factores técnicos, además de factores financieros, al continuar la evaluación de las ofertas que se ajusten substancialmente a lo exigido en los documentos de la licitación. En este caso se le asignará a tales ofertas un Puntaje Evaluado de Oferta (B) calculado de acuerdo a la siguiente fórmula que combina la evaluación de precio con la de mérito técnico:

$$B \equiv \frac{C_{bajo}}{C} X + \frac{T}{T_{alto}}(1 - X)$$

donde

C = Precio evaluado de la oferta

C_{bajo} = el más bajo de todos los precios evaluados de ofertas que se ajusten substancialmente a lo exigido en los documentos de la licitación

T = Puntaje técnico total asignado a la oferta

T_{alto} = El más alto puntaje técnico otorgado a ofertas que se ajusten substancialmente a lo exigido en los documentos de la licitación

X = Porcentaje de ponderación del precio, según se especifica en los DDL

La oferta que obtenga el más alto Puntaje Evaluado de Oferta (B) se conocerá como la oferta evaluada más baja, la cual podrá optar a la adjudicación del Contrato, siempre y cuando el Licitante haya sido precalificado o se haya establecido su capacidad de cumplir con el Contrato conforme a lo estipulado en la cláusula 31 de las IAL (Poscalificación).

- 28.5 Si, además de los factores de costo, el Comprador decide ponderar los factores técnicos importantes que no pueden reducirse a costos durante la vida útil o criterios de “aprobar/reprobar” (es decir, si el Precio ponderado, X , es menor que 1 en la fórmula combinada de evaluación), el puntaje técnico asignado a cada oferta en la fórmula antes mencionada se determinará mediante la suma ponderada de los puntajes asignados por un comité de evaluación a las características técnicas de la oferta sobre la base de los criterios que se detallan a continuación:
- a) Las características técnicas objeto de la evaluación se definen a continuación en términos generales, y de manera detallada en los DDL:

- i) características de desempeño, capacidad y funcionalidad que superan los niveles obligatorios especificados en los Requisitos Técnicos, o inciden en el costo y la eficiencia del Sistema de información durante toda su vida útil;
 - ii) características de facilidad de uso, administración y ampliación del Sistema de información que influyen en el costo y la eficiencia de dicho Sistema durante toda su vida útil;
 - iii) la calidad del Plan preliminar del proyecto presentado por el Licitante, según la información detallada, razonable y satisfactoria que provea sobre:
 - a) la secuencia, duración y prioridad de las tareas, y la cantidad y tiempo de los recursos necesarios, tanto en general como detalladamente; y b) los arreglos propuestos sobre gestión y coordinación, capacitación, garantía de calidad, apoyo técnico, logística, solución de problemas, transferencia de conocimientos y demás actividades especificadas por el Comprador en la Sección VI (Requisitos Técnicos) o propuestas por el Licitante sobre la base de su experiencia.
- b) Los puntajes técnicos se clasificarán en un pequeño número de categorías, las cuales se definen a continuación en términos generales y en los DDL de manera más específica:
- i) las características técnicas que muestren en qué medida el Sistema de información satisface las exigencias comerciales del Comprador, tales como la garantía de calidad y las medidas de contención de riesgos relacionadas con la instalación del Sistema de información;
 - ii) las características técnicas que reflejen en qué medida el Sistema de información se ajusta a los estándares de rendimiento funcional del Sistema; y
 - iii) las características técnicas que muestren en qué medida el Sistema de información cumple con los Requisitos Técnicos generales en cuanto a hardware, redes, de datos, comunicaciones, software y servicios.
- c) Según se especifique en los DDL, se asignará una ponderación a cada categoría técnica y, dentro de cada categoría, a cada característica técnica.
- d) Durante el proceso de evaluación, el comité de evaluación asignará a cada característica deseable / preferible un

número entero entre 0 y 4, donde 0 significa que la característica está ausente, y los números entre 1 y 4 significan valores predefinidos de la característica, los cuales puedan medirse de forma objetiva (por ejemplo, cantidad de memoria adicional, capacidad adicional de almacenamiento, etc., si estos elementos adicionales aumentan la utilidad del Sistema). Si en vez de expresarse con un valor objetivo la característica representa una funcionalidad deseable (por ejemplo, de un paquete de software) o una cualidad de la oferta que mejore las posibilidades de ejecución satisfactoria del sistema (por ejemplo, la calidad del personal propuesto, o de la metodología de trabajo, o del plan de ejecución, etc., el puntaje será de 1 cuando la característica está presente pero muestra deficiencias; 2 cuando satisface las exigencias; 3 cuando supera las exigencias; y 4 cuando excede substancialmente las exigencias.

- e) El puntaje de cada característica (i) dentro de una categoría (j) se combinará con los puntajes de las características de la misma categoría mediante una suma ponderada a fin de establecer el Puntaje técnico de la categoría mediante la siguiente fórmula:

$$S_j \equiv \sum_{i=1}^k t_{ji} * w_{ji}$$

donde

t_{ji} = puntaje técnico asociado a la característica “i” en la categoría “j”

w_{ji} = ponderación asociada a la característica “i” en la categoría “j”

k = número de características de la categoría “j” que reciben puntaje

y $\sum_{i=1}^k w_{ji} = 1$

- f) Los puntajes técnicos de las distintas categorías se combinarán mediante una suma ponderada para obtener el puntaje técnico total de la oferta, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$T \equiv \sum_{j=1}^n S_j * W_j$$

donde

S_j = el puntaje técnico correspondiente a la categoría “j”

W_j = la ponderación de la categoría “j” según se especifica en los DDL

n = el número de categorías

$$\text{y } \sum_{j=1}^n W_j = 1$$

28.6 El precio evaluado (C) de cada oferta que se ajuste a los documentos de licitación se determinará como la suma del precio de oferta ajustado (P) y los gastos ordinarios (R), donde el precio de oferta ajustado se determina como la suma de:

- a) el precio del hardware, software, equipo, productos, materiales y otros bienes conexos ofrecidos tanto en el país del Comprador como desde fuera de éste, de conformidad con la cláusula 14.4 de las IAL, más
- b) el precio total de todos los servicios de desarrollo de software, transporte, instalación, personalización, integración, puesta en servicio, pruebas, capacitación, apoyo técnico, mantenimiento, reparación y demás servicios, de conformidad con la cláusula 14.5 de las IAL;
- c) los ajustes de precio por concepto de:
 - i) desviaciones propuestas al Programa de Ejecución incluido en los Requisitos Técnicos que ocasionen una demora o un adelanto en la culminación de todo el Sistema de información, siempre y cuando tales desviaciones se permitan en los DDL y no sobrepasen el período máximo permitido de adelanto o retraso que se especifica en los DDL. A los efectos de la evaluación, se agregará o restará un aumento o una reducción del precio total de la oferta aplicando el porcentaje o los porcentajes especificados en los DDL por cada semana de atraso o de adelanto. Además, podrá rechazarse toda oferta que ofrezca entregas que excedan la demora máxima permitida.
 - ii) desviaciones con respecto al plan de pagos del Contrato según se especifica en las CEC. Si en los DDL se permiten desviaciones, el precio total de la oferta se incrementará en forma proporcional a los intereses que se habrían devengado sobre el monto de los pagos que, de acuerdo al plan de pagos propuesto, habrían sido pagaderos con anterioridad al plan estipulado en los documentos de licitación, sobre la base de la tasa de interés anual que se especifica en los DDL.

- iii) los bienes y servicios que se requieran para el Sistema de información pero que hayan quedado excluidos, o sean necesarios para corregir pequeñas desviaciones de la oferta, se añadirán al precio total de la oferta utilizando los costos tomados de los precios más altos de las demás ofertas que satisfagan las exigencias por concepto de los mismos bienes y servicios, o, en ausencia de dicha información, el costo se calculará según los precios de catálogo vigentes. Si los bienes y servicios faltantes constituyen una característica técnica a la cual debe asignarse un puntaje, dicho puntaje será cero.
 - iv) correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la cláusula 26.2 de las IAL.
 - v) cualquier descuento ofrecido cuando se adjudique más de un subsistema, lote o porción, siempre y cuando los DDL, de conformidad con la cláusula 28.1 de las IAL, permitan que se consideren descuentos en la evaluación de precios.
- d) Los gastos ordinarios (R) se reducen al valor neto actual y se determinan mediante la siguiente fórmula:

$$R \equiv \sum_{x=1}^{N+M} \frac{R_x}{(1+I)^x}$$

donde

N = número de años del Período de garantía, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 29.4 de las CEC

M = número de años del período de servicio luego de la garantía, de conformidad con la cláusula 1.1 e) xii) de las CEC

x = un índice 1, 2, 3, ... $N + M$ representa cada año del período de garantía y el período de servicio luego de la garantía, combinados

R_x = el total de los gastos ordinarios correspondientes al año 'x' que figura en el Formulario de gastos ordinarios

I = tasa de descuento que se debe emplear para calcular el valor neto actual, según se especifica en los DDL

29. Preferencia nacional

29.1 Si así se señala en los DDL, el Comprador concederá un margen preferencial por el uso de tecnologías informáticas y bienes conexos de procedencia nacional. De acuerdo con este margen preferencial, en el caso de los bienes suministrados desde fuera del país del Comprador, el precio CIP (lugar de destino

convenido) aumentará en la menor de las siguientes cantidades: el arancel de importación correspondiente (derechos de aduana y otros impuestos a la importación), o un 15 por ciento (15%). Si los derechos de importación varían según el producto incluido en la oferta, se aplicará el arancel que corresponda a cada producto. No se aplicará un margen preferencial para ningún otro componente de servicios u obras que se incluya en la oferta.

29.2 No se concederá ningún margen preferencial para ningún otro componente de precios y no se permitirá ni se exigirá a los Licitantes que modifiquen la fuente de cualquier software, equipos afines, materiales, productos, u otros bienes y servicios conexos después de la apertura de las ofertas.

30. Comunicaciones con el Comprador

30.1 Si en el período que transcurre entre la apertura de las ofertas y la adjudicación del Contrato un Licitante desea comunicarse con el Comprador en relación con algún asunto relativo a su oferta, deberá hacerlo por escrito.

30.2 Si un Licitante intenta influir directamente en el Comprador o interferir de alguna otra manera en el proceso de evaluación de las ofertas o en las decisiones sobre la adjudicación del Contrato, su oferta podrá ser rechazada.

F. POSCALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

31. Poscalificación

31.1 El Comprador determinará, a su propia satisfacción y costo, si el Licitante (incluidos los integrantes de una sociedad en participación y cualesquiera subcontratistas a quienes los DDL conforme a la cláusula 6.1 a) de las IAL permita que sus calificaciones se consideren como calificaciones válidas del Licitante) que se haya elegido por haber presentado la oferta más baja, está o no calificado para cumplir satisfactoriamente con el Contrato, de conformidad con la cláusula 6 de las IAL. En los casos en que haya habido un proceso de precalificación respecto del Contrato o de los contratos para los cuales se han emitido estos documentos de licitación, el Comprador deberá determinar de la manera antes señalada que después de la precalificación no hayan ocurrido cambios substanciales que pudieran afectar negativamente la capacidad del Licitante que haya presentado la oferta más baja para ejecutar el Contrato.

31.2 De conformidad con las cláusulas 6 y 16 de las IAL y con lo especificado en los DDL, en dicha determinación se evaluará la capacidad financiera, técnica, de diseño, integración, personalización, producción, gestión y apoyo del Licitante, sobre la base de un examen de las pruebas documentales de las calificaciones del Licitante, así como de cualquier otra información que el Comprador estime necesaria y adecuada.

Además, a fin de determinar la capacidad del Licitante se podrán tomar medidas tales como efectuar visitas o entrevistas a los clientes del Licitante que se mencionen como referencia en las ofertas, así como inspecciones del sitio y cualquier otra medida que se considere pertinente. Si así se estipula en los DDL, durante la poscalificación, el Comprador también podrá realizar pruebas para determinar si el desempeño o la funcionalidad del Sistema ofrecido se ajusta a lo especificado en los Requisitos Técnicos.

31.3 Un resultado positivo de la poscalificación será un requisito para adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la oferta más baja evaluada. Un resultado negativo dará como resultado el rechazo de la oferta del Licitante, en cuyo caso el Comprador considerará la siguiente oferta más baja evaluada con el fin de determinar de manera similar la capacidad de dicho Licitante para cumplir satisfactoriamente con el Contrato.

32. Criterios para la adjudicación

32.1 Conforme a lo dispuesto en la cláusula 34 de las IAL, el Comprador adjudicará el Contrato al Licitante cuya oferta se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada como la más baja, a condición de que, además, se haya determinado que ese Licitante está calificado para cumplir satisfactoriamente con el Contrato, de conformidad con la cláusula 31 de las IAL.

33. Derecho del Comprador a modificar las cantidades en el momento de la adjudicación

33.1 El Comprador, en el momento en que se adjudica el Contrato, se reserva el derecho de aumentar o reducir, en el porcentaje indicado en los DDL, cualquiera de los elementos siguientes:

- a) la cantidad de subsistemas sumamente parecidos;
- b) la cantidad de elementos individuales de hardware, software, equipos conexos, materiales, productos y otros componentes de bienes del Sistema de información; o
- c) la cantidad de servicios de instalación u otros servicios que se deban realizar,

con respecto a las cantidades estipuladas inicialmente en los Requisitos Técnicos (incluida cualquiera Enmienda que se haya efectuado de acuerdo con la cláusula 11 de las IAL), sin alterar los precios unitarios ni las demás condiciones.

34. Derecho del Comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas

34.1 El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante los Licitantes.

- 35. Notificación de la adjudicación**
- 35.1 Antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta, el Comprador notificará al Licitante seleccionado, por carta certificada o por medios electrónicos seguido de confirmación por carta certificada, que su oferta ha sido aceptada.
- 35.2 La notificación de la adjudicación constituirá la formación del Contrato.
- 35.3 Una vez que el Licitante seleccionado haya presentado el Formulario del Contrato firmado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la cláusula 37 de las IAL, el Comprador notificará prontamente a cada uno de los Licitantes no seleccionados y liberará las respectivas garantías de las ofertas, de conformidad con la cláusula 17 de las IAL.
- 36. Firma del Contrato**
- 36.1 El Comprador, al mismo tiempo que notifique al Licitante seleccionado que su oferta ha sido aceptada, le enviará el Formulario del Contrato incluido en los documentos de licitación, en el cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes.
- 36.2 Tan pronto como sea posible, sin exceder un plazo de veintiocho (28) días luego de la fecha de recepción del Formulario del Contrato, el Licitante seleccionado deberá firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.
- 37. Garantía de cumplimiento**
- 37.1 Tan pronto como sea posible, pero dentro de un plazo de veintiocho (28) días luego de la notificación de la adjudicación por parte del Comprador, el Licitante seleccionado suministrará la garantía de cumplimiento de acuerdo con las CGC, utilizando para ello el formulario de garantía bancaria de cumplimiento incluido en los documentos de licitación u otro formulario que el Comprador considere aceptable.
- 37.2 El incumplimiento por parte del Licitante seleccionado de lo dispuesto en la cláusula 36 o la cláusula 37.1 de las IAL constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Licitante cuya oferta sea evaluada como la segunda más baja, o llamar a una nueva licitación.
- 38. Conciliador**
- 38.1 Salvo que se indique lo contrario en los DDL, el Comprador propone que se designe como Conciliador(a) a la persona nombrada en los DDL conforme al Contrato, para que actúe como mediador oficioso en cualquier controversia relativa al Contrato, como se describe en la cláusula 6 de las CGC. En tal caso, se adjuntará a los DDL un currículum de la persona nombrada. Además, en los DDL se estipulan los honorarios por hora que se pagarán al Conciliador(a) y se describen los gastos que se considerarían reembolsables. Si un Licitante no acepta al (a la) Conciliador(a) propuesto(a) por el Comprador, deberá

manifestarlo en el Formulario de oferta y proponer a otro(a) Conciliador(a) junto con los correspondientes honorarios por hora, y adjuntar un currículo de la persona propuesta. Si tanto el Licitante seleccionado como el (la) Conciliador(a) propuesto(a) llegaran a ser del mismo país, y éste no fuera igualmente el país del Comprador, el Comprador se reservará el derecho de anular el nombre del (de la) Conciliador(a) propuesto(a) en los DDL y propondrá a un(a) nuevo(a) Conciliador(a). Si para el día de la firma del Contrato, el Comprador y el Proveedor no han logrado ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del (de la) Conciliador(a), este último será nombrado(a), a solicitud de cualquiera de las partes, por la autoridad nominadora indicada en la cláusula 6.1.4 de las CEC o, si no se especifica ninguna autoridad nominadora en dicha cláusula, se procederá a ejecutar el Contrato sin que exista ningún(a) Conciliador(a).

SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)

La siguiente información especial sobre el Sistema a adquirir y los procedimientos de adquisición empleados complementan, suplementan o modifican las disposiciones de las Instrucciones a los Licitantes (IAL). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas en estos DDL prevalecerán por sobre las de las IAL.

A. GENERALIDADES

IAL 1.1	<p>Nombre del Comprador: Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT.</p> <p>Nombre del Agente de Compras autorizado: Ninguno.</p> <p>Descripción del Sistema objeto del Llamado a Licitación: Implementación de la Plataforma de Gestión del Conocimiento del CONCYTEC que permita contratar los servicios de una empresa especializada para realizar el análisis, diseño, construcción, implementación e implantación de la Plataforma de Gestión del Conocimiento (PGC) para el SINACYT la misma que tiene como objetivo general el optimizar la gestión de la información y la generación de las capacidades del CONCYTEC y promover la difusión sistemática de los conocimientos académicos, técnicos e industriales y de las capacidades humanas en CTI. Así como el de realizar el Desarrollo de la aplicación para el monitoreo y evaluación (incluye vigilancia tecnológica).</p>
IAL 1.2	<p>Nombre del Llamado a Licitación: Implementación de la Plataforma de Gestión del Conocimiento del CONCYTEC</p> <p>Número del Llamado a Licitación: 001-2019-CONCYTEC/ FONDECYT</p> <p>Nombre del (de los) contrato(s) resultante(s): Implementación de la Plataforma de Gestión del Conocimiento del SINACYT</p>
IAL 2.1	<p>Nombre del Prestatario: La República del Perú</p> <p>Número del préstamo: Préstamo 8682-PE</p> <p>Monto del préstamo: USD 45 000 000</p> <p>Nombre del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT</p>
IAL 4.1 a)	<p>Edición aplicable de las Normas: Adquisición de Bienes Obras y Servicios distintos a los de Consultoría, con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, edición enero de 2011, revisadas en julio de 2014.</p>
IAL 6.1 a)	<p>Requisitos que deben reunir los Licitantes:</p>

	<p>a) Capacidad técnica de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Desarrollo de 3 proyectos de software utilizando Tecnología Web o Tecnología Open Source en los últimos 5 años. – Desarrollo de 3 proyectos de plataforma de gestión de información de la investigación u otras plataformas de gestión similares en los últimos 5 años: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Al menos 2 de los proyectos deben haber utilizado estándares internacionales para interoperar entre plataformas de gestión de información de la investigación o afines (CERIF, OAI-PMH, ORCID API o similar). ▫ Al menos 2 de los proyectos deben haber utilizado la tecnología Open Source DSpace. <p>b) Capacidad financiera</p> <p>El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento del siguiente requisito financiero:</p> <p>Volumen anual de ventas o contratos por un valor mínimo de dos millones de dólares americanos (USD 2,000,000) al menos en dos de los cinco últimos años, acreditado mediante los estados financieros auditados por una firma auditora externa y/o los respectivos contratos.</p> <p>En caso de presentarse un Consorcio o Asociación de Empresas, la oferta se evaluará en forma conjunta sumando el volumen anual de ventas o contratos de cada una de las firmas del Consorcio o Asociación de Empresas.</p>
IAL 6.1 b)	<p>Salvo en el caso de las tecnologías que el Licitante mismo fabrique, se requerirán autorizaciones del fabricante para los siguientes tipos/categorías de tecnologías informáticas: Ninguna.</p> <p>En el caso de requerir su producto de un software existente, se requiere la autorización de fabricante.</p>

B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

IAL 10.1	Dirección del Comprador debidamente autorizado: Calle Chinchón 867 - Piso 1, San Isidro Lima, Perú Código postal: 15046 Julio Guevara Dávila Teléfono: 01-644-0004 anexo 106 Correo electrónico: bm-jguevara@fondecyt.gob.pe
IAL 10.2	Fecha, hora y lugar de la reunión anterior a la licitación: no se realizará una reunión anterior a la licitación.

C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

IAL 12.1	El idioma de toda la correspondencia y los documentos vinculados a la licitación será el español. A menos que se especifique de manera explícita en los Requisitos Técnicos, los principales párrafos de toda publicación que se adjunte y esté redactada en cualquier otro idioma deberán traducirse al idioma antes indicado.
IAL 14.4	La edición de <i>Incoterms</i> es: NO APLICA.
IAL 14.4 a)	No aplica
IAL 14.4 c)	No aplica
IAL 14.5	No hay disposiciones adicionales.
IAL 14.7	Los precios que cotice el Licitante deberán ser fijos.
IAL 15.1 b)	La moneda utilizada para cotizar los precios de los componentes de bienes y servicios del Sistema ofrecidos desde el país del Comprador, así como los gastos en moneda nacional para actividades locales de apoyo técnico, capacitación, mantenimiento, transporte, seguros y otros costos locales relacionados con la entrega, instalación y manejo del Sistema, será dólares americanos.
IAL 16.2 c)	Además de los temas descritos en la cláusula 16.2 c) de las IAL, el Plan preliminar del proyecto deberá abordar los siguientes capítulos: <ul style="list-style-type: none"> a) Introducción b) Descripción del proyecto c) Mecanismos de ejecución del proyecto d) Gestión del Alcance e) Gestión del Cronograma f) Gestión del Presupuesto g) Gestión de Entrega e Instalación h) Gestión de Pruebas unitarias i) Gestión de Recursos Humanos j) Gestión de Comunicaciones k) Gestión de Riesgos l) Gestión de Adquisiciones m) Gestión de Interesados n) Gestión de la Configuración o) Gestión de Cambios <p>Para obtener mayor detalle respecto a los capítulos del Plan preliminar del proyecto se recomienda revisar la Sección VI Requisitos Técnicos (F. Formato exigido para las ofertas técnicas, ítem 5.3.2 Formato del Plan Preliminar del Proyecto).</p>
IAL 16.3	Para lograr una integración eficaz, un apoyo técnico eficiente con relación a su costo y una reducción así sea menor en los costos de

	readiestramiento y dotación de personal, se exige a los Licitantes que ofrezcan marcas y modelos concretos para el siguiente número limitado de artículos: ninguno.
IAL 17.1	Se exige una Declaración de Mantenimiento de Oferta (ver formato en Sección VII. Formularios Tipo ítem 3.6).
IAL 18.1	El período de validez de la oferta será de 90 días luego del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, como se estipula más adelante en la cláusula 21 de las IAL. Conforme a ello, cada oferta será válida hasta el 2 de febrero del 2020. En consecuencia, y de conformidad con la cláusula 17.2 f) y 17.8 de las IAL, toda oferta con una garantía de seriedad o una declaración de mantenimiento que venza antes del 2 de febrero de 2020 será rechazada por no ajustarse a los documentos de licitación.
IAL 19.1	Número de copias de la oferta exigidos, además del original: Una (01) copia.

D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

IAL 20.2 a)	La dirección a la cual deben enviarse las ofertas es: Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT Calle Chinchón 867 – Piso 1, San Isidro Lima, Perú Código postal: 15046
IAL 21.1	El plazo para la presentación de las ofertas es: 04 de noviembre de 2019, a las 15:00 horas de la República del Perú.

E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

IAL 24.1	La hora, la fecha y el lugar de apertura de las ofertas son los siguientes: Fecha: 04 de noviembre de 2019 Hora: 15:30 horas Lugar de apertura de las ofertas: FONDECYT Calle Chinchón 867 – Piso 1, San Isidro Lima, Perú
----------	--

IAL 27.1	<p>La moneda escogida para la conversión a una sola moneda es: el dólar de EE.UU.</p> <p>La fuente del tipo de cambio es: la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).</p> <p>La fecha de la determinación del tipo de cambio es la fecha de apertura de las ofertas y/o su prórroga si fuera necesario.</p>
IAL 28.1	<p>Ofertas por subsistemas, lotes o porciones del Sistema de información global: no se aceptarán.</p> <p>En la evaluación de las ofertas no se tomarán en cuenta los descuentos por la adjudicación de múltiples subsistemas, lotes o porciones.</p>
IAL 28.4	En la evaluación de las ofertas no se tomarán en cuenta los factores técnicos además de los relativos a los costos.
IAL 28.5	No se utilizan parámetros de evaluación técnica en esta adquisición.
IAL 28.6 c) i)	El Comprador no aceptará variaciones en el programa de instalación y puesta en servicio que se especifica en el Programa de Ejecución.
IAL 28.6 c) ii)	El Comprador no aceptará variaciones con respecto al plan de pagos establecido en las CEC.
IAL 28.6 d)	No aplica
IAL 29.1	No se aplicará un margen de preferencia local y el componente de precio de la oferta al que se aplicará la sanción correspondiente a este margen será el de los productos ofrecidos de conformidad con la cláusula 14.4 a) de las IAL.

F. POSCALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

IAL 31.2	No habrá medidas complementarias de poscalificación.
IAL 33.1	Porcentaje de aumento o disminución de la cantidad: 20 %.
IAL 38.1	<p>El (La) Conciliador(a) propuesto(a) es: Manuel Francisco Tupia Anticona..</p> <p>Se proponen los siguientes honorarios por hora: 180 soles por hora más IGV (18%).</p> <p>No se consideran gastos reembolsables.</p>

El curriculum vitae del conciliador propuesto se adjunta a continuación.

MANUEL FRANCISCO TUPIA ANTICONA
Ingeniero Informático

PERFIL PROFESIONAL:

Ingeniero Informático colegiado, Magíster en Ingeniería de Sistemas con mención en Ingeniería de Software, Doctor en Ingeniería Industrial. Con dieciocho años de experiencia profesional en consultoría y en auditoría de tecnologías, sistemas y seguridad de información, así como *en gestión de proyectos de desarrollo de tecnologías y servicios de información y procesos de capacitación* en estos temas a nivel empresarial. Experto en seguridad de la información, seguridad informática y computacional. Amplio conocimiento y dominio de regulaciones nacionales, normas técnicas y estándares internacionales de auditoría. Posee 26 certificaciones internacionales vigentes relacionadas a las especialidades de seguridad, ciberseguridad, auditoría, riesgos, continuidad de negocios, gobierno y gestión de servicios de TI, anticorrupción, gestión de procesos entre otros. Cuenta con experiencia docente universitario de pre y post grado de más de doce años.

ESTUDIOS SUPERIORES

2006-2009 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Doctorado en Ingeniería Industrial

2002 - 2003 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Magíster en Ingeniería de Sistemas con mención en Ingeniería de Software

1993 – 1999 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Ingeniero Informático

SECCIÓN III. ELEGIBILIDAD PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS EN LAS ADQUISICIONES FINANCIADAS POR EL BANCO

Países Elegibles

Elegibilidad para el suministro de bienes y servicios y la contratación de obras en las adquisiciones financiadas por el Banco

1. Con referencia a las Cláusula 4 y 5 de las IAL, para información de los Licitantes, las firmas, bienes y servicios de los siguientes países están excluidos actualmente de participar en esta licitación:

Con referencia a las Subcláusulas 4.2 (a) (i) y 5.2 de las IAL: “ninguno”

Con referencia a las Subcláusulas 4.2 (a) (ii) y 5.2 de las IAL: “ninguno”

**SECCIÓN IV. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
(CGC)**

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

A. Contrato e Interpretación	54
1. Definiciones	54
2. Documentos del Contrato	62
3. Interpretación	62
4. Notificaciones	65
5. Ley aplicable	66
6. Resolución de controversias	66
B. Objeto del Contrato	68
7. Alcance del Sistema	68
8. Plazo para comenzar los trabajos y obtener la Aceptación operacional	68
9. Responsabilidades del Proveedor	69
10. Responsabilidades del Comprador	70
C. Pagos	72
11. Precio del Contrato	72
12. Condiciones de pago	73
13. Garantías	74
14. Impuestos y derechos	75
D. Propiedad Intelectual	76
15. Derechos de propiedad intelectual	76
16. Convenios de licencia del Software	77
17. Información confidencial	79
E. Suministro, instalación, pruebas, puesta en servicio y aceptación del Sistema	80
18. Representantes	80
19. Plan del Proyecto	83
20. Subcontratación	83
21. Diseño e ingeniería	84
22. Adquisición, entrega y transporte	87
23. Mejoramiento de productos	89
24. Ejecución, instalación y otros servicios	90
25. Inspecciones y pruebas	91
26. Instalación del Sistema	91
27. Puesta en servicio y Aceptación operacional	93
F. Garantías y Responsabilidades	97
28. Garantía del plazo de Aceptación operacional	97
29. Responsabilidad por defectos	98
30. Garantías de funcionamiento	100
31. Garantía de los derechos de propiedad intelectual	101
32. Indemnización por infracción de derechos de propiedad intelectual	102
33. Limitación de responsabilidad	104
G. Distribución de los Riesgos	105
34. Traspaso de la propiedad	105
35. Cuidado del Sistema	105

36. Pérdidas o daños materiales, accidentes o lesiones de los trabajadores; indemnizaciones.....	106
37. Seguros.....	108
38. Fuerza mayor	110
H. Modificación de elementos del Contrato	112
39. Modificación del Sistema	112
40. Prórroga del plazo para obtener la Aceptación operacional	116
41. Rescisión.....	116
42. Cesión	124

Condiciones Generales del Contrato

A. CONTRATO E INTERPRETACIÓN

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) elementos contractuales
 - i) “Contrato” es el Convenio contractual celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato. El Convenio contractual y los documentos del Contrato constituirán el Contrato, y la expresión “el Contrato” se interpretará de esa manera en todos dichos documentos.
 - ii) Los “Documentos del Contrato” son los documentos enumerados en el artículo 1.1 del Contrato (incluidas todas las enmiendas de dichos documentos).
 - iii) El “Convenio contractual” es el convenio celebrado entre el Comprador y el Proveedor utilizando el Formulario del Contrato que se incluye en la sección Formularios Tipo de los documentos de licitación y cualquiera modificación de dicho formulario acordada entre el Comprador y el Proveedor. La fecha del Contrato se anotará en el formulario firmado.
 - iv) “CGC” son las Condiciones Generales del Contrato.
 - v) “CEC” son las Condiciones Especiales del Contrato.
 - vi) La expresión “Requisitos Técnicos” se refiere a la sección de los documentos de licitación que lleva ese mismo título.
 - vii) El “Programa de Ejecución” es la sección de los Requisitos Técnicos que lleva ese mismo título.
 - viii) “Precio del Contrato” se refiere al precio o los precios definidos en el artículo 2 del Contrato (Precio del Contrato y Condiciones de pago).
 - ix) La expresión “Normas sobre adquisiciones” se refiere a la edición especificada en las CEC del documento publicado por el Banco titulado

Normas: Adquisiciones con Préstamos del Banco y Créditos de la AIF.

- x) La expresión “Documentos de licitación” se refiere a la colección de documentos emitidos por el Comprador para impartir instrucciones e informar a los posibles proveedores sobre los procedimientos de licitación, selección de la oferta ganadora y la constitución del Contrato, así como sobre las condiciones contractuales que rigen la relación entre el Comprador y el Proveedor. Las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato, los Requisitos Técnicos y todos los demás documentos incluidos en los Documentos de licitación reflejan las normas establecidas por el Banco Mundial que el Comprador está obligado a seguir durante las adquisiciones y la administración de este Contrato.
- b) entidades
- i) El “Comprador” es la persona especificada en las CEC que adquiere el Sistema de información.
 - ii) El “Jefe de proyecto” es la persona designada por el Comprador de la manera prevista en la cláusula 18.1 de las CGC (Jefe de proyecto) y designada como tal en las CEC para desempeñar las funciones que le han sido delegadas por el Comprador.
 - iii) El “Proveedor” es la persona o las personas cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y que es designada como tal en el Contrato.
 - iv) El “Representante del Proveedor” es toda persona nombrada por el Proveedor, designada como tal en el Contrato y aprobada por el Comprador de la manera prevista en la cláusula 18.2 de las CGC (Representante del Proveedor) para desempeñar las funciones que le han sido delegadas por el Proveedor.
 - v) El “Subcontratista”, entre ellos, los vendedores, es toda persona que el Proveedor subcontrata directa o indirectamente para llevar a cabo cualquier obligación del Proveedor, incluida la preparación de cualquier diseño o el suministro

de cualquier tecnología de la información u otros bienes o servicios.

- vi) El “Conciliador” es la persona designada como tal en el Apéndice 2 del Contrato entre el Comprador y el Proveedor para tomar una decisión o resolver cualquier controversia o diferencia entre el Comprador y el Proveedor que le haya sido remitida por las partes, de conformidad con la cláusula 6.1 de las CGC (Conciliador).
 - vii) El “Banco Mundial” (denominado también “el Banco”) se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF).
- c) alcance
- i) La expresión “Sistema de información”, también denominado “Sistema”, designa a todas las tecnologías informáticas, materiales y otros bienes que han de ser suministrados, instalados, integrados y puestos en funcionamiento (sin incluir los equipos del Proveedor), y los servicios que ha de suministrar el Proveedor en virtud del Contrato.
 - ii) Un “Subsistema” es cualquier subconjunto del Sistema que se identifica como tal en el Contrato y que puede ser suministrado, instalado, probado y puesto en servicio individualmente antes de la Puesta en servicio de la totalidad del Sistema.
 - iii) Las expresiones “Tecnologías informáticas” se refieren a todo el hardware, software, suministros y artículos de consumo relacionados con el procesamiento de información y las comunicaciones que el Proveedor deberá suministrar e instalar de conformidad con el Contrato.
 - iv) Los “Bienes” son todos los equipos, maquinaria, suministros, materiales y otros artículos tangibles que el Proveedor deberá suministrar o suministrar e instalar conforme al Contrato, incluidos, sin carácter limitativo, las tecnologías informáticas y los materiales, pero sin incluir los equipos del Proveedor.
 - v) Los “Servicios” son todos los servicios técnicos, logísticos, de gestión y de otra índole que debe

prestar el Proveedor en virtud del Contrato para suministrar, instalar, personalizar, integrar y poner en funcionamiento el Sistema. Estos servicios pueden incluir, sin carácter limitativo, la gestión de actividades y garantía de calidad, diseño, desarrollo, personalización, documentación, seguros, inspección, despacho, preparación del sitio, instalación, integración, capacitación, migración de datos, inspecciones y ensayos previos a la Puesta en servicio, la Puesta en servicio, el mantenimiento y el apoyo técnico.

- vi) El “Plan del Proyecto” es el documento que debe preparar el Proveedor y ser aprobado por el Comprador, de conformidad con la cláusula 19 de las CGC, sobre la base de los requisitos establecidos en el Contrato y en el Plan preliminar del proyecto incluido en la oferta del Proveedor. La expresión “Plan definitivo y aprobado del proyecto” se refiere a la versión del plan del proyecto aprobada por el Comprador, de conformidad con la cláusula 19.2 de las CGC. En el caso de que existiera alguna contradicción entre el Plan del proyecto y el Contrato, prevalecerán las disposiciones pertinentes del Contrato, con inclusión de cualquiera enmienda.
- vii) “Software” significa la parte del Sistema que corresponde a las instrucciones que hacen que los subsistemas de procesamiento de información funcionen de una manera específica o realicen determinadas operaciones.
- viii) El “Software del Sistema” es el Software que imparte las instrucciones operativas y de gestión para el hardware y otros componentes y que se identifica como tal en el Apéndice 4 del Contrato, así como cualquier otro software respecto del cual las partes convengan por escrito en que se trata de Software del Sistema. El Software del sistema incluye, sin carácter limitativo, los micro códigos incorporados en el hardware (es decir, los microprogramas), sistemas operativos, software de gestión de comunicaciones, sistemas y redes, y software de utilitarios.
- ix) El “Software de propósito general” es el Software de respaldo para las actividades generales de oficina y de desarrollo de Software que se identifican como tal en el Apéndice 4 del

Contrato, así como cualquier otro software respecto del cual las partes convengan por escrito en que se trata de software de propósito general. El Software de propósito general puede incluir, sin carácter limitativo, software de procesamiento de texto, hojas de cálculo, software genérico de gestión de bases de datos y de desarrollo de aplicaciones.

- x) El “Software de aplicación” es el Software formulado para realizar determinadas funciones comerciales o técnicas y para establecer una interfaz con los usuarios comerciales o técnicos del Sistema, y que se identifica como tal en el Apéndice 4 del Contrato, así como cualquier otro software respecto del cual las partes convengan por escrito en que se trata de Software de aplicación.
- xi) El “Software estándar” es el Software identificado como tal en el Apéndice 4 del Contrato, así como cualquier otro software respecto del cual las partes convengan por escrito en que se trata de software estándar.
- xii) El “software personalizado” es el Software identificado como tal en el Apéndice 4 del Contrato, así como cualquier otro Software respecto del cual las partes convengan por escrito en que se trata de Software personalizado.
- xiii) El “Código fuente” son las estructuras de bases de datos, diccionarios, definiciones, archivos fuente de programas y cualquier otra representación simbólica necesaria para la compilación, ejecución y posterior mantenimiento del Software (se requiere normalmente, aunque no exclusivamente, para el Software personalizado).
- xiv) Los “materiales” son toda la documentación ya sea impresa o que se puede imprimir, así como todo instructivo o información en cualquier forma (con inclusión de audio, video y texto) y en cualquier medio, suministrados al Comprador de conformidad con el Contrato.
- xv) Los “Materiales estándar” son todos aquellos materiales que no se especifiquen como Materiales personalizados.

- xvi) Los “Materiales personalizados” son los materiales desarrollados por el Proveedor por cuenta del Comprador en virtud del Contrato e identificados como tales en el Apéndice 5 del Contrato, así como cualquier otro material respecto del cual las partes convengan por escrito en que se trata de Materiales personalizados. Los Materiales personalizados incluyen los materiales creados a partir de Materiales estándar.
 - xvii) Los “Derechos de propiedad intelectual” son cualquiera y todos los derechos de autor, derechos morales, de marca, de patente y demás Derechos de propiedad intelectual y patrimoniales, títulos de propiedad e intereses, en todo el mundo, ya sea que se trate de derechos adquiridos, derechos sujetos a condición suspensiva o derechos futuros, incluidos, sin carácter limitativo, todos los derechos económicos y todos los derechos exclusivos para reproducir, reparar, adaptar, modificar, traducir, crear derivados, extraer o reutilizar datos, manufacturar, poner en circulación, publicar, distribuir, vender, dar en concesión o en subconcesión, traspasar, alquilar, arrendar, transmitir o dar acceso electrónico, difundir, exhibir, poner en memoria electrónica, o utilizar de alguna otra manera cualquier porción o copia, total o parcial, en cualquier forma, directa o indirecta, o para autorizar o designar a terceros para que hagan lo antedicho.
 - xviii) Los “Equipos del Proveedor” son todos los equipos, herramientas, aparatos, u objetos de cualquier tipo necesarios en o para la instalación, acabado y mantenimiento del Sistema que debe suministrar el Proveedor, sin incluir las tecnologías informáticas ni los sistemas que forman parte del Sistema.
- d) actividades
- i) “Entrega” significa la transferencia de los bienes por el Proveedor al Comprador de conformidad con la versión actualizada de Incoterms según se especifica en el Contrato.
 - ii) “Instalación” significa que el Sistema o un Subsistema especificado en el Contrato está listo

para la puesta en servicio, conforme a la cláusula 26 de las CGC (Instalación).

- iii) Las “Inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio” son las pruebas, verificaciones, y otras actividades necesarias indicadas en los Requisitos Técnicos que ha de llevar a cabo el Proveedor en preparación para la puesta en servicio, según lo previsto en la cláusula 26 de las CGC (Instalación).
 - iv) La “Puesta en servicio” es la puesta en funcionamiento del Sistema o de cualquier Subsistema por el Proveedor, una vez finalizada su instalación, que el Proveedor ha de llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.1 de las CGC (Puesta en servicio) con el fin de realizar la prueba o pruebas de Aceptación operacional.
 - v) Las “Pruebas de aceptación operacional” son los ensayos indicados en los Requisitos Técnicos y en el Plan definitivo y aprobado del proyecto que han de llevarse a cabo para determinar si el Sistema o un Subsistema determinado puede satisfacer los requisitos funcionales y de rendimiento especificados en los Requisitos Técnicos y en el Plan definitivo y aprobado del proyecto, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 27.2 de las CGC (Pruebas de Aceptación operacional).
 - vi) La “Aceptación operacional” es la aceptación del Sistema (o de cualquier Subsistema o Subsistemas cuando en el Contrato se prevea la aceptación por partes del Sistema) por el Comprador, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 27.3 de las CGC (Aceptación operacional).
- e) lugares y fechas
- i) El “País del Comprador” es el país indicado en las CEC.
 - ii) El “País del Proveedor” es el país en el cual el Proveedor está legalmente registrado, según se señala en el Contrato.

- iii) La expresión “Lugar o lugares del proyecto” se refiere al lugar o los lugares especificados en las CEC para el suministro e instalación del Sistema.
- iv) “País idóneo” significa los países y territorios que pueden participar en adquisiciones financiadas por el Banco Mundial, según la definición que figura en las *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*. (**Nota:** El Banco Mundial mantiene una lista de países cuyos licitantes, bienes y servicios no son idóneos para participar en adquisiciones financiadas por el Banco. Esta lista se actualiza periódicamente y puede solicitarse al Centro de Información Pública del Banco Mundial. En la Sección titulada "Elegibilidad para el suministro de bienes y servicios y la contratación de obras en las adquisiciones financiadas por el Banco" de los documentos de licitación se presenta esta lista.
- v) “Día” significa un día civil (día calendario) del calendario gregoriano.
- vi) “Semana” significa siete (7) días consecutivos, contados a partir del primer día de la semana según se acostumbra en el país del Comprador.
- vii) “Mes” significa un mes civil (mes calendario) del calendario gregoriano.
- viii) “Año” significa doce (12) meses consecutivos.
- ix) La “fecha de inicio” es la fecha en que se cumplen todas las condiciones enumeradas en el artículo 3 del Contrato para determinar el plazo para la entrega, instalación y Aceptación operacional del Sistema, o del Subsistema o Subsistemas.
- x) La “Duración del Contrato” es el período especificado en las CEC durante el cual el Contrato rige las relaciones y obligaciones del Comprador y el Proveedor en lo que respecta al Sistema.
- xi) El “Período de garantía” (o “Período de responsabilidad por defectos”) es el período de validez de las garantías proporcionadas por el Proveedor a partir de la fecha del Certificado de Aceptación operacional del Sistema o del Subsistema o Subsistemas. Durante este período, el Proveedor es responsable de los defectos con respecto al Sistema (o al Subsistema o

Subsistemas pertinentes), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 de las CGC.

- xii) El “Período de servicio posterior al período de garantía” significa el número de años (si fuese el caso), a partir del vencimiento del Período de garantía, durante los cuales el Proveedor puede estar obligado a otorgar licencias de Software y servicios de mantenimiento o apoyo técnico para el Sistema, ya sea en virtud del presente Contrato o en conformidad con un contrato o contratos separados.
- xiii) El “Período de cobertura” se refiere a los días de la semana y a las horas de esos días durante los cuales se debe disponer de servicios de mantenimiento y de apoyo operacional o técnico (si fuese el caso).

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Con sujeción al artículo 1.2 del Contrato, todos los documentos que forman parte del Contrato (y todas las partes de tales documentos) deberán ser correlativos y complementarios y explicarse mutuamente. El Contrato se considerará como un todo.

3. Interpretación

3.1 Idioma

3.1.1 A menos que el Proveedor sea residente del país del Comprador y que el Comprador y el Proveedor convengan en utilizar el idioma nacional, todos los documentos del Contrato y toda la correspondencia y comunicaciones que hayan de prepararse y proporcionarse se redactarán en el idioma señalado en las CEC y el Contrato se entenderá y se interpretará con arreglo a ese idioma.

3.1.2 Si cualquiera de los documentos del Contrato, la correspondencia o las comunicaciones se redactan en un idioma distinto del idioma vigente conforme a la cláusula 3.1.1 de las CGC, prevalecerá en cuestiones de interpretación la traducción de esos documentos, correspondencia o comunicaciones. La parte contractual que origine estos documentos, correspondencia o comunicaciones asumirá los costos y riesgos de dicha traducción.

3.2 Singular y plural

El singular incluirá el plural y el plural incluirá el singular, salvo cuando el contexto exija otra cosa.

3.3 Encabezamientos

Los encabezamientos y las notas al margen de las CGC se incluyen para facilitar la referencia y no constituyen parte del Contrato ni influyen en su interpretación.

3.4 Personas

Las palabras y expresiones que denoten personas o partes contratantes incluirán a empresas, corporaciones y entidades gubernamentales.

3.5 Incoterms

A menos que sea incompatible con una disposición del Contrato, el significado de cualquier término comercial y de los derechos y obligaciones de las partes contractuales será el que se establece en la versión actualizada de INCOTERMS (“Incoterms 2000” o una versión más reciente, si se ha publicado y tal como se haya publicado). “Incoterms” son las normas internacionales para la interpretación de los términos comerciales publicadas por la Cámara de Comercio Internacional, 38 Cours Albert 1^{er}, 75008 París, Francia.

3.6 Convenio completo

El Contrato constituye el convenio completo entre el Comprador y el Proveedor con respecto al objeto del Contrato y deberá prevalecer sobre todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) entre las partes en relación con el objeto del Contrato que se hayan formalizado antes de la fecha del Contrato.

3.7 Enmiendas

Toda modificación o variación del Contrato deberá hacerse por escrito, estar fechada y referirse expresamente al Contrato, y llevar la firma de un representante debidamente autorizado de cada una de las partes contratantes.

3.8 Proveedor independiente

El Proveedor será un contratista independiente que lleve a cabo el Contrato. El Contrato no crea ningún organismo, asociación, sociedad en participación ni ninguna otra relación conjunta entre las partes contratantes

Con sujeción a las disposiciones del Contrato, el Proveedor será el único responsable de la forma en que se lleve a cabo el Contrato. Todos los empleados, representantes o subcontratistas contratados por el Proveedor en relación con

el cumplimiento del Contrato estarán bajo el control completo del Proveedor y no serán considerados empleados del Comprador, y en ningún caso se entenderá que el Contrato o cualquier subcontrato adjudicado por el Proveedor crea relaciones contractuales entre esos empleados, representantes o subcontratistas y el Comprador.

3.9 Sociedad en participación o consorcio

Si el Proveedor es una Sociedad en participación o un consorcio de dos o más personas, todas esas entidades serán responsables ante el Comprador, en forma solidaria y mancomunada, del cumplimiento de las disposiciones del Contrato y designarán a una de esas personas para que actúe como su representante, con facultades para obligar a la sociedad en participación o al consorcio. La composición o constitución de la Sociedad en participación o del consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Comprador.

3.10 Prohibición de descargo de responsabilidades

3.10.1 De conformidad con la cláusula 3.10.2 siguiente de estas CGC, ninguna laxitud, tolerancia, demora o indulgencia por cualquiera de las partes en exigir el cumplimiento de cualquiera de las condiciones del Contrato, ni la concesión de tiempo por alguna de las partes a la otra parte menoscabará, afectará o limitará los derechos de esa parte con arreglo al Contrato; el descargo de responsabilidades por una de las partes respecto de un incumplimiento del Contrato tampoco servirá como dispensa de un incumplimiento posterior o permanente del Contrato.

3.10.2 La renuncia a los derechos, facultades o recursos de alguna de las partes en virtud del Contrato deberá hacerse por escrito y con indicación de la fecha y deberá firmarla un representante autorizado de la parte que haga la renuncia; además, deberán especificarse en ella los derechos a que se renuncia y el grado en que se renuncia a ellos.

3.11 Separación

Si una disposición o condición del Contrato está prohibida o resulta inválida o inaplicable, esa prohibición, invalidez o imposibilidad de cumplimiento no afectará la validez o el cumplimiento de las demás disposiciones y condiciones del Contrato.

3.12 País de origen

“Origen” significa el lugar donde se han producido las tecnologías informáticas, los materiales y otros bienes del Sistema, o el lugar desde donde se suministran los servicios. Se produce un bien cuando, por medio de la fabricación, elaboración, desarrollo de software, o ensamblaje o integración sustancial e importante de los componentes se obtiene un nuevo producto comercialmente reconocible que difiere sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas, a sus fines o su utilidad. El origen de los bienes y servicios no es igual a la nacionalidad del Proveedor, y ambos pueden ser diferentes.

4. Notificaciones

4.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, todas las notificaciones que deban hacerse conforme al Contrato se harán por escrito y se entregarán personalmente, o se enviarán por correo aéreo, servicio especial de correo, cable, telégrafo, télex, fax, correo electrónico, o mediante intercambio electrónico de datos a la dirección de la parte que corresponda, según se especifica en las CEC, con las siguientes disposiciones.

4.1.1 Toda notificación enviada por cable, telégrafo, télex, fax, correo electrónico o mediante intercambio electrónico de datos deberá ser confirmada dentro de los dos (2) días de su despacho mediante notificación enviada por correo aéreo o servicio especial de correo, a menos que se especifique de otra manera en el Contrato.

4.1.2 Se considerará que toda notificación enviada por correo aéreo o servicio especial de correo (en ausencia de pruebas de que se ha recibido antes) ha sido entregada diez (10) días después de su despacho. A fin de probar que una notificación ha sido despachada, bastará con demostrar que el sobre que la contenía tenía la dirección y el sello postal adecuados y fue entregado a las autoridades postales o al servicio especial de correo para su envío por correo aéreo o correo especial.

4.1.3 Toda notificación entregada personalmente o enviada por cable, telégrafo, télex, fax, correo electrónico o mediante intercambio electrónico de datos se considerará entregada en la fecha de su despacho.

4.1.4 Las partes podrán cambiar su dirección postal, de cable, télex, fax, correo electrónico o intercambio electrónico de datos, o destinatario de dichas notificaciones mediante notificación por escrito a la otra parte con diez (10) días de antelación.

- 4.2 Se considerará que las notificaciones incluyen cualesquiera aprobaciones, consentimientos, instrucciones, órdenes y certificados que hayan de proporcionarse conforme al Contrato.
- 5. Ley aplicable** 5.1 El Contrato se registrará y se interpretará de conformidad con las leyes del país especificado en las CEC.
- 6. Resolución de controversias** 6.1 Conciliación
- 6.1.1 Si surgiere una controversia de cualquier índole entre el Comprador y el Proveedor en relación con el Contrato o a raíz de éste, con inclusión y sin perjuicio del carácter general de lo que antecede, toda cuestión relativa a su existencia, validez o rescisión, o al funcionamiento del Sistema (ya sea durante el proceso de puesta en marcha o después de obtener la Aceptación operacional, o antes o después de la rescisión, abandono o incumplimiento del Contrato), las partes procurarán resolver dicha controversia o diferencia mediante consultas entre ellas. Si las partes no logran resolver la controversia o diferencia mediante tales consultas dentro de catorce (14) días después de que una de las partes haya notificado por escrito a la otra acerca de la controversia o diferencia, entonces, si en el Apéndice 2 se incluye y nombra a un Conciliador, la controversia será remitida por escrito por cualquiera de las partes al Conciliador, con copia a la otra parte. Si no se especifica ningún Conciliador en el Contrato, el antedicho período de consulta mutua deberá durar 28 días (en lugar de 14), al cabo de los cuales cada una de las partes podrá pasar a la notificación de arbitraje de conformidad con la cláusula 6.2.1 de las CGC.
- 6.1.2 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito a ambas partes dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha en que le haya sido remitida la controversia. Si el Conciliador ha comunicado su decisión dentro del plazo debido y ni el Comprador ni el Proveedor notifican su intención de iniciar procedimientos de arbitraje dentro de los cincuenta y seis (56) días de dicha remisión, la decisión pasará a ser definitiva y obligatoria tanto para el Comprador como para el Proveedor. Toda decisión que pase a ser definitiva y obligatoria será ejecutada de inmediato por las partes.
- 6.1.3 El Conciliador percibirá honorarios por hora, según las tarifas especificadas en el Contrato, más los gastos razonables en que incurra en el cumplimiento de sus

funciones de Conciliador, y tales costos se dividirán de manera equitativa entre el Comprador y el Proveedor.

- 6.1.4 En caso de renuncia o fallecimiento del Conciliador, o si el Comprador y el Proveedor convienen en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Comprador y el Proveedor nombrarán conjuntamente a otro Conciliador. Si no llegan a un acuerdo dentro de los veintiocho (28) días siguientes, la autoridad nominadora estipulada en las CEC designará al nuevo Conciliador a petición de cualquiera de las partes o, si no se especifica ninguna autoridad nominadora en las CEC, el Contrato deberá ejecutarse, a partir de ese momento y hasta que las partes elijan conjuntamente a un nuevo nominador o a una autoridad nominadora, como si no hubiera Conciliador.

6.2 Arbitraje

- 6.2.1 Si el Comprador o el Proveedor no considera aceptable la decisión del Conciliador, o si el Conciliador no comunica su decisión dentro de veintiocho (28) días siguientes a la fecha en que se le haya remitido una controversia, el Comprador o el Proveedor podrá, dentro de los cincuenta y seis (56) días posteriores a esa remisión, notificar a la otra parte, con copia para su información al Conciliador, su intención de iniciar procedimientos de arbitraje, según lo dispuesto a continuación, sobre el asunto objeto de la controversia, pero no se iniciará ningún procedimiento de arbitraje con respecto a dicha cuestión antes de efectuarse dicha notificación.

- 6.2.2 Toda controversia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.2.1 de las CGC se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la instalación del Sistema de información.

- 6.2.3 El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo conforme al reglamento especificado en las CEC.

- 6.3 A pesar de cualquier referencia al Conciliador o al arbitraje contenida en esta cláusula,

- a) las partes continuarán cumpliendo sus respectivas obligaciones contractuales, a menos que convengan en otra cosa, y

- b) el Comprador pagará al Proveedor toda suma que le adeude al Proveedor.

B. OBJETO DEL CONTRATO

7. Alcance del Sistema

7.1 A menos que estén expresamente limitadas de otra manera en las CEC o en los Requisitos Técnicos, las obligaciones del Proveedor incluyen el suministro de la totalidad de las tecnologías informáticas, materiales y otros bienes, y el suministro de todos los servicios necesarios para el diseño, el desarrollo y la puesta en práctica del Sistema (incluidas las adquisiciones, garantía de calidad, ensamblaje, preparación del sitio, entrega, inspecciones y ensayos antes de la puesta en servicio, instalación, prueba y puesta en servicio), de conformidad con los planes, procedimientos, especificaciones, planos, códigos y otros documentos especificados en el Contrato y en el Plan definitivo y aprobado del proyecto.

7.2 A menos que se hayan excluido explícitamente en el Contrato, el Proveedor realizará todos los trabajos o suministrará todos los productos y materiales no mencionados específicamente en el Contrato pero que pueda deducirse razonablemente del Contrato que son necesarios para obtener la Aceptación operacional del Sistema como si esos trabajos o productos y materiales estuvieran expresamente mencionados en el Contrato.

7.3 Las obligaciones del Proveedor (si las tuviere) de suministrar bienes y servicios indicados en el Formulario de gastos ordinarios de la oferta presentada por el Proveedor, tales como bienes de consumo, repuestos y servicios técnicos (por ejemplo, de mantenimiento, asistencia técnica y apoyo operacional) son las que se especifican en las CEC, con inclusión de las condiciones, características y frecuencia pertinentes.

8. Plazo para comenzar los trabajos y obtener la Aceptación operacional

8.1 El Proveedor iniciará los trabajos en el Sistema dentro del plazo especificado en las CEC y, sin perjuicio de la cláusula 28.2 de las CGC, procederá a instalar el Sistema, de conformidad con el calendario estipulado en el Programa de Ejecución incluido en los Requisitos Técnicos y con las precisiones hechas en el Plan definitivo y aprobado del proyecto.

8.2 El Proveedor deberá obtener la Aceptación operacional del Sistema (o del Subsistema o Subsistemas, en caso de que en el Contrato se especifique un plazo por separado para ellos) dentro del plazo establecido en las CEC y conforme al plazo

especificado en el Programa de Ejecución incluido en los Requisitos Técnicos y con cualquier precisión que se haya hecho en el Plan definitivo y aprobado del proyecto, o dentro de la prórroga del plazo a que tenga derecho el Proveedor de conformidad con la cláusula 40 de las CGC.

9. Responsabilidades del Proveedor

- 9.1 El Proveedor llevará a cabo todas las actividades, de conformidad con el Contrato, con el cuidado y diligencia debidos, y con la destreza que se espera de un proveedor competente de tecnologías informáticas, Sistemas de información, apoyo, mantenimiento, capacitación y otros servicios conexos, o de conformidad con las prácticas óptimas de la industria. En particular, el Proveedor sólo deberá suministrar y contratar personal preparado y con experiencia en sus respectivas funciones, y supervisores competentes que puedan supervisar los trabajos de manera adecuada.
- 9.2 El Proveedor confirma haber formalizado el presente Contrato después de examinar atentamente la información sobre el Sistema suministrada por el Comprador y sobre la base de la información que pudiera haber obtenido de una inspección ocular del sitio (si hubiera tenido acceso a él) y de otros datos sobre el Sistema que estaban a su disposición veintiocho (28) días antes de la fecha de presentación de las ofertas. El Proveedor reconoce que el hecho de no familiarizarse con esos datos y esa información no le exime de su responsabilidad de calcular debidamente la dificultad o el costo de la ejecución satisfactoria del Contrato.
- 9.3 El Proveedor será responsable de suministrar prontamente todos los recursos y la información, y de tomar todas las decisiones que estén bajo su control y que sean necesarias para llegar de común acuerdo con el Comprador a un Plan definitivo y aprobado del proyecto (conforme a la cláusula 19.2 de las CGC) dentro del plazo especificado en el Programa de Ejecución incluido en la sección Requisitos Técnicos. El hecho de que el Proveedor no suministre dichos recursos e información ni tome las decisiones pertinentes puede dar lugar a la rescisión del Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 41.2 de las CGC.
- 9.4 El Proveedor obtendrá en su propio nombre todos los permisos, aprobaciones o licencias de todas las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o de las empresas de servicios públicos del país del Comprador que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluidos, entre otros, las visas para el personal del Proveedor y el Subcontratista y los permisos de entrada de todos los equipos importados del Proveedor. El Proveedor obtendrá todos los demás permisos, aprobaciones o licencias

que no sean responsabilidad del Comprador conforme a la cláusula 10.4 de las CGC y que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato.

- 9.5 El Proveedor acatará todas las leyes vigentes en el país del Comprador. Dichas leyes incluirán todas las leyes nacionales, provinciales, municipales o de otra índole que afecten el cumplimiento del Contrato y sean obligatorias para el Proveedor. El Proveedor eximirá al Comprador de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole resultantes de la violación de tales leyes por el Proveedor o su personal, incluidos los Subcontratistas y su personal, pero sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.1 de las CGC. El Proveedor no eximirá al Comprador en la medida en que dicha responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos hayan sido provocados o aumentados por culpa del Comprador.
- 9.6 En todas sus relaciones de trabajo con su propia mano de obra y con la mano de obra de los Subcontratistas que se haya contratado para el Contrato o que esté relacionada con el Contrato, el Proveedor deberá respetar todos los días festivos reconocidos, así como los días feriados oficiales, religiosos u otras costumbres, y todas las leyes y reglamentos locales relativos a la contratación de mano de obra.
- 9.7 Toda tecnología de la información u otros bienes y servicios que vayan a incorporarse en el Sistema o que sean necesarios para éste, así como cualquier suministro, deberán tener su origen, según la definición de este concepto que figura en la cláusula 3.12 de las CGC, en un país idóneo, según la definición que aparece en la cláusula 1.1 e) iv) de las CGC.
- 9.8 El Proveedor permitirá al Banco Mundial inspeccionar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco, si éste así lo exige.
- 9.9 Las demás responsabilidades del Proveedor, de existir, serán definidas en las CEC.
- 10. Responsabilidades del Comprador**
- 10.1 El Comprador garantizará la exactitud de toda información o de los datos que deba suministrar al Proveedor, excepto cuando en el Contrato se establezca expresamente otra cosa.
- 10.2 El Comprador será responsable de suministrar prontamente todos los recursos e información, y de tomar todas las decisiones, que estén bajo su control y que sean necesarias para llegar de común acuerdo con el Proveedor a un Plan definitivo y aprobado del proyecto (conforme a la cláusula

19.2 de las CGC) dentro del plazo especificado en el Programa de Ejecución incluido en la sección Requisitos Técnicos. El hecho de que el Comprador no suministre dichos recursos e información ni tome las decisiones pertinentes puede dar lugar a la rescisión del Contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 41.3.1 b) de las CGC.

- 10.3 El Comprador será responsable de obtener y dar la posesión jurídica y física del sitio y el acceso a éste, y de suministrar posesión y acceso a todos los demás sitios que sean razonablemente necesarios para la ejecución adecuada del Contrato.
- 10.4 Si el Proveedor así lo solicita, el Comprador hará todo lo posible por ayudar al Proveedor a obtener de las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o de las empresas de servicios públicos, de manera oportuna y expedita, todos los permisos, aprobaciones o licencias necesarios para la ejecución del Contrato que esas autoridades o empresas exijan al Proveedor o los Subcontratistas o al personal del Proveedor o de los Subcontratistas, según sea el caso.
- 10.5 En los casos en que el Proveedor tenga la responsabilidad de especificar y adquirir o mejorar los servicios de telecomunicaciones o electricidad, según lo especificado en los Requisitos Técnicos, las CEC y el Plan definitivo y aprobado del proyecto u otras partes del Contrato, el Comprador hará todo lo posible por ayudar al Proveedor a obtener tales servicios en forma pronta y oportuna.
- 10.6 El Proveedor será responsable de suministrar oportunamente todos los recursos, el acceso y la información que sean necesarios para la instalación y la Aceptación operacional del Sistema (incluidos, pero sin carácter limitativo, los servicios de telecomunicaciones o de electricidad necesarios) especificados en el Plan definitivo y aprobado del proyecto, a menos que en el Contrato se señale explícitamente que la responsabilidad de suministrar tales elementos recae en el Proveedor. A discreción del Proveedor, el retraso por parte del Comprador en suministrar estos elementos podrá dar lugar a una prórroga adecuada del plazo para obtener la Aceptación operacional.
- 10.7 A menos que se especifique otra cosa en el Contrato o que el Comprador y el Proveedor convengan en otra cosa, el Comprador aportará el personal técnico y de operaciones debidamente calificado y en número suficiente, de acuerdo a las necesidades del Proveedor para llevar a cabo debidamente la entrega, las inspecciones y ensayos previos a la instalación la Puesta en servicio y la Aceptación

operacional dentro del plazo especificado en el Programa de Ejecución incluido en la Sección sobre Requisitos Técnicos y en el Plan definitivo y aprobado del proyecto.

- 10.8 El Comprador nombrará al personal adecuado para que asista a los cursos de capacitación que ha de impartir el Proveedor, y deberá hacer todos los arreglos logísticos necesarios para dichos cursos, tal como se especifica en los Requisitos Técnicos, las CEC, el Plan definitivo y aprobado del proyecto u otras partes del Contrato.
- 10.9 El Comprador asume la responsabilidad principal con respecto a la prueba o pruebas de Aceptación operacional del Sistema, de conformidad con la cláusula 27.2 de las CGC; además, el Comprador será responsable del funcionamiento continuo del Sistema después de la Aceptación operacional. Sin embargo, lo anterior no limitará de manera alguna las responsabilidades del Proveedor después de la fecha de la Aceptación operacional especificada en el Contrato.
- 10.10 El Comprador será responsable de preparar y guardar de manera segura, oportuna y periódica archivos de respaldo de sus datos y software, conforme a principios aceptados de gestión de datos, salvo en los casos en que en alguna otra parte del Contrato tal responsabilidad recaiga claramente sobre el Proveedor.
- 10.11 Todos los costos y los gastos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones con arreglo a la presente cláusula 10 de las CGC correrán por cuenta del Comprador, salvo aquellos que deba sufragar el Proveedor con respecto a la realización de la prueba o pruebas de Aceptación operacional, de conformidad con la cláusula 27.2 de las CGC.
- 10.12 Las demás responsabilidades del Comprador, de existir, serán definidas en las CEC.

C. PAGOS

11. Precio del Contrato

- 11.1 El Precio del Contrato será el especificado en el artículo 2 del Contrato (Precio del Contrato y Condiciones de pago).
- 11.2 El Precio del Contrato será una suma global fija que no podrá ser modificada salvo en los siguientes casos:
- a) una modificación del Sistema conforme a la cláusula 39 de las CGC u otras cláusulas del Contrato;

- b) de conformidad con la fórmula para el ajuste del precio (de existir) especificada en las CEC.

11.3 Se considerará que el Proveedor ha aceptado como correcto y suficiente el Precio del Contrato, el cual, salvo que se disponga otra cosa en el Contrato, deberá cubrir todas las obligaciones contractuales del Proveedor.

12. Condiciones de pago

12.1 El Proveedor deberá presentar por escrito la solicitud de pago al Comprador, junto con una factura en la que se describa, según corresponda, el Sistema o el Subsistema o Subsistemas entregados, inspeccionados y probados antes de la Puesta en servicio, instalados y operacionalmente aceptados, además de los documentos presentados conforme a la cláusula 22.5 de las CGC; todo ello deberá hacerse una vez que se haya dado cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el Contrato.

El Precio del Contrato se pagará en la forma especificada en las CEC.

12.2 Ningún pago efectuado por el Comprador se considerará como una aceptación por parte del Comprador del Sistema o de un Subsistema o Subsistemas.

12.3 El Comprador efectuará los pagos con prontitud, sin exceder en ningún caso un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura válida. Si el Comprador no realiza un pago en la fecha debida o dentro del plazo establecido en el Contrato, el Comprador pagará al Proveedor intereses sobre el monto del pago atrasado a la tasa o tasas establecidas en las CEC por el período de la demora hasta que se haya completado la totalidad de dicho pago, ya sea antes o después de un fallo o laudo arbitral.

12.4 Todos los pagos se efectuarán en la moneda o monedas estipulados en el Contrato, conforme a la cláusula 11 de las CGC. En el caso de los bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador, los pagos se harán en la moneda de ese país, a menos que en las CEC se indique otra cosa.

12.5 Salvo que se indique lo contrario en las CEC, la parte del Precio del Contrato correspondiente a bienes y servicios suministrados desde fuera del país del Comprador que deba pagarse en divisas se pagará al Proveedor mediante una carta de crédito irrevocable abierta por un banco autorizado en el país del Proveedor, contra presentación a dicho banco de los documentos correspondientes. Se conviene en que la carta de crédito se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 de la revisión más reciente del documento titulado *Usos y reglas*

uniformes relativos a los créditos documentarios, publicado por la Cámara de Comercio Internacional en París.

13. Garantías

13.1 Emisión de garantías

El Proveedor proporcionará al Comprador las garantías especificadas a continuación en el plazo, por el monto y en la forma en que se especifican más abajo.

13.2 Fianza por anticipo

13.2.1 Según se establece en las CEC, el Proveedor suministrará una fianza por un monto igual, en cuanto a cantidad y moneda, al del anticipo especificado y válida hasta que el Sistema se acepte operacionalmente.

13.2.2 La fianza se suministrará en la forma prevista en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable. El monto de la fianza se reducirá en proporción al costo del Sistema suministrado por el Proveedor y pagado periódicamente al Proveedor, y quedará automáticamente anulado cuando el Comprador haya recuperado la totalidad del anticipo. El valor de la fianza se considerará reducido y finalmente nulo, de acuerdo con lo establecido en las CEC. La fianza será devuelta al Proveedor inmediatamente después de su vencimiento.

13.3 Garantía de cumplimiento

13.3.1 El Proveedor, dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá proporcionar una garantía de fiel cumplimiento del Contrato por el monto especificado en las CEC.

13.3.2 La garantía adoptará una de las siguientes formas:

- a) una garantía bancaria en la forma establecida en la sección sobre Formularios Tipo de los documentos de licitación, o una carta de crédito irrevocable emitida por un banco de prestigio ubicado dentro o fuera del país del Comprador que el Comprador considere aceptable; o
- b) un cheque de caja o un cheque certificado.

13.3.3 La garantía quedará automáticamente anulada una vez que el Proveedor haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato, incluidas, pero sin carácter limitativo, las obligaciones durante el Período de garantía y durante cualquier prórroga de

dicho período. La garantía será devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días después de su vencimiento.

13.3.4 La garantía se reducirá:

- a) en proporción a la parte del Precio del Contrato pagadera en relación con cualquier Subsistema o Subsistemas que haya obtenido la Aceptación operacional, si así lo permite el Contrato, en la fecha de dicha Aceptación operacional;
- b) en la cantidad especificada en las CEC, para reflejar la Aceptación operacional de la totalidad del Sistema, en la fecha de dicha Aceptación operacional, de manera que la garantía reducida sólo cubra las obligaciones de garantía restantes del Proveedor.

14. Impuestos y derechos

14.1 En el caso de los Bienes o Servicios suministrados desde fuera del país del Comprador, el Proveedor será plenamente responsable de todos los impuestos, timbres fiscales, derechos de licencia, y otros gravámenes impuestos fuera del país del Comprador. Todo derecho, por ejemplo, los derechos de importación y aduana, e impuestos y otros gravámenes, pagaderos en el país del Comprador por el suministro de bienes y servicios desde fuera del país del Comprador, son responsabilidad del Comprador, a menos que dichos derechos e impuestos se hayan incorporado en el Precio del Contrato según la Lista de precios a que se refiere el artículo 2 del Contrato, en cuyo caso los derechos e impuestos serán responsabilidad del Proveedor.

14.2 En el caso de los Bienes y Servicios suministrados en el país, el Proveedor será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., adeudados hasta el momento de la entrega al Comprador de los bienes contratados. La única excepción son los impuestos o derechos, tales como impuestos al valor agregado o a las ventas, o timbres fiscales, aplicables o claramente identificables en las facturas cuando sean aplicables en el país del Comprador, y sólo si dichos impuestos, aranceles o derechos se excluyen igualmente del Precio del Contrato de conformidad con la Lista de precios a que se hace referencia en el artículo 2 del Contrato.

14.3 Si el Proveedor tuviera derecho a alguna exención o reducción de impuestos o a algún privilegio fiscal en el país del Comprador, el Comprador hará todo lo que esté a su alcance por conseguir que el Proveedor se beneficie en la medida de lo posible de tales ahorros tributarios.

- 14.4 Para los fines del Contrato, queda convenido que el Precio del Contrato especificado en el artículo 2 del Contrato (Precio del Contrato y Condiciones de pago) se basa en los impuestos, derechos, gravámenes y cargos (denominados conjuntamente “impuestos” en la presente cláusula 14.4 de las CGC) vigentes en la fecha correspondiente a los veintiocho (28) días antes de la fecha de presentación de las ofertas en el país del Comprador. Si las tasas impositivas aumentan o disminuyen, si se introducen nuevos impuestos o se elimina un impuesto existente, o si durante la ejecución del Contrato se produce algún cambio en la interpretación o la aplicación de un impuesto que se haya cobrado o haya de cobrarse al Proveedor, sus subcontratistas o sus empleados en relación con el cumplimiento del Contrato, se hará un ajuste equitativo del Precio del Contrato para tener en cuenta a cabalidad dicho cambio.

D. PROPIEDAD INTELECTUAL

15. Derechos de propiedad intelectual

- 15.1 Los Derechos de propiedad intelectual sobre todo el Software estándar y los Materiales estándar deberán seguir correspondiendo al propietario de dichos derechos.
- 15.2 De conformidad con la cláusula 16 de las CGC, el Comprador se compromete a limitar la utilización, copia o reproducción del Software estándar y del Material estándar; sin embargo, el Comprador podrá hacer las copias adicionales de los Materiales estándar que sean necesarias dentro del marco del proyecto del cual forme parte el Sistema, en caso de que el Proveedor no entregue las copias en un lapso de treinta (30) días contados a partir de la recepción del pedido de dichos Materiales estándar.
- 15.3 Los derechos contractuales del Comprador para utilizar el Software estándar o elementos del mismo no podrán ser cedidos, ser objeto de una licencia, ni transferidos voluntariamente de ninguna otra manera, excepto de conformidad con el acuerdo de licencia pertinente o de otra forma que pudiera especificarse en las CEC.
- 15.4 Según sea el caso, los derechos y las obligaciones del Comprador y del Proveedor con respecto al Software personalizado o a elementos del mismo, incluso todo acuerdo de licencia, y con respecto a los Materiales personalizados o elementos de éstos, están especificados en las CEC. De acuerdo a las CEC, los Derechos de propiedad intelectual de todo el Software personalizado y de los Materiales personalizados estipulados en los Apéndices 4 y 5 del Contrato (si los hay) le corresponden al Comprador, a partir

de la fecha de este Contrato o de la creación de los derechos (si ésta ocurre luego de la fecha del Contrato). El Proveedor deberá preparar y ejecutar él mismo u organizar todo lo necesario para que se haga y ejecute todo acto, documento o trámite que el Comprador pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título e interés del Comprador con respecto a esos derechos. En relación con el Software personalizado y los Materiales personalizados, el Proveedor deberá velar por que todo aquel que tenga algún derecho moral sobre alguno de estos elementos no reivindique y el Proveedor deberá, si así lo solicita el Comprador y donde esté permitido por la ley, garantizar que todo aquel que tenga tal derecho moral renuncie a él.

15.5 Las partes deberán entrar en arreglos de custodia (si los hubiere) en relación con el Código fuente para parte o todo el Software tal y como se especifique en las CEC y de conformidad con las mismas.

16. Convenios de licencia del Software

16.1 Excepto en la medida en que los Derechos de propiedad intelectual del Software correspondan al Comprador, el Proveedor le garantiza al Comprador, mediante el presente documento, el acceso al Software y su utilización, lo que incluye todas las invenciones, los diseños y las marcas comprendidas en el Software.

Dicha licencia para tener acceso al Software y para utilizarlo deberá:

- a) ser:
 - i) no exclusiva;
 - ii) pagada en su totalidad e irrevocable (excepto que se rescindirá si el Contrato mismo fuese rescindido, de conformidad con las cláusulas 41.1 ó 41.3 de las CGC);
 - iii) válida en todo el territorio del país del Comprador (u otro territorio según se estipule en las CEC); y
 - iv) sujeta a otras restricciones (si las hubiere) y según las estipulen las CEC.
- b) permitir que el Software sea:
 - i) utilizado o copiado para su utilización con o en las computadoras para las cuales fue adquirido (si así lo estipulan los Requisitos Técnicos o la oferta del Proveedor), además en una(s) computadora(s) de respaldo, de capacidad similar, en caso de que la(s) principal(es) no funcione(n), y durante un período

razonable de transición mientras se transfiere el uso de la computadora principal a la de respaldo;

- ii) utilizado o copiado, como se estipula en las CEC, para ser utilizado o transferido a una(s) computadora(s) de reemplazo (el uso en la(s) computadora(s) original(es) y de reemplazo podrá ser simultáneo durante un período razonable de transición) siempre que, si los Requisitos Técnicos o la oferta del Proveedor especifican un tipo de computadora para la cual se limita la licencia y, a menos que el Proveedor acuerde otra cosa por escrito, la o las computadoras de reemplazo se encuentren dentro de esa categoría;
- iii) utilizado en otras computadoras, si el diseño del Sistema lo permite, conectadas a la computadora principal o a la de reemplazo, ya sea en una red local o de amplio alcance o un concepto similar y utilizado o copiado en aquellas otras computadoras según sea necesario para garantizar el acceso;
- iv) reproducido para fines de seguridad y de respaldo;
- v) personalizado, adaptado o combinado con otro software para ser utilizado por el Comprador, siempre que el Software derivado que incorpore una parte substancial del Software suministrado y protegido esté sujeto a las mismas restricciones que se estipulan en este Contrato;
- vi) según se estipula en las CEC, divulgado y reproducido para que lo utilicen los Proveedores de servicios logísticos y sus subcontratistas (y el Comprador podrá otorgar sublicencias a esas personas para que utilicen y copien el Software), en la medida en que sea razonablemente necesario para el cumplimiento de sus contratos de servicios de apoyo, sujeto a las mismas restricciones que se especifican en este Contrato; y
- vii) divulgado y reproducido para uso del Comprador y de otras personas según se estipula en las CEC (el Comprador podrá otorgar sublicencias a dichas personas para que utilicen y copien el Software), de acuerdo a las restricciones que se establecen en este Contrato.

16.2 El Software estándar puede estar sujeto a auditoría por parte del Proveedor según los términos estipulados en las CEC, para

verificar el cumplimiento de los acuerdos de licencia mencionados.

17. Información confidencial

17.1 Excepto si se estipula otra cosa en las CEC, "la Parte que recibe" (bien el Comprador o el Proveedor) debe mantener en confidencia y no debe divulgar, sin el consentimiento escrito de la otra parte ("la Parte que revela") a una tercera parte ningún documento, datos ni cualquier otra información de naturaleza confidencial ("Información Confidencial"):

- a) suministrada directa o indirectamente por la Parte que revela en relación con este contrato;
- b) generada por el Proveedor en el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato y relativas a las empresas, las finanzas, los Proveedores, los empleados u otros contactos del Comprador o del uso que el Comprador haga del Sistema, independientemente de que dicha información se haya suministrado o generado antes, durante o después de la expiración del Contrato ("Información Confidencial").

17.2 A pesar de lo anterior:

- a) el Proveedor podrá suministrar Información confidencial del Comprador a su Subcontratista en un grado razonable para que éste pueda ejecutar el trabajo estipulado en el Contrato; y
- b) el Comprador podrá suministrar Información confidencial del Proveedor: i) a sus proveedores de servicios de apoyo en la medida en que razonablemente lo requiera la ejecución de su trabajo estipulado en sus contratos de servicio logístico; y ii) a sus afiliados y empresas subsidiarias.

En tal caso, la Parte que recibe deberá garantizar que la persona a quien le proporciona Información Confidencial de la Parte que revela esté al tanto de las obligaciones de la Parte que recibe y esté dispuesta a respetarlas según la cláusula 17 de las CGC como si fuese parte del Contrato en lugar de la Parte que recibe.

17.3 El Comprador no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor, utilizar la Información confidencial que haya recibido del Proveedor para otro fin que no sea el funcionamiento, el mantenimiento o el desarrollo del Sistema. De igual manera, el Proveedor no podrá, sin consentimiento previo por escrito del Comprador, utilizar la Información

confidencial que haya recibido del Comprador para otro propósito que no sea el desarrollo del Contrato.

17.4 Sin embargo, la obligación de una de las partes, expuesta más arriba en las cláusulas 17.1, 17.2 y 17.3 de las CGC, no se aplicará a la información que:

- a) pase a ser del dominio público en el presente o el futuro, sin que medie falta alguna de la Parte que recibe;
- b) pueda comprobarse que haya estado en poder de la Parte que recibe en el momento de la divulgación y que no se había conseguido previamente, directa o indirectamente, de la Parte que revela;
- c) de alguna otra forma, pero legalmente, una tercera parte, que no tiene obligación de confidencialidad, la pone a disposición de la Parte que recibe.

17.5 Las disposiciones arriba expuestas, de la cláusula 17 de estas CGC no deben modificar de ningún modo ninguna promesa de confidencialidad formulada por alguna de las partes de este Contrato antes de la fecha del Contrato en relación con el Sistema o cualesquiera de sus partes.

17.6 Las disposiciones de esta cláusula 17 de las CGC deberán prolongarse más allá de la rescisión del Contrato, independientemente de cuál haya sido la razón de ésta, por lo menos durante tres (3) años o más, según se hubiere estipulado en las CEC.

E. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA

18. Representantes 18.1 Jefe de proyecto

Si el Jefe de proyecto no se ha nombrado en el Contrato, entonces dentro de los catorce (14) días siguientes a la Fecha de inicio, el Comprador deberá nombrar al Jefe de proyecto y notificará su nombre por escrito al Proveedor. El Comprador podrá ocasionalmente nombrar a otra persona como Jefe de proyecto para sustituir a la persona designada anteriormente, y comunicará sin demora el nombre de dicha persona al Proveedor. Tal nombramiento no se hará en un momento o de manera tal que perjudique el progreso de los trabajos relativos al Sistema. El nombramiento sólo entrará en vigor cuando el Proveedor reciba la notificación correspondiente. Con sujeción a ampliaciones o limitaciones estipuladas en las CEC (si las hubiere), el Jefe de proyecto estará facultado para representar al Comprador en todos los asuntos cotidianos

relacionados con el Sistema o que surjan con respecto al Contrato. Todas las notificaciones, instrucciones, órdenes, certificados, aprobaciones y demás comunicaciones con arreglo al Contrato serán emitidas por el Jefe de proyecto, salvo que se disponga otra cosa en este Contrato.

Todas las notificaciones, instrucciones, información y otras comunicaciones suministradas por el Proveedor al Comprador con arreglo al Contrato se transmitirán al Jefe de proyecto, salvo que en este Contrato se disponga otra cosa.

18.2 Representante del Proveedor

18.2.1 Si el Representante del Proveedor no se ha nombrado en el Contrato, el Proveedor, dentro de los catorce (14) días siguientes a la Fecha de inicio del Contrato, el Proveedor nombrará al Representante del Proveedor y pedirá por escrito al Comprador que apruebe a la persona nombrada. La petición deberá ir acompañada de un currículum detallado del candidato y de una descripción de cualquier otra responsabilidad relacionada o no con el Sistema que el candidato asumiría en el desempeño de sus funciones como Representante del Proveedor. Si el Comprador no presenta objeciones al nombramiento dentro de un plazo de catorce (14) días, se considerará que el Representante del Proveedor fue aprobado. Si el Comprador presenta objeciones al nombramiento dentro del plazo de catorce (14) días, indicando las razones, el Proveedor designará a un sustituto dentro de los catorce (14) días siguientes a la presentación de dicha objeción, de conformidad con las disposiciones de la presente cláusula 18.2.1 de las CGC.

18.2.2 Con sujeción a las ampliaciones o limitaciones estipuladas en las CEC (si las hubiere), el Representante del Proveedor tendrá facultades para representar al Proveedor en todos los asuntos cotidianos relacionados con el Sistema o que surjan con respecto al Contrato. El Representante del Proveedor transmitirá al Jefe de proyecto todas las notificaciones, instrucciones, información y otras comunicaciones del Proveedor con arreglo al Contrato.

Todas las notificaciones, instrucciones, información y demás comunicaciones transmitidas por el Comprador o por el Jefe de proyecto al Proveedor con arreglo al Contrato se transmitirán al Representante del Proveedor o, en su ausencia, a su suplente, salvo que en este Contrato se disponga otra cosa.

18.2.3 El Proveedor no revocará el nombramiento del Representante del Proveedor sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, consentimiento que no se denegará sin razones válidas. Si el Comprador consiente en ello, el Proveedor designará como Representante del Proveedor a otra persona con calificaciones idénticas o superiores, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 18.2.1 de las CGC.

18.2.4 El Representante y el personal del Proveedor están obligados a trabajar en estrecha colaboración con el Jefe de proyecto y el personal del Comprador, a actuar dentro del ámbito de sus facultades y a seguir con las instrucciones impartidas por el Comprador conforme a las condiciones del Contrato. El Representante del Proveedor es responsable de la gestión de las actividades de su personal y de todo personal subcontratado.

18.2.5 Con sujeción a la aprobación del Comprador (aprobación que no se denegará sin razones válidas), el Representante del Proveedor podrá delegar, en cualquier momento y en cualquier persona, cualesquiera de las facultades, funciones y autoridad que le hayan sido conferidas. Esa delegación podrá revocarse en cualquier momento. Toda delegación o revocación estará sujeta a una notificación previa firmada por el Representante del Proveedor, en la que se especificarán las facultades, funciones y autoridades que se delegan o revocan en virtud de dicha notificación. La delegación o revocación no tendrá efecto hasta que se haya entregado una copia de ella al Comprador y al Jefe de proyecto.

18.2.6 Todo acto o ejercicio por una persona de las facultades, funciones y autoridad delegadas en ella de conformidad con la cláusula 18.2.5 de las CGC se considerará un acto o un ejercicio del Representante del Proveedor.

18.3 Objeciones y retiros

18.3.1 El Comprador podrá, mediante notificación al Proveedor, presentar objeciones con respecto a cualquier representante o persona empleada por el Proveedor en la ejecución del Contrato que, en la opinión razonable del Comprador, pudiera comportarse de manera no apropiada, o ser incompetente o negligente. El Comprador suministrará pruebas de ello,

y el Proveedor ordenará entonces que esa persona deje de trabajar en el Sistema.

18.3.2 Si un representante o persona empleada por el Proveedor es retirada con arreglo a la precedente cláusula 18.3.1 de las CGC, el Proveedor nombrará sin demora y cuando sea necesario, un sustituto.

- 19. Plan del Proyecto**
- 19.1 En estrecha colaboración con el Comprador, y sobre la base del Plan preliminar del proyecto incluido en la oferta del Proveedor, el Proveedor elaborará un Plan del proyecto que contendrá las actividades especificadas en el Contrato. El contenido del Plan del proyecto será el especificado en las CEC o en los Requisitos Técnicos.
- 19.2 El Proveedor presentará formalmente el Plan del proyecto al Comprador, de conformidad con el procedimiento indicado en las CEC.
- 19.3 De ser necesario, las consecuencias que tengan las modificaciones convenidas durante la finalización del Plan definitivo y aprobado del proyecto sobre el Programa de Ejecución serán incorporadas en el Contrato mediante una enmienda, de conformidad con las cláusulas 39 y 40 de las CGC.
- 19.4 El Proveedor se comprometerá a suministrar, instalar, someter a prueba y poner en servicio el Sistema, de conformidad con el Plan definitivo y aprobado del Proyecto y con el Contrato.
- 19.5 El Proveedor preparará los informes de avance y otros informes especificados en las CEC y los presentará al Comprador en la forma y con la frecuencia estipulada en los Requisitos Técnicos.
- 20. Subcontratación**
- 20.1 En el Apéndice 3 (Lista de subcontratistas aprobados) del Contrato se especifican los rubros más importantes de suministro o de servicios y se incluye una lista de los Subcontratistas aprobados para cada rubro que el Comprador considera aceptables. Si no se menciona a ningún subcontratista para alguno de dichos rubros, el Proveedor preparará una lista de los Subcontratistas que considere calificados y que desee que se incluyan en la lista para tales rubros. El Proveedor podrá proponer ocasionalmente que se agreguen o supriman subcontratistas de dicha lista. El Proveedor presentará al Comprador la lista o las modificaciones de ésta para su aprobación con tiempo suficiente a fin de no obstaculizar el progreso de los trabajos relativos al Sistema. El Comprador no denegará la aprobación por razones injustificadas. La aprobación por el Comprador de cualquiera de los Subcontratistas no eximirá al Proveedor

de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídos en virtud del Contrato.

- 20.2 El Proveedor podrá, a su discreción, seleccionar y contratar a subcontratistas para los rubros importantes incluidos en la lista mencionada en la cláusula 20.1 de las CGC. Si el Proveedor desea contratar a un subcontratista que no esté incluido en una lista, o subcontratar un rubro que no aparece en la lista, deberá obtener la aprobación previa del Comprador, de conformidad con la cláusula 20.3 de las CGC.
- 20.3 Para los rubros para los que no se han especificado listas de subcontratistas aprobados previamente en el Apéndice 3 del Contrato el Proveedor podrá contratar a los Subcontratistas que él mismo seleccione, siempre y cuando: i) el Proveedor haya notificado al respecto por escrito al Comprador por lo menos veintiocho (28) días antes de la fecha de movilización propuesta de dicho subcontratista, y ii) al término de este período, el Comprador haya dado su aprobación por escrito o no haya enviado una respuesta. El Proveedor no contratará a ningún subcontratista respecto al cual el Comprador haya expresado su objeción por escrito antes del término del período de notificación. La falta de una objeción por escrito del Comprador durante el período antes especificado constituirá la aceptación formal del Subcontratista propuesto. No obstante, salvo en la medida en que esta cláusula permita la aprobación implícita por el Comprador de subcontratistas no incluidos en la lista del Contrato, nada de lo dispuesto en la presente cláusula limitará los derechos y las obligaciones del Comprador o del Proveedor que se especifican en las cláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC, en las CEC o en el Apéndice 3 del Contrato.

21. Diseño e ingeniería

21.1 Especificaciones técnicas y planos

21.1.1 El Proveedor realizará el diseño básico y detallado, así como las actividades de ejecución que sean necesarias para la correcta instalación del Sistema, en cumplimiento de las disposiciones del Contrato o, cuando ello no esté especificado, de conformidad con las buenas prácticas de la industria.

El Proveedor será responsable de toda discrepancia, error u omisión en las especificaciones, planos y otros documentos técnicos que haya preparado, independientemente de que dichas especificaciones, planos y otros documentos hayan sido aprobados o no por el Jefe de proyecto, siempre que dichas discrepancias, errores u omisiones no se deban al uso

de información inexacta suministrada por escrito al Proveedor por el Comprador o en su nombre.

21.1.2 El Proveedor tendrá derecho a que se le exima de responsabilidad por todo diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o modificación de ellos, proporcionado o diseñado por el Comprador o en su nombre, mediante notificación de ese descargo de responsabilidad al Jefe de proyecto.

21.2 Códigos y normas

Salvo que en las CEC se especifique otra cosa, cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales deberá ejecutarse el Contrato, se aplicará, a menos que se especifique otra cosa, la edición o la versión revisada de dichos códigos y normas que esté vigente en la fecha que corresponda a los veintiocho (28) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Durante la ejecución del Contrato, las modificaciones introducidas en dichos códigos y normas se aplicarán tras su aprobación por el Comprador y se tratarán de conformidad con la cláusula 39.3 de las CGC.

21.3 Aprobación/examen de los documentos técnicos por el Jefe de proyecto

21.3.1 El Proveedor preparará y suministrará al Jefe de proyecto los documentos especificados en las CEC para su aprobación o examen.

Las partes del Sistema incluidas o relacionadas con los documentos que deberá aprobar el Jefe de proyecto sólo se ejecutarán después de la aprobación de dichos documentos por el Jefe de proyecto.

Las cláusulas 21.3.2 a 21.3.7 de las CGC se aplicarán a los documentos que requieran la aprobación del Jefe de proyecto, pero no a los entregados al Jefe de proyecto para su examen solamente.

21.3.2 Dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción por el Jefe de proyecto de cualquier documento que requiera su aprobación, de conformidad con la cláusula 21.3.1 de las CGC, el Jefe de proyecto devolverá una copia del documento al Proveedor, con su aprobación ratificada en el documento, o notificará por escrito al Proveedor su desaprobación del documento y las razones de ella, así como las modificaciones que propone introducir el Jefe de proyecto. Si el Jefe de proyecto no lo hace así dentro del plazo indicado de

catorce (14) días, se considerará que el documento ha sido aprobado por el Jefe de proyecto.

- 21.3.3 El Jefe de proyecto solamente se negará a aprobar un documento si éste no se ajusta a alguna disposición especificada en el Contrato o es contrario a las buenas prácticas de la industria.
- 21.3.4 Si el Jefe de proyecto no aprueba el documento, el Proveedor deberá modificarlo y volver a presentarlo al Jefe de proyecto para su aprobación, de conformidad con la cláusula 21.3.2 de las CGC. Si el Jefe de proyecto aprueba el documento con sujeción a modificaciones, el Proveedor hará las modificaciones requeridas, y se considerará entonces que el documento ha sido aprobado, sujeto a la cláusula 21.3.5. El procedimiento señalado en las cláusulas 21.3.2 a 21.3.4 de las CGC se repetirá, según corresponda, hasta que el Jefe de proyecto apruebe dichos documentos.
- 21.3.5 En caso de que surgiera una controversia o una diferencia entre el Comprador y el Proveedor en relación con o como resultado de la falta de aprobación por el Jefe de proyecto de un documento o de una modificación de un documento que las Partes no puedan resolver dentro de un plazo razonable, entonces, en caso de que el Contrato incluya y nombre a un Conciliador, dicha controversia o diferencia podrá remitirse al Conciliador para que adopte una determinación al respecto, de acuerdo con la cláusula 6.1 de las CGC (Conciliador). Si la controversia o la diferencia se remite a un Conciliador, el Jefe de proyecto dará instrucciones con respecto a si el Contrato deberá o no seguir adelante y, si va seguir adelante, en qué forma continuará el desempeño del Contrato. El Proveedor seguirá adelante con el Contrato, de conformidad con las instrucciones del Jefe de proyecto, siempre y cuando el Conciliador apoye el parecer del Proveedor en la controversia. Si el Comprador no ha hecho una notificación con arreglo a la cláusula 6.1.2 de las CGC, el Comprador reembolsará al Proveedor todo gasto adicional en que haya incurrido en cumplimiento de tales instrucciones, y el Proveedor quedará exento de responsabilidad en relación con la controversia y la ejecución de las instrucciones, según decida el Conciliador; en consecuencia, se prorrogará el plazo para obtener la Aceptación operacional.
- 21.3.6 La aprobación del Jefe de proyecto, con o sin modificación, del documento suministrado por el

Proveedor no eximirá al Proveedor de ninguna responsabilidad u obligación que le imponga una disposición del Contrato, excepto en la medida en que toda falla subsiguiente sea consecuencia de las modificaciones exigidas por el Jefe de proyecto o del suministro al Proveedor de información inexacta por escrito por el Comprador o en su nombre.

21.3.7 El Proveedor no se apartará de los documentos aprobados a menos que haya presentado primero al Jefe de proyecto un documento enmendado, y obtenido la aprobación del Jefe de proyecto, de conformidad con las disposiciones de la presente cláusula 21.3 de las CGC. Si el Jefe de proyecto solicita una modificación en un documento ya aprobado o en un documento basado en este último, se aplicarán a dicha solicitud las disposiciones de la cláusula 39 de las CGC (Cambios al Sistema).

22. Adquisición, entrega y transporte

22.1 De conformidad con la cláusula 14.2 de las CGC, el Proveedor fabricará o comprará y transportará todas las tecnologías informáticas, materiales y otros bienes de manera rápida y ordenada al lugar del proyecto.

22.2 El Proveedor entregará las tecnologías informáticas, los materiales y otros bienes de conformidad con lo dispuesto en los Requisitos Técnicos.

22.3 Las entregas anticipadas o parciales requerirán el consentimiento por escrito del Comprador, consentimiento que no deberá denegarse sin justificación.

22.4 Transporte

22.4.1 El Proveedor deberá embalar los bienes según sea necesario de manera que estén protegidos de cualquier daño o deterioro durante el transporte. El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los embalajes deberán cumplir estrictamente con las instrucciones dadas por el Comprador al Proveedor.

22.4.2 El Proveedor asumirá la responsabilidad y el costo del transporte al lugar del Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las especificaciones de precios de los esquemas de precios, incluidos los términos y condiciones de los Incoterms pertinentes.

22.4.3 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, el Proveedor tendrá derecho a utilizar cualquier medio de transporte por conducto de empresas de transporte

registradas en cualquier país elegible y obtener un seguro de cualquier país fuente elegible.

22.5 A menos que en las CEC se especifique otra cosa, el Proveedor suministrará al Comprador los documentos de despacho y de otro tipo que se indican a continuación:

22.5.1 Para los bienes suministrados desde fuera del país del Comprador:

En el momento del despacho, el Proveedor notificará por télex, cable, fax, correo electrónico o intercambio electrónico de datos al Comprador y a la compañía de seguros que haya contratado para asegurar la carga, todos los detalles del embarque. El Proveedor enviará con prontitud al Comprador, por correo o servicio especial de correo, según sea el caso, los siguientes documentos, con copia a la compañía aseguradora de la carga:

- a) dos ejemplares de la factura del Proveedor que contendrá una descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes;
- b) los documentos de transporte habituales;
- c) el certificado de seguro;
- d) certificado(s) de origen; y
- e) el lugar, la fecha y la hora estimadas de llegada del envío al país del Comprador y al Lugar del proyecto.

22.5.2 Para los bienes suministrados localmente (es decir, dentro del país del Comprador):

En el momento del despacho, el Proveedor notificará por télex, cable, fax, correo electrónico o intercambio electrónico de datos al Comprador todos los detalles del embarque. El Proveedor enviará con prontitud al Comprador, por correo o servicio especial de correo, según sea el caso, lo siguiente:

- a) dos copias de la factura del Proveedor que incluya una descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes;
- b) una nota de entrega, recibo de transporte ferroviario o recibo de transporte por carretera;

- c) certificado de seguro;
- d) certificado(s) de origen; y
- e) la fecha y hora estimadas de llegada al Lugar del Proyecto.

22.6 Despacho de aduanas

- a) El Comprador asumirá la responsabilidad y el costo del despacho de aduanas de su país, de acuerdo a los Incoterms pertinentes del esquema de precios (Artículo 2 del Contrato) para bienes importados al país del Comprador.
- b) Según lo exija el Comprador, el Proveedor pondrá a disposición un representante o un agente en el país del Comprador para que se ocupe de los bienes importados. En caso de que se produzcan demoras en el despacho de aduanas que no sean atribuibles al Proveedor:
 - i) el Proveedor tendrá derecho a una prórroga del plazo para obtener la Aceptación operacional, de conformidad con la cláusula 40 de las CGC;
 - ii) el Precio del Contrato se ajustará para compensar cualquier gasto adicional de almacenaje que el Proveedor tuviera que sufragar como resultado de la demora.

23. Mejoramiento de productos

- 23.1 En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, si el Proveedor introdujera adelantos técnicos para las tecnologías informáticas ofrecidas inicialmente por él en su oferta y que aún no han sido entregadas, el Proveedor estará obligado a ofrecer al Comprador, al mismo precio o a un precio más bajo, las versiones más recientes de las tecnologías informáticas disponibles que tengan un rendimiento o una funcionalidad igual o superior, de conformidad con la cláusula 39 de las CGC (Modificación del Sistema).
- 23.2 En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, con respecto a las tecnologías informáticas que aún no se hayan entregado, el Proveedor deberá conceder al Comprador cualquier reducción de costos, proporcionarle todo apoyo y facilidad adicionales o mejorados que ofrezca a sus otros clientes en el país del Comprador, de conformidad con la cláusula 39 de las CGC (Modificación del Sistema).
- 23.3 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor ofrecerá al Comprador todas las nuevas versiones y actualizaciones del Software estándar, así como la documentación correspondiente y los servicios de apoyo técnico, dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que

el Proveedor los ponga a disposición de sus otros clientes en el país del Comprador, y a más tardar doce (12) meses después de que sean dados a conocer en el país de origen. En ningún caso, los precios de dicho Software podrán exceder los precios cotizados por el Proveedor en el Formulario de gastos ordinarios incluido en su oferta.

23.4 Durante el período de garantía, a menos que en las CEC se especifique otra cosa, el Proveedor suministrará, sin costo adicional para el Comprador, todas las nuevas versiones y actualizaciones de todo el Software estándar que se utilice en el Sistema, dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor los ponga a disposición de sus otros clientes en el país del Comprador, y a más tardar doce (12) meses después de que sean dados a conocer en el país de origen del Software.

23.5 El Comprador introducirá toda nueva versión o actualización del Software dentro de un plazo de dieciocho (18) meses a contar de la fecha en que reciba una copia lista para su producción, de la nueva versión o actualización, siempre y cuando dicha versión o actualización no tenga un efecto negativo en el funcionamiento o en el rendimiento del Sistema, ni haga necesaria una adaptación importante del Sistema. En los casos en que la nueva versión o actualización repercuta negativamente en el funcionamiento o el rendimiento del Sistema, o haga necesaria una adaptación importante del mismo, el Proveedor continuará apoyando y manteniendo la versión o la actualización anterior todo el tiempo que sea necesario para hacer posible la introducción de la nueva versión o actualización. En ningún caso, el Proveedor dejará de dar apoyo o de mantener una versión o actualización del Software durante menos de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha en que el Comprador reciba una copia lista para su producción de una versión o actualización subsiguiente. El Comprador hará todo lo que esté razonablemente a su alcance para poner en servicio cualquier nueva versión o actualización a la mayor brevedad posible, con sujeción al plazo de veinticuatro (24) meses.

24. Ejecución, instalación y otros servicios

24.1 El Proveedor suministrará todos los servicios especificados en el Contrato y en el Plan definitivo y aprobado del Proyecto, de conformidad con las más elevadas normas de competencia e integridad profesional.

24.2 Si no están incluidos en el Contrato, las partes acordarán por adelantado los precios que el Proveedor cobrará por los servicios (que incluyen, pero no se limitan a los precios presentados por el Proveedor en las listas de gastos ordinarios incluidas en su oferta), y esos precios no serán superiores a las

tarifas vigentes que el Proveedor aplica a otros compradores del país del Comprador para servicios similares.

25. Inspecciones y pruebas

25.1 El Comprador, o su representante, tendrá derecho a inspeccionar y a someter a prueba, en el punto de entrega o en el lugar del proyecto, cualquier componente del Sistema que se especifique en los Requisitos Técnicos, con el propósito de comprobar su buen funcionamiento y su conformidad con el Contrato.

25.2 El Comprador y el Jefe de proyecto o sus representantes designados estarán autorizados a presenciar dichas inspecciones y pruebas, siempre que el Comprador cubra todos los costos y gastos relacionados con dicha asistencia, que incluyen, pero no se limitan a los honorarios de los inspectores, los gastos de viaje y otros gastos afines.

25.3 En caso de que los componentes inspeccionados o sometidos a prueba no estén conformes con el Contrato, el Comprador podrá rechazarlos, y el Proveedor deberá reemplazarlos o hacer las modificaciones necesarias para que cumplan los requisitos establecidos en el Contrato, sin costo alguno para el Comprador.

25.4 El Jefe de proyecto podrá exigir que el Proveedor lleve a cabo cualquier inspección o prueba que no se especifique en el Contrato, y los costos y gastos razonables que tenga que sufragar el Proveedor para realizar tal inspección o prueba se añadirán al Precio del Contrato. Por otra parte, si la inspección o prueba obstaculiza el avance de los trabajos relativos al Sistema y el cumplimiento por el Proveedor de sus demás obligaciones en virtud del Contrato, se evaluará debidamente el plazo para obtener la Aceptación operacional y demás obligaciones que resulten afectadas.

25.5 En caso de que surgiera una controversia o diferencia de opinión entre las partes en relación con la inspección o prueba de un componente que deba incorporarse al Sistema, o como resultado de ellas, que las Partes no puedan resolver amigablemente dentro de un plazo prudente, cualquiera de las Partes podrá invocar el proceso de conformidad con la cláusula 6 de las CGC (Solución de controversias), que empezará al referir el asunto al Conciliador en caso de que se haya incluido y nombrado un Conciliador en el Contrato.

26. Instalación del Sistema

26.1 Tan pronto como, en opinión del Proveedor, el Sistema o cualquier Subsistema se haya entregado, puesto en servicio previo y preparado para las pruebas de puesta en servicio definitiva y obtención de la Aceptación operacional, de conformidad con los Requisitos Técnicos, las CEC y el Plan

definitivo y aprobado del Proyecto, el Proveedor notificará al respecto por escrito al Comprador.

- 26.2 El Jefe de proyecto deberá, dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la notificación del Proveedor con arreglo a la cláusula 26.1 de las CGC, emitir un certificado de instalación en el formulario especificado en la Sección de Formularios Tipo de los documentos de licitación, en el que se indicará que el Sistema, o un componente principal o Subsistema (siempre que en el Contrato se especifique la aceptación por componente principal o Subsistema), ha quedado instalado en la fecha de la notificación al Proveedor, de conformidad con la cláusula 26.1 de las CGC, o notificará al Proveedor por escrito de cualquier defecto o fallas, que incluyen pero no se limitan a defectos o fallas en la interoperabilidad o integración de los diversos componentes y Subsistemas que conforman el Sistema. El Proveedor hará todo lo que sea razonablemente posible para remediar sin demora cualquier defecto o deficiencia que el Jefe de proyecto haya notificado al Proveedor. Luego, el Proveedor volverá a realizar prontamente las pruebas del Sistema o Subsistema y, cuando en opinión del Proveedor, el Sistema o Subsistema esté preparado para las pruebas de puesta en servicio y de Aceptación operacional, notificará al respecto al Comprador por escrito, de conformidad con la cláusula 26.1. El procedimiento descrito en esta cláusula 26.2 se repetirá las veces que sea necesario hasta que se expida el certificado de instalación.
- 26.3 Si el Jefe de proyecto no emite el certificado de instalación ni informa al Proveedor de los defectos y fallas dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la notificación del Proveedor con arreglo a la cláusula 26.1 de las CGC, o si el Comprador pone en funcionamiento el Sistema o Subsistema con fines de producción, se considerará que el Sistema (o Subsistema) ha quedado instalado satisfactoriamente en la fecha de la notificación o de la notificación repetida del Proveedor, o cuando el Comprador haya puesto en funcionamiento el Sistema con fines de producción, según sea el caso.

27. Puesta en servicio y Aceptación operacional**27.1 Puesta en servicio**

27.1.1 El Proveedor iniciará la puesta en servicio del Sistema (o Subsistema, si así se especifica en el Contrato):

- a) en cuanto el Jefe de proyecto emita el certificado de instalación, de conformidad con la cláusula 26.2 de las CGC; o
- b) según lo especificado en los Requisitos Técnicos o en el Plan definitivo y aprobado del Proyecto; o
- c) inmediatamente después de que la instalación se considere realizada, de conformidad con la cláusula 26.3 de las CGC.

27.1.2 El Comprador proporcionará el personal técnico y de operaciones así como todos los materiales y la información razonablemente necesarios para que el Proveedor pueda cumplir sus obligaciones con respecto a la puesta en servicio.

El Sistema o Subsistema(s) no se deberá poner en producción hasta que no se hayan iniciado las pruebas formales de Aceptación operacional.

27.2 Pruebas de Aceptación operacional

27.2.1 La responsabilidad principal de las pruebas de Aceptación operacional (y sus repeticiones) le incumbirá al Comprador (de conformidad con la cláusula 10.9 de las CGC), pero éstas se realizarán con la cooperación plena del Proveedor durante la puesta en servicio del Sistema (o Subsistema(s), si se especifica en el Contrato). El propósito de las pruebas de Aceptación operacional es asegurarse de que el Sistema (o los componentes principales o Subsistema(s)) se ajusta a los Requisitos Técnicos y cumple con las normas de rendimiento señaladas en la oferta del Proveedor, incluyendo, pero no exclusivamente, los requisitos de rendimiento funcional y técnico. Las pruebas de Aceptación operacional durante la puesta en servicio se llevarán a cabo según lo especificado en las CEC, en los Requisitos Técnicos o en el Plan definitivo y aprobado del proyecto.

A discreción del Comprador, también se podrán someter a prueba los bienes de reemplazo, las actualizaciones o nuevas versiones y los bienes que se añadan o modifiquen en el lugar una vez que se haya obtenido la Aceptación operacional del Sistema.

27.2.2 Si por razones atribuibles al Comprador, la prueba de Aceptación operacional del Sistema (o Subsistema(s) o componente principal, si se permite en las CEC o en los Requisitos Técnicos) no puede terminarse satisfactoriamente dentro del plazo estipulado en las CEC a contar desde la fecha de instalación, o de cualquier otro plazo convenido por escrito entre el Comprador y el Proveedor, se considerará que el Proveedor ha cumplido sus obligaciones con respecto a los aspectos técnicos y funcionales de los Requisitos Técnicos, las CEC o en el Plan definitivo y aprobado del proyecto, y no se aplicarán las cláusulas 28.2 y 28.3 de las CGC.

27.3 Aceptación operacional

27.3.1 Exceptuando el caso de aceptación parcial descrito en la cláusula 27.4 de las CGC que sigue, la Aceptación operacional del Sistema ocurrirá cuando:

- a) se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas de Aceptación operacional especificadas en los Requisitos Técnicos, las CEC o en el Plan definitivo y aprobado del Proyecto; o
- b) las pruebas de Aceptación operacional no se hayan realizado satisfactoriamente o no se hayan llevado a cabo por razones atribuibles al Comprador dentro del plazo previsto a contar de la fecha de instalación o de cualquier otro plazo especificado en la cláusula 27.2.2 de las CGC; o
- c) el Comprador haya puesto en uso o producción el Sistema durante sesenta (60) días consecutivos. Si el Sistema se ha puesto en uso o en producción en esta forma, el Proveedor notificará al Comprador al respecto y documentará dicho uso.

27.3.2 En cualquier momento, después de que haya ocurrido cualquiera de los sucesos indicados en la cláusula 27.3.1 de las CGC, el Proveedor podrá solicitar al Jefe de proyecto que emita un Certificado de Aceptación operacional.

27.3.3 El Jefe de proyecto, tras consultar con el Comprador y dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la notificación del Proveedor deberá:

- a) emitir un Certificado de Aceptación operacional;
o

- b) notificar por escrito al Proveedor cualquier defecto o deficiencia, u otra razón por la cual no se hayan realizado las pruebas de Aceptación operacional; o
- c) emitir el Certificado de Aceptación operacional si se produce la situación descrita en la cláusula 27.3.1 b) de las CGC.

27.3.4 El Proveedor hará todo lo que sea razonablemente posible para remediar sin demora cualquier defecto o falla y para eliminar toda causa notificada por el Jefe de proyecto que haya impedido pasar las pruebas de Aceptación operacional. Una vez que se haya remediado la situación, el Proveedor notificará al Comprador y éste, con la plena cooperación del Proveedor, hará todo lo que sea razonablemente posible para efectuar nuevamente las pruebas del Sistema o Subsistema. Una vez que las pruebas de Aceptación operacional hayan concluido satisfactoriamente, el Proveedor notificará al Comprador sobre la petición del Certificado de Aceptación operacional, de conformidad con la cláusula 27.3.3 de las CGC. Entonces, el Comprador emitirá para el Proveedor el Certificado de Aceptación operacional, conforme a la cláusula 27.3.3. a) o notificará al Proveedor sobre otros defectos, fallas u otras razones que hayan impedido que el producto pasara la prueba de Aceptación operacional. El procedimiento descrito en esta cláusula 27.3.4 se repetirá las veces que sea necesario hasta que se emita el Certificado de Aceptación operacional.

27.3.5 Si el Sistema o Subsistema no pasa las pruebas de Aceptación operacional de conformidad con la cláusula 27.2 de las CGC:

- a) el Comprador podrá considerar la posibilidad de rescindir el Contrato, de conformidad con la cláusula 41.2.2 de las CGC; o bien
- b) si la imposibilidad de obtener la Aceptación operacional dentro del plazo especificado se debe a que el Comprador no ha cumplido sus obligaciones en virtud del Contrato, se considerará que el Proveedor ha cumplido sus obligaciones relativas a los aspectos técnicos y funcionales pertinentes del Contrato, y no se aplicarán las cláusulas 30.3 y 30.4 de las CGC.

27.3.6 Si el Jefe de proyecto no emite el Certificado de Aceptación operacional ni informa por escrito al

Proveedor de sus razones justificadas por las que no ha emitido el Certificado de Aceptación operacional dentro del plazo de catorce (14) días después de recibida la notificación del Proveedor, se considerará que el Sistema o Subsistema ha sido aceptado a contar desde la fecha de dicha notificación del Proveedor.

27.4 Aceptación parcial

27.4.1 Si en el Contrato se especifica que la instalación y la puesta en servicio se llevarán a cabo individualmente para cada componente principal o Subsistema del Sistema, las disposiciones contractuales relativas a la instalación y puesta en servicio, incluida la prueba de Aceptación operacional, se aplicarán individualmente a cada uno de esos componentes principales o Subsistemas, y el o los Certificados de aceptación se emitirán, en consecuencia, para cada uno de dichos componentes principales o Subsistemas del Sistema, sujeto a las limitaciones estipuladas en la cláusula 27.4.2 de las CGC, que sigue.

27.4.2 La emisión de Certificados de Aceptación operacional para cada componente principal o Subsistema, de conformidad con la cláusula 27.4.1 no exime al Proveedor de su obligación de obtener un Certificado de Aceptación operacional para la totalidad del Sistema (si se especifica en el Contrato) una vez que se hayan suministrado, instalado, sometido a prueba y puesto en servicio todos los componentes principales y Subsistemas.

27.4.3 Cuando se trate de componentes menores del Sistema que, por su carácter, no necesitan la puesta en servicio ni una prueba de Aceptación operacional (como por ejemplo, aditamentos, accesorios u obras en el sitio, etc.), el Jefe de proyecto emitirá un Certificado de Aceptación operacional dentro de los catorce (14) días siguientes a la entrega o instalación de los aditamentos y de los accesorios o de la conclusión de las obras en el lugar del proyecto. Sin embargo, el Proveedor hará todo lo que sea razonablemente posible para remediar sin demora cualquier defecto o deficiencia de esos pequeños componentes que el Comprador o el Proveedor pudieran detectar.

F. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

28. Garantía del plazo de Aceptación operacional

- 28.1 El Proveedor garantiza que concluirá el suministro, la instalación y la puesta en servicio del Sistema (o Subsistemas, si se especifica en el Contrato), y obtendrá la Aceptación operacional de dicho Sistema (o Subsistemas) dentro de los plazos especificados en el Programa de Ejecución incluido en la Sección sobre Requisitos Técnicos o en el Plan definitivo y aprobado del proyecto, de conformidad con la cláusula 8.2 de las CGC, o dentro de la prórroga del plazo a la que tendrá derecho el Proveedor con arreglo a la cláusula 40 de las CGC (Prórroga del plazo para obtener la Aceptación operacional).
- 28.2 Si el Proveedor no concluye el suministro, la instalación y la puesta en servicio del Sistema (o Subsistemas, si se especifica en el Contrato), ni obtiene la Aceptación operacional de dicho Sistema (o Subsistemas) dentro del plazo para obtener la Aceptación operacional especificada en el Programa de Ejecución incluido en la Sección sobre Requisitos Técnicos o en el Plan definitivo y aprobado del Proyecto o dentro de la prórroga de dicho plazo concedida previamente con arreglo a la cláusula 40 de las CGC, el Proveedor pagará al Comprador una indemnización por daños y perjuicios por el monto estipulado en las CEC, equivalente a un porcentaje del Precio del Contrato, o la parte pertinente del Precio del Contrato en caso de que no se haya obtenido la Aceptación operacional de un Subsistema. El monto total de esos daños y perjuicios no excederá en ningún caso la suma especificada en las CEC ("la máxima"). Una vez alcanzada la suma máxima, el Comprador podrá considerar la rescisión del Contrato, de conformidad con la cláusula 41.2.2 de las CGC.
- 28.3 A menos que en las CEC se especifique otra cosa, la indemnización por daños y perjuicios pagadera de conformidad con la cláusula 28.2 de las CGC sólo se aplicará cuando no se obtenga la Aceptación operacional del Sistema (y Subsistemas) especificada en el Programa de Ejecución incluido en los Requisitos Técnicos o en el Plan definitivo y aprobado del proyecto. No obstante, la presente cláusula 28.3 no limitará los demás derechos o recursos con respecto a otras demoras que el Comprador pudiera sufrir en virtud del Contrato.
- 28.4 Si el Comprador reclama una indemnización por daños y perjuicios con respecto al Sistema (o Subsistema), el Proveedor ya no tendrá responsabilidad alguna frente al Comprador en relación con la garantía del plazo para la Aceptación operacional del Sistema (o Subsistema). Sin embargo, el pago de los daños y perjuicios no eximirá en ningún caso al Proveedor de sus obligaciones de terminar el

Sistema, ni de ninguna otra obligación y responsabilidad del Proveedor con arreglo al Contrato.

29. Responsabilidad por defectos

- 29.1 El Proveedor garantiza que el Sistema, incluidas todas las tecnologías informáticas, materiales y otros bienes, así como todos los servicios suministrados, no presentarán defectos de diseño, de ingeniería, de materiales ni de fabricación que impidan que el Sistema, o cualquiera de sus componentes, cumplan con los Requisitos Técnicos o limiten de una manera substancial el rendimiento, la confiabilidad o la capacidad de ampliación del Sistema o Subsistemas. Las excepciones y limitaciones, si las hubiere, a la presente garantía con respecto al Software (o categorías de Software), serán las que se especifiquen en las CEC. Las disposiciones de garantía comercial de los productos que se suministran bajo este Contrato se aplicarán en la medida en que no contradigan las garantías de este Contrato.
- 29.2 El Proveedor garantiza además que las tecnologías informáticas, los materiales y otros bienes suministrados de conformidad con el Contrato son nuevos, están sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes de diseño que influyen materialmente en la capacidad del Sistema o Subsistema para satisfacer los Requisitos Técnicos.
- 29.3 Además, el Proveedor garantiza que: i) todos los componentes de bienes que se incorporarán al Sistema forman parte de las actuales líneas de productos del Proveedor o del Subcontratista, ii) se han introducido previamente al mercado, y iii) los rubros específicos que se indican en las CEC (de haberlos) han estado disponibles en el mercado por lo menos durante los períodos mínimos especificados en las CEC.
- 29.4 El período de garantía comenzará en la fecha de la Aceptación operacional del Sistema (o de cualquier componente principal del Sistema o Subsistema para el cual se estipule en el Contrato la obtención de una Aceptación operacional por separado) y se extenderá durante el período especificado en las CEC.
- 29.5 Si durante el período de garantía se encontrara algún defecto de diseño, de ingeniería, de material o de fabricación de las tecnologías informáticas y de otros bienes o servicios suministrados por el Proveedor, según la descripción que figura en la cláusula 29.1 de las CGC, el Proveedor deberá prontamente, en consulta y de acuerdo con el Comprador acerca de la forma adecuada de remediar esos defectos, y por su propia cuenta, reparar, sustituir o de otra manera eliminar (según determine, a su discreción, el Proveedor) tales defectos, así como todos los daños al Sistema que dicho defecto haya causado. Cualquier tecnología de la información

u otro bien defectuoso que el Proveedor hubiere reemplazado seguirá siendo propiedad del Proveedor.

29.6 El Proveedor no será responsable de la reparación, de la sustitución ni de la eliminación de ningún defecto o daño al Sistema resultante de alguna de las causas siguientes:

- a) operación o mantenimiento inadecuado del Sistema por el Comprador;
- b) desgaste normal por el uso;
- c) uso del Sistema con elementos que no hayan sido suministrados por el Proveedor, a menos que tales elementos estén señalados en los Requisitos Técnicos o hayan sido aprobados por el Proveedor; o
- d) modificaciones introducidas al Sistema por el Comprador o por terceros no aprobados por el Proveedor.

29.7 Las obligaciones del Proveedor con arreglo a esta cláusula 29 de las CGC no se aplicarán a:

- a) los materiales que normalmente se consumen durante el funcionamiento o que tienen una vida útil normal más breve que el período de garantía; o
- b) los diseños, las especificaciones u otros datos diseñados, suministrados o especificados por el Comprador o en nombre del Comprador, o cualquier asunto respecto al cual el Proveedor haya declinado responsabilidad, de conformidad con la cláusula 21.1.2 de las CGC.

29.8 El Comprador notificará al Proveedor la naturaleza de esos defectos y suministrará a éste todas las pruebas disponibles sobre ellos, inmediatamente después de su descubrimiento. El Comprador dará al Contratista todas las oportunidades razonables de inspeccionar dichos defectos. El Comprador facilitará al Proveedor el acceso necesario al Sistema y al lugar del proyecto para permitirle cumplir sus obligaciones con arreglo a esta cláusula 29 de las CGC.

29.9 El Proveedor podrá, con el consentimiento del Comprador, retirar del sitio del Proyecto las tecnologías informáticas y otros bienes defectuosos si la naturaleza del defecto o el daño al Sistema causado por el defecto no permite efectuar las reparaciones en forma expedita en el lugar del proyecto. Si la reparación, sustitución o corrección pudiera repercutir en la eficiencia del Sistema, el Comprador podrá exigir mediante notificación al Proveedor que el Proveedor lleve a cabo las pruebas de la parte defectuosa inmediatamente después de

terminados los trabajos de reparación, y el Proveedor realizará entonces dichas pruebas.

Si la parte del Sistema en cuestión no pasa las pruebas, el Proveedor llevará a cabo nuevas reparaciones, sustituciones o correcciones (según sea el caso) hasta que dicha parte del Sistema pase las pruebas. El Comprador y el Proveedor deberán ponerse de acuerdo sobre las pruebas que se han de realizar.

29.10 Si el Proveedor no inicia los trabajos necesarios para corregir los defectos o los daños al Sistema causados por ese defecto dentro de un plazo especificado en las CEC, el Comprador, tras notificar al Proveedor, podrá proceder a realizar dichos trabajos o a contratar a un tercero (o terceros) para que realice dichos trabajos. El Proveedor pagará al Comprador los gastos razonables que deba sufragar el Comprador en relación con esos trabajos, o dichos gastos podrán ser deducidos por el Comprador de las sumas adeudadas al Proveedor o reclamarlas en virtud de la garantía de cumplimiento.

29.11 Si el Sistema o Subsistema no puede utilizarse debido a dichos defectos o a la corrección de éstos, el período de garantía del Sistema se prorrogará por un período igual al período durante el cual el Sistema o Subsistema no pudo ser utilizado por el Comprador a causa de cualquiera de las razones antes mencionadas.

29.12 Los elementos que sustituyan las partes defectuosas del Sistema durante el período de garantía estarán cubiertos por la garantía por defectos durante el resto del período de garantía aplicable a la parte sustituida, o durante tres (3) meses; de estos dos, el período que sea más largo.

29.13 A solicitud del Comprador y sin perjuicio de los demás derechos y recursos que el Comprador pudiera tener frente al Proveedor en virtud del Contrato, el Proveedor ofrecerá al Comprador toda la asistencia que pueda brindarle para subcontratar servicios de garantía o conseguir soluciones de otros productores o dueños de licencias de bienes incluidos en el Sistema, que comprende, sin carácter limitativo, la asignación o el traspaso a favor del Comprador del beneficio de cualquier garantía otorgada al Proveedor por dichos productores o dueños de licencias.

30. Garantías de funcionamiento

30.1 El Proveedor garantiza que, una vez que se ha emitido el o los certificados de Aceptación operacional, el Sistema constituye una solución completa e integrada para las necesidades del Comprador señaladas en los Requisitos Técnicos y satisface todos los demás aspectos del Contrato. El Proveedor reconoce que en la cláusula 27 de las CGC relativa a la puesta en

servicio y a la Aceptación operacional se establece la manera en que se determinará, desde el punto de vista técnico, la conformidad del Sistema con los requisitos del Contrato.

30.2 “Conformidad con respecto al año 2000”. El Proveedor garantiza que los Sistemas de información y las tecnologías adquiridas bajo este contrato fueron diseñadas, modificadas y verificadas para funcionar sin interrupción alguna y sin intervención especial, de acuerdo a los requisitos del Contrato, en fechas anteriores o posteriores al año 2000 DC. Esto incluye el reconocimiento del año 2000 como un año bisiesto, el reconocimiento de los símbolos relativos a los siglos, los cálculos que integren fórmulas y valores de fechas para el mismo siglo o para varios siglos, así como la capacidad de los campos de interfaz de fechas para permitir la especificación del siglo.

30.3 Si, por razones atribuibles al Proveedor, el Sistema no cumple los Requisitos Técnicos o no satisface todos los demás aspectos del Contrato, el Proveedor hará por su cuenta y riesgo los cambios, las modificaciones o las adiciones al Sistema que puedan ser necesarios para cumplir con los Requisitos Técnicos y para satisfacer todas las normas de funcionamiento y de rendimiento. El Proveedor notificará al Comprador cuando se hayan efectuado los cambios, las modificaciones o las adiciones necesarios y pedirá al Comprador que repita las pruebas de Aceptación operacional hasta que el Sistema obtenga la Aceptación operacional.

30.4 Si el Sistema (o el Subsistema o Subsistemas) no obtiene la Aceptación operacional, el Comprador podrá considerar la rescisión del Contrato según la cláusula 41.2.2 de las CGC, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento entregada por el Proveedor de conformidad con la cláusula 13.3 de las CGC, para resarcirse de los costos adicionales y las demoras que pudieran producirse por ese motivo.

31. Garantía de los derechos de propiedad intelectual

31.1 El Proveedor declara y garantiza que:

- a) el Sistema suministrado, instalado, sometido a prueba y aceptado;
- b) el uso del Sistema de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
- c) la copia del Software y de los Materiales suministrados al Comprador de conformidad con el Contrato

no infringen ni infringirán ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, y que el Proveedor tiene todos los derechos necesarios, o que por su cuenta y riesgo ha obtenido por escrito todas las transferencias de derechos y demás

consentimientos necesarios para proceder a las cesiones, licencias y otras transferencias de derechos de propiedad intelectual, así como las garantías señaladas en el Contrato, para que el Comprador tome posesión o ejerza todos los derechos de propiedad intelectual estipulados en el Contrato. Sin carácter limitativo, el Proveedor deberá obtener por escrito de sus empleados y demás personas o entidades cuyos servicios se empleen en el desarrollo del Sistema, todos los acuerdos, consentimientos y transferencias de derechos necesarios.

32. Indemnización por infracción de derechos de propiedad intelectual

32.1 El Proveedor eximirá de toda responsabilidad al Comprador y a sus empleados y funcionarios por las pérdidas, las obligaciones y los gastos (incluso las pérdidas, las obligaciones y los gastos en que haya incurrido para la defensa contra reclamaciones de dicha obligación), que puedan afectar al Comprador o a sus empleados o funcionarios como resultado de una infracción o presunta infracción de algún derecho de propiedad intelectual derivada de:

- a) la instalación del Sistema por el Proveedor o del uso del Sistema, incluidos los materiales, en el país en que está ubicado el lugar del proyecto;
- b) la copia del Software y de los Materiales suministrados por el Proveedor de conformidad con el Contrato; y
- c) la venta de los productos generados por el Sistema en cualquier país, salvo en la medida en que dichas pérdidas, obligaciones y gastos se deriven del incumplimiento por el Comprador de la cláusula 32.2 de estas CGC.

32.2 Dicha indemnización no cubrirá el uso del Sistema, incluidos los materiales, para fines distintos de los indicados en el Contrato o que puedan deducirse razonablemente del Contrato, ninguna infracción al uso del Sistema, ni cualquier producto del Sistema producido en asociación o en combinación con otros bienes o servicios no suministrados por el Proveedor, cuando la infracción surge debido a dicha asociación o combinación, y no por el simple uso el Sistema.

32.3 Dichas indemnizaciones tampoco se aplicarán en los siguientes casos:

- a) cuando una casa matriz, subsidiaria o filial de la organización del Comprador presenta una reclamación por infracción;
- b) cuando la reclamación por infracción es resultado directo de un diseño exigido en los Requisitos Técnicos

y el Proveedor señaló la posibilidad de tal infracción en su oferta;

- c) cuando la reclamación de infracción surge como resultado de la modificación del Sistema, incluidos los materiales, por el Comprador o cualquier persona que no sea el Proveedor, u otra persona autorizada por el Proveedor.

32.4 Si se inician procesos legales o se presentan demandas contra el Comprador como resultado de las cuestiones referidas en la cláusula 32.1 de las CGC, el Comprador deberá notificar inmediatamente al Proveedor y éste podrá, por cuenta propia y en nombre del Comprador, hacerse cargo de los procesos legales o demandas e iniciar negociaciones para su resolución.

Si dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de la notificación, el Proveedor no notifica al Comprador que tiene la intención de hacerse cargo de dichos procesos legales o demandas, el Comprador estará en libertad de resolverlos por sí mismo. A menos que el Proveedor no haya hecho la notificación al Comprador dentro de los veintiocho (28) días, el Comprador no hará ninguna declaración que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procesos legales o demandas. El Comprador, a solicitud del Proveedor, proporcionará toda la asistencia posible al Proveedor en la resolución de tales procesos legales o demandas, y el Proveedor reembolsará al Comprador todos los gastos razonables en que éste incurra al brindar dicha asistencia.

32.5 El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor, sus empleados, sus funcionarios y sus subcontratistas por las pérdidas, las obligaciones y los gastos (incluso los gastos de defensa legal), en que pueda incurrir como resultado de una infracción o supuesta infracción de algún derecho de propiedad intelectual derivada o relacionada con algún diseño, dato, plano, especificación u otro documento o material suministrado al Proveedor, en relación con este Contrato, por el Comprador o cualquier persona (que no sea el Proveedor) contratada por el Comprador, salvo en la medida en que tales pérdidas, obligaciones y gastos resulten del incumplimiento de la cláusula 32.8 de las CGC por parte del Proveedor.

32.6 La indemnización anterior no cubrirá el uso de diseños, datos, planos, especificaciones u otros documentos o materiales para fines distintos de los indicados en el Contrato o que puedan deducirse razonablemente del Contrato, ni el uso de productos generados en asociación o en combinación con otros bienes o servicios no suministrados por el Proveedor, cuando la

infracción surge debido a dicha asociación o combinación, y no por el simple uso de los productos.

32.7 Dichas indemnizaciones tampoco se aplicarán en los siguientes casos:

- a) cuando una casa matriz, subsidiaria o filial de la organización del Proveedor entable una reclamación de infracción;
- b) en la medida en que la reclamación de infracción surja como resultado de la modificación del diseño, datos, planos, especificaciones u otros documentos o materiales suministrados al Proveedor, por el Comprador o cualquier persona contratada por el Comprador.

32.8 Si se inician procesos legales o se formulan demandas contra el Proveedor como resultado de las cuestiones referidas en la cláusula 32.5, el Proveedor lo notificará inmediatamente al Comprador, y éste podrá, por su propia cuenta y en nombre del Proveedor, hacerse cargo de los procesos legales o demandas e iniciar negociaciones para su resolución. Si dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de dicha notificación, el Comprador no notifica al Proveedor que tiene la intención de hacerse cargo de esos procesos legales o demandas, el Proveedor tendrá la libertad de realizarlos por sí mismo. A menos que el Comprador haya dejado de notificar al Proveedor dentro de un plazo de veintiocho (28) días, el Proveedor no hará ninguna declaración que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procesos legales o demandas. El Proveedor, a solicitud del Comprador, brindará toda la asistencia posible al Comprador en dichos procesos legales o demandas, y el Comprador reembolsará al Proveedor todos los gastos razonables en que éste incurra al proporcionar dicha asistencia.

33. Limitación de responsabilidad

33.1 Siempre y cuando las disposiciones siguientes no excluyan ni limiten ninguna de las responsabilidades de las Partes de alguna manera que esté prohibida por la ley pertinente:

- a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por las pérdidas o daños indirectos, las pérdidas del uso o de la producción, el lucro cesante o el costo de los intereses, estipulándose que dicha exclusión no se aplicará a las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- b) la responsabilidad global del Proveedor frente al Comprador, sea ésta contractual, extracontractual o de

otra índole, no excederá el total del Precio del Contrato, estipulándose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por cualquier violación de los derechos de propiedad intelectual.

G. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 34. Traspaso de la propiedad | <p>34.1 Con excepción del Software y de los Materiales, la propiedad de las tecnologías informáticas y otros bienes se traspasará al Comprador a la fecha de entrega o conforme a los términos que se hayan estipulado en el Contrato.</p> <p>34.2 La propiedad y las condiciones relativas al uso del Software y de los Materiales suministrados de conformidad con el Contrato se regirán por la cláusula 15 (Derechos de Autor) de las CGC y cualquier otra explicación en detalle que figure en los Requisitos Técnicos.</p> <p>34.3 La propiedad de los equipos del Proveedor utilizados por el Proveedor y sus subcontratistas en relación con el Contrato, seguirá correspondiendo al Proveedor o a sus subcontratistas.</p> |
| 35. Cuidado del Sistema | <p>35.1 El Comprador será responsable del cuidado y la custodia del sistema desde la fecha de su Entrega. El Comprador será por tanto responsable por toda pérdida o daño al Sistema desde la fecha de Entrega hasta la aceptación operacional de acuerdo a la cláusula CGC 27, excepto cuando las pérdidas o daños ocurran a causa de acciones u omisiones del Proveedor, sus empleados o subcontratistas, en cuyo caso el Proveedor será la parte responsable por las pérdidas o daños.</p> <p>35.2 Si se producen pérdidas o daños al Sistema, o a cualquier parte de éste, atribuibles a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) (En la medida en que se refieran al país en que esté situado el lugar del proyecto): reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva, ondas de choque causadas por aeronaves u otros objetos aéreos, u otros eventos que un contratista experimentado no podría prever en forma razonable o respecto a los cuales, si fueran razonablemente previsibles, el Proveedor no podría asegurarse o tomar medidas preventivas, por cuanto tales riesgos, por lo general, no son asegurables en el mercado de seguros y se mencionan en las exclusiones generales de la póliza de seguros obtenida con arreglo a la cláusula 37 de estas CGC; |

- b) todo uso del Sistema o alguna de sus partes en contravención al Contrato, por el Comprador, o por un tercero autorizado por el Comprador;
- c) todo uso o recurso a diseños, datos o especificaciones proporcionados o señalados por el Comprador o en su nombre, o cualquier otra cuestión respecto a la cual el Proveedor haya declinado responsabilidad de conformidad con la cláusula 21.1.2 de las CGC,

el Comprador pagará al Proveedor todas las sumas pagaderas con respecto al Sistema o Subsistemas que hayan obtenido la Aceptación operacional, aunque el Sistema o Subsistemas se haya perdido o haya resultado destruido o dañado. Si el Comprador solicita por escrito al Proveedor que compense las pérdidas o los daños al Sistema ocasionados por las causas antes señaladas, el Proveedor compensará tales pérdidas o daños a costa del Comprador de conformidad con la cláusula 39 de las CGC. Si el Comprador no solicita por escrito al Proveedor que compense dichas pérdidas o daños al Sistema, el Comprador pedirá una modificación, de conformidad con la cláusula 39 de las CGC, que excluirá la ejecución de la parte del Sistema perdida, destruida o dañada por las causas antes mencionadas, o, si la pérdida o daño afectase una parte considerable del Sistema, el Comprador rescindiré el Contrato de conformidad con la cláusula 41.1 de las CGC.

35.3 El Comprador será responsable de toda pérdida o daño a los equipos del Proveedor cuya ubicación haya autorizado el Comprador en sus instalaciones, en cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Contrato, excepto cuando dicha pérdida o daño sea el resultado de omisiones por parte del Proveedor, sus empleados o sus subcontratistas.

36. Pérdidas o daños materiales, accidentes o lesiones de los trabajadores; indemnizaciones

36.1 El Proveedor y todos los Subcontratistas deberán respetar las medidas existentes en materia de seguridad en el trabajo, seguros, aduanas e inmigración, así como las leyes vigentes en el país del Comprador.

36.2 Conforme a la cláusula 36.3 de las CGC, el Proveedor eximirá de toda responsabilidad al Comprador y a sus empleados y funcionarios por las pérdidas, obligaciones y gastos (incluso los incurridos por defensa legal), que pudieran afectar al Comprador o a sus empleados o funcionarios como consecuencia de la muerte o de lesiones sufridas por cualquier persona o de las pérdidas o daños materiales (diferentes al Sistema, aceptado o no) que puedan surgir por razón del suministro, la instalación, la prueba y la puesta en servicio del Sistema, o por negligencia del Proveedor o de sus subcontratistas, o de sus empleados, funcionarios o agentes,

excepto en el caso de lesiones, muerte o daños materiales causados por la negligencia del Comprador, sus contratistas, sus empleados, sus funcionarios o sus agentes.

- 36.3 Si se inician procedimientos o se formulan demandas contra el Comprador en los que la responsabilidad pudiera recaer sobre el Proveedor con arreglo a la cláusula 36.2 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor al respecto y éste podrá, a su propia costa y en nombre del Comprador, hacerse cargo de los procedimientos o demandas e iniciar negociaciones para su resolución. Si dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de dicha notificación, el Proveedor no notifica al Comprador que tiene la intención de hacerse cargo de dichos procedimientos o demandas, el Comprador tendrá la libertad de hacerlo por sí mismo. A menos que el Proveedor no haya hecho la notificación al Comprador dentro del plazo de veintiocho (28) días, el Comprador no admitirá nada que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procedimientos o demandas. El Comprador, a solicitud del Proveedor, proporcionará toda la asistencia posible al Proveedor en dichos procedimientos o demandas, y el Proveedor reembolsará al Comprador todos los gastos razonables en que éste incurra para propiciar dicha asistencia.
- 36.4 El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas por las pérdidas, las obligaciones y los gastos (incluso los gastos de defensa legal), que pudieran afectar al Proveedor o a sus empleados, funcionarios o subcontratistas como consecuencia de la muerte o lesiones sufridas por cualquier persona o de las pérdidas o daños a la propiedad del Comprador (que no sea el Sistema que aun no haya obtenido la Aceptación operacional), ocasionados por incendio, explosión u otro peligro, que superen el monto recuperable de los seguros obtenidos con arreglo a la cláusula 37 de las CGC, siempre que dicho incendio, explosión u otro peligro no haya sido causado por un acto u omisión del Proveedor.
- 36.5 Si se inician procedimientos o se formulan demandas contra el Proveedor en los que la responsabilidad pudiera recaer sobre el Comprador con arreglo a la cláusula 36.4 de las CGC, el Proveedor notificará prontamente al Comprador al respecto y éste podrá, a su propia costa y en nombre del Proveedor, hacerse cargo de los procedimientos o demandas e iniciar negociaciones para su resolución. Si dentro del plazo de veintiocho (28) días de recibida dicha notificación, el Comprador no notifica al Proveedor que tiene la intención de hacerse cargo de dichos procedimientos o demandas, el Proveedor tendrá la libertad de hacerlo por sí mismo. A menos que el Comprador no haya hecho la notificación al Proveedor dentro de los veintiocho (28) días, el Proveedor no hará

ninguna confesión que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procedimientos o demandas. El Proveedor, a solicitud del Comprador, proporcionará toda la asistencia posible al Comprador en dichos procedimientos o demandas, y el Comprador reembolsará al Proveedor todos los gastos razonables en que éste incurra al proporcionar dicha asistencia.

36.6 La parte que tenga derecho a recibir una indemnización con arreglo a la presente cláusula 36 de las CGC tomará todas las medidas razonables para mitigar las pérdidas o daños que se hayan producido. Si dicha parte no toma estas medidas, se reducirán en consecuencia las responsabilidades de la otra parte.

37. Seguros

37.1 El Proveedor obtendrá y mantendrá vigentes a su costa, o hará que se obtengan y se mantengan vigentes durante la ejecución del Contrato, los seguros establecidos a continuación. La identidad de los aseguradores y la forma de las pólizas estarán sujetas a la aprobación del Comprador, quien no negará dicha aprobación sin razones válidas.

a) Seguro de la carga durante el transporte

según sea el caso, 110 por ciento del precio de las tecnologías informáticas y otros bienes, en una moneda de libre convertibilidad. Este seguro cubrirá las pérdidas o los daños materiales sufridos por los bienes durante su traslado hasta que sean recibidos en el Lugar del proyecto.

b) Seguro de las instalaciones contra “todo riesgo”

según sea el caso, 110% del precio de las tecnologías informáticas y otros bienes; este seguro cubrirá todos los riesgos de pérdida o los daños materiales a los bienes en el Lugar del proyecto (con la única excepción de los peligros que comúnmente se excluyen en las pólizas de seguro contra “todo riesgo” que ofrecen los aseguradores de prestigio) que ocurran antes de la Aceptación operacional del Sistema.

c) Seguro contra daños a terceros

En las condiciones especificadas en las CEC, este seguro cubrirá las lesiones corporales o la muerte de terceros (incluido el personal del Comprador) y las pérdidas o los daños materiales (incluida la propiedad del Comprador y todos los Subsistemas que hayan sido aceptados por el Comprador) que se produzcan en relación con el suministro y la instalación del Sistema de la información.

d) Seguro de vehículos

De conformidad con los requisitos previstos en la legislación vigente en el país del Comprador, este seguro cubrirá el uso de todos los vehículos empleados por el Proveedor o sus subcontratistas (sean o no de su propiedad) en relación con la ejecución del Contrato.

e) Otros seguros (si los hubiere), según lo especificado en las CEC.

37.2 El Comprador se designará como el coasegurado en todas las pólizas de seguro que obtenga el Proveedor de conformidad con la cláusula 37.1 de las CGC, excepto con respecto a los seguros contra daños a terceros. Los subcontratistas del Proveedor serán designados como coasegurados en todas las pólizas de seguro que obtenga el Proveedor de conformidad con la cláusula 37.1 de las CGC, con excepción de los seguros de la carga durante el transporte. El Asegurador renunciará, en virtud de dichas pólizas, a todos sus derechos de subrogación contra dichos coasegurados por pérdidas o reclamaciones resultantes de la ejecución del Contrato.

37.3 El Proveedor entregará al Comprador certificados de seguro (o copias de las pólizas de seguro) como prueba de que las pólizas requeridas están plenamente vigentes.

37.4 El Proveedor se asegurará de que, cuando corresponda, sus subcontratistas obtengan y mantengan vigentes pólizas de seguro adecuadas para su personal y sus vehículos y para los trabajos que efectúen en relación con el Contrato, a menos que dichos subcontratistas estén cubiertos por las pólizas obtenidas por el Proveedor.

37.5 Si el Proveedor no obtiene o no mantiene vigentes los seguros mencionados en la cláusula 37.1 de las CGC, el Comprador podrá obtener y mantener vigentes dichos seguros y podrá deducir ocasionalmente de cualquier suma adeudada al Proveedor con arreglo al Contrato todas las primas que el Comprador haya pagado al Asegurador, o podrá considerar dichas sumas como monto adeudado por el Proveedor y recuperarlas de él.

37.6 A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, el Proveedor preparará y planteará todas las reclamaciones formuladas con arreglo a las pólizas obtenidas por él de conformidad con la presente cláusula 37 de las CGC, y todas las sumas pagaderas por los aseguradores serán pagadas al Proveedor. El Comprador dará al Proveedor toda la asistencia razonable que éste pueda necesitar en relación con cualquier reclamación en virtud de las pólizas de seguro pertinentes. Con respecto a las reclamaciones de seguros en que estén en

juego los intereses del Comprador, el Proveedor no renunciará a ningún derecho ni hará ningún arreglo con el asegurador sin obtener antes el consentimiento escrito del Comprador. Con respecto a las reclamaciones de seguros en que estén en juego los intereses del Proveedor, el Comprador no renunciará a ningún derecho ni hará ningún arreglo con el asegurador sin obtener antes el consentimiento escrito del Proveedor.

38. Fuerza mayor

38.1 Se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento que esté fuera del control razonable del Comprador o del Proveedor, según sea el caso, y que sea inevitable a pesar del cuidado, dentro de límites razonables, que tenga la parte afectada, e incluirá, sin que esta enumeración sea limitativa, lo siguiente:

- a) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
- b) rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
- c) confiscación, nacionalización, movilización, confiscación o requisición por un gobierno o una autoridad o gobernante *de jure* o *de facto*, o por orden suya, o cualquier otro acto u omisión de una autoridad gubernamental local, estatal o nacional;
- d) huelga, sabotaje, cierre patronal, embargo, restricción de importaciones, congestión portuaria, falta de medios habituales de transporte público y comunicaciones, conflicto industrial, naufragio, escasez o restricción del suministro de electricidad, epidemia, cuarentena y peste;
- e) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;
- f) la imposibilidad del Proveedor de obtener los permisos de exportación necesarios de las autoridades del o de los países de origen de las tecnologías informáticas u otros bienes, o de los equipos del Proveedor, pero a condición de que el Proveedor haya hecho todos los esfuerzos razonables para conseguir los permisos de exportación, incluido el ejercicio de la diligencia debida para demostrar la elegibilidad del Sistema y de todos sus componentes para obtener los permisos de exportación requeridos.

- 38.2 Si una de las partes se ve impedida, obstaculizada o demorada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato por un suceso de fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte, dentro de los catorce (14) días siguientes al suceso, que ha ocurrido tal suceso y las circunstancias de éste.
- 38.3 La parte que efectúe tal notificación quedará eximida del cumplimiento o del cumplimiento puntual de sus obligaciones con arreglo al Contrato durante el tiempo que continúe el evento de fuerza mayor pertinente y en la medida en que el cumplimiento de las obligaciones de esa parte se vea impedido, obstaculizado o demorado. El plazo para obtener la Aceptación operacional se prorrogará de conformidad con la cláusula 40 de las CGC (Prórroga del plazo para obtener la Aceptación operacional).
- 38.4 La parte o las partes afectadas por el suceso de fuerza mayor realizará todos los esfuerzos razonables por mitigar los efectos de dicho suceso en la ejecución del Contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del derecho de la otra parte a rescindir el Contrato con arreglo a la cláusula 38.6 de las CGC.
- 38.5 Ninguna demora o incumplimiento de alguna de las partes del presente Contrato ocasionado por un suceso de fuerza mayor:
- a) constituirá incumplimiento o contravención del Contrato;
 - b) (con sujeción a las cláusulas 35.2, 38.3 y 38.4 de las CGC) dará lugar a ninguna reclamación por daños y perjuicios o costos o gastos adicionales ocasionados por la demora o incumplimiento,
- si, y en la medida en que tal demora o incumplimiento sea ocasionado por un suceso de fuerza mayor.
- 38.6 Si la ejecución del Contrato se ve impedida, obstaculizada o demorada considerablemente por un solo período de más de sesenta (60) días o por un período acumulado de más de ciento veinte (120) días a causa de uno o más sucesos de fuerza mayor durante el curso del Contrato, las partes procurarán llegar a una solución mutuamente satisfactoria, a falta de lo cual cualquiera de ellas podrá rescindir el Contrato tras notificación a la otra parte.
- 38.7 En caso de rescisión del Contrato de conformidad con la cláusula 38.6, los derechos y obligaciones del Comprador y el Proveedor serán los especificados en las cláusulas 41.1.2 y 41.1.3 de las CGC.

- 38.8 No obstante lo dispuesto en la cláusula 38.5 de las CGC, la fuerza mayor no se aplicará a ninguna obligación del Comprador de hacer los pagos al Proveedor con arreglo a este Contrato.

H. MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL CONTRATO

39. Modificación del Sistema

39.1 Introducción de una modificación

39.1.1 Según las cláusulas 39.2.5 y 39.2.7 de las CGC, el Comprador tendrá derecho a proponer y posteriormente requerir que el Jefe de proyecto ordene ocasionalmente al Proveedor que haga, durante el cumplimiento del Contrato, cualquier modificación, cambio, adición o supresión en el Sistema (que en adelante se denominarán indistintamente “modificación”), siempre que dicha modificación abarque el campo general de aplicación del Sistema y no constituya un trabajo no relacionado; que sea técnicamente viable, tomando en cuenta el estado de adelanto del Sistema y la compatibilidad técnica de la modificación prevista con la naturaleza del Sistema según se especifica originalmente en el Contrato.

Una modificación puede incluir, sin carácter limitativo, la sustitución de tecnologías informáticas por versiones actualizadas y los servicios conexos de conformidad con la cláusula 23 de las CGC (Mejoramiento de productos).

39.1.2 El Proveedor podrá ocasionalmente durante su cumplimiento del Contrato proponer al Comprador (con copia al Jefe de proyecto) cualquiera modificación que el Proveedor considere necesaria o conveniente para mejorar la calidad o la eficiencia del Sistema. El Comprador podrá, a su discreción, aprobar o rechazar cualquiera modificación propuesta por el Proveedor.

39.1.3 A pesar de lo dispuesto en las cláusulas 39.1.1 y 39.1.2 de las CGC, no se considerará que un cambio que resulte necesario a causa de un incumplimiento por el Proveedor de sus obligaciones con arreglo al Contrato constituya una modificación, y dicho cambio no ocasionará ni un ajuste del Precio del Contrato ni del plazo para obtener la Aceptación operacional.

39.1.4 El procedimiento para realizar cambios al Sistema está descrito en las cláusulas 39.2 y 39.3 de las CGC y en la Sección sobre Formularios Tipo de los Documentos de Licitación se encuentran instrucciones detalladas y formas para este efecto.

39.1.5 Además, durante la elaboración del Plan del proyecto, el Comprador y el Proveedor acordarán una fecha, antes de la fecha programada para la Aceptación operacional, a partir de la cual los Requisitos Técnicos del Sistema permanecerán fijos. Toda modificación que se proponga después de esta fecha se considerará solamente después de la Aceptación operacional.

39.2 Modificaciones originadas por el Contratante

39.2.1 Si el Comprador propone una modificación, de conformidad con la cláusula 39.1.1 de las CGC, enviará al Proveedor una “Solicitud de propuesta de modificación” pidiendo al Proveedor que prepare y proporcione al Jefe de proyecto, tan pronto como sea razonablemente posible, una “Propuesta de modificación” que incluirá lo siguiente:

- a) una breve descripción de la modificación;
- b) la repercusión que tendrá en el plazo para obtener la Aceptación operacional;
- c) un cálculo detallado del costo de la modificación;
- d) el efecto sobre las garantías de funcionamiento (de haberlo);
- e) el efecto sobre otras disposiciones del Contrato.

39.2.2 Antes de la preparación y la presentación de la “Propuesta de modificación”, el Proveedor presentará al Jefe de proyecto una “Propuesta estimada de preparación de cambio”, que será una cantidad estimada del costo de la preparación y la presentación de la propuesta de modificación. Al recibir el cálculo para la propuesta de modificación del Proveedor, el Comprador deberá tomar una de estas decisiones:

- a) aceptar la propuesta del Proveedor con instrucciones al Proveedor de preparar la propuesta de modificación;

- b) informar al Proveedor de cualquier parte de su cálculo que sea inaceptable y pedir al Proveedor que lo revise;
 - c) informar al Proveedor que el Comprador no tiene la intención de llevar a cabo la modificación.
- 39.2.3 Al recibir la instrucción del Proveedor de seguir adelante con arreglo a la cláusula 39.2.2 a) de las CGC, el Proveedor procederá, con la diligencia debida, a preparar la propuesta de modificación, de conformidad con la cláusula 39.2.1 de las CGC. El Proveedor, a su discreción, podrá especificar un período de validez para la propuesta de modificación, después del cual se aplicará la cláusula 39.2.7 de las CGC en caso que el Comprador y el Proveedor no se hayan puesto de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 39.2.6,
- 39.2.4 La determinación del precio de una modificación se hará, en la medida de lo posible, de conformidad con las tarifas y los precios incluidos en el Contrato. Si por la índole de las modificaciones, dichas tarifas y precios no son equitativos, las partes del Contrato convendrán en otras tarifas especiales para la valoración de la modificación.
- 39.2.5 Si antes o durante la preparación de la propuesta de modificación resulta evidente que el efecto agregado del cumplimiento de la solicitud de propuesta de modificación y de todas las otras ordenes de modificación que hayan pasado a ser obligatoria para el Proveedor en virtud de la cláusula 39 de las CGC es aumentar o reducir en más de quince por ciento (15%) el Precio del Contrato originalmente establecido en el artículo 2 (Precio del Contrato) del Contrato el Proveedor podrá notificar por escrito sus objeciones a la solicitud de propuesta de modificación antes de presentar la propuesta de modificación. Si el Comprador acepta las objeciones del Proveedor, el Comprador retirará la modificación propuesta y notificará su aceptación por escrito al Proveedor.

El hecho de no presentar objeciones a una solicitud de propuesta de modificación no afectará el derecho del Proveedor a presentar objeciones a cualquiera modificación u orden de modificación posterior, ni afectará su derecho a tomar en cuenta, cuando presente dichas objeciones posteriores, el aumento o la reducción porcentual del Precio del Contrato que

representa cualquiera modificación no objetada por el Proveedor.

39.2.6 Al recibir la propuesta de modificación, el Comprador y el Proveedor convendrán mutuamente en todas las cuestiones contenidas en ella. Si el Comprador tiene la intención de realizar la modificación, le entregará al Proveedor una orden de modificación dentro de un plazo de catorce (14) días después de dicho acuerdo. Si el Comprador no puede llegar a una decisión dentro del plazo de catorce (14) días, notificará al Proveedor indicando cuándo puede el Proveedor esperar una decisión. Si el Comprador decide no realizar la modificación por cualquier razón que sea, notificará en consecuencia al Proveedor dentro del período indicado de catorce (14) días. En tales circunstancias, el Proveedor tendrá derecho a que se le reembolsen todos los costos que haya sufragado razonablemente para la preparación de la propuesta de modificación, siempre que dichos gastos no excedan la suma indicada por él en propuesta estimada de preparación de cambio presentado de conformidad con la cláusula 39.2.2 de las CGC.

39.2.7 Si el Comprador y el Proveedor no pueden llegar a un acuerdo sobre el precio de la modificación, sobre un ajuste equitativo del plazo para obtener la Aceptación operacional o sobre otras cuestiones identificadas en la propuesta de modificación, la modificación no se realizará. Sin embargo, esta disposición no limita los derechos de ninguna de las partes en virtud de la cláusula 6 de las CGC (Solución de Controversias).

39.3 Modificaciones originadas por el Proveedor

39.3.1 Si el Proveedor propone una modificación de conformidad con la cláusula 39.1.2 de las CGC, el Proveedor presentará por escrito al Jefe de proyecto una “Solicitud de propuesta de modificación” con indicación de las razones de la modificación propuesta y la información especificada en la cláusula 39.2.1 de las CGC. Al recibir la solicitud de propuesta de modificación, las partes seguirán los procedimientos indicados en las cláusulas 39.2.6 y 39.2.7 de las CGC, con la salvedad de que la expresión “propuesta de modificación” se leerá, a los efectos de esta cláusula 39.3.1 como “solicitud de propuesta de modificación”. Sin embargo, si el Comprador decide no efectuar las modificaciones, o si el Comprador y el Proveedor no pueden llegar a un acuerdo sobre la

modificación durante el período de validez que el Proveedor puede especificar en la solicitud de propuesta de modificación, el Proveedor no tendrá derecho a recuperar los costos de la preparación de la solicitud de propuesta de modificación, a menos que exista un acuerdo en contrario entre el Comprador y el Proveedor.

40. Prórroga del plazo para obtener la Aceptación operacional

40.1 El plazo para obtener la Aceptación operacional especificado en el Programa de Ejecución será prorrogado si el Proveedor se ve demorado u obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato por alguna de las siguientes razones:

- a) cualquiera modificación del Sistema según lo previsto en la cláusula 39 de las CGC (Modificación del Sistema);
- b) un suceso de fuerza mayor según lo previsto en la cláusula 38 de las CGC (Fuerza Mayor);
- c) un incumplimiento por parte del Comprador; o
- d) cualquier otra cuestión mencionada específicamente en el Contrato;

por un período que sea justo y razonable en todas las circunstancias y que refleje equitativamente la demora o el impedimento sufrido por el Proveedor.

40.2 Excepto cuando se disponga específicamente otra cosa en el Contrato, el Proveedor presentará al Jefe de proyecto lo antes que sea razonablemente posible, después del inicio del suceso o circunstancia, una notificación de solicitud de prórroga del plazo para obtener la Aceptación operacional, junto con los detalles del evento o circunstancia que justifican dicha prórroga. Tan pronto como sea razonablemente posible tras recibir esta notificación y los detalles en apoyo de la solicitud, el Comprador y el Proveedor convendrán en la duración de la prórroga. En caso de que el Proveedor no acepte el cálculo del Comprador de una prórroga justa y razonable, el Proveedor tendrá derecho a remitir la cuestión a un Conciliador, de conformidad con la cláusula 6 de las CGC.

40.3 El Proveedor realizará en todo momento esfuerzos razonables por reducir al mínimo toda demora en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Contrato.

41. Rescisión

41.1 Rescisión por conveniencia del Comprador

41.1.1 El Comprador podrá rescindir en cualquier momento el Contrato por cualquier razón, mediante

notificación de rescisión al Proveedor haciendo referencia a la presente cláusula 41.1 de las CGC.

41.1.2 Al recibir la notificación de rescisión de acuerdo a la cláusula 41.1.1 de las CGC, el Proveedor, inmediatamente o en la fecha especificada en la notificación de rescisión:

- a) suspenderá todos los trabajos, con excepción de los que pueda especificar el Comprador en la notificación de rescisión con el único propósito de proteger la parte del Sistema ya ejecutada o cualquier trabajo requerido para dejar el lugar del proyecto en buenas condiciones de limpieza y de seguridad;
- b) rescindirá todos los subcontratos, excepto los que deban ser cedidos al Comprador de conformidad con la cláusula 41.1.2, párrafos d) ii), expuestos mas abajo;
- c) retirará todos los equipos del Proveedor del lugar del proyecto, repatriará al personal del Proveedor y de sus subcontratistas, y retirará del lugar del proyecto todos los escombros, basura y desechos de cualquier índole;
- d) además, el Proveedor con sujeción al pago especificado en la cláusula 41.1.3 de las CGC,
 - i) entregará al Comprador las partes del Sistema ejecutadas por el Proveedor hasta la fecha de la rescisión;
 - ii) en la medida legalmente posible, cederá al Comprador todos los derechos, títulos y beneficios del Proveedor con respecto al Sistema o Subsistema a la fecha de rescisión y, según lo pueda requerir el Comprador, con respecto a cualquier subcontrato formalizado entre el Proveedor y sus subcontratistas;
 - iii) entregará al Comprador todos los planos, especificaciones y otros documentos no registrados vinculados con el Sistema y preparados por el Proveedor o sus subcontratistas a la fecha de la rescisión.

41.1.3 En caso de rescisión del Contrato con arreglo a la cláusula 41.1.1 de las CGC, el Comprador pagará al Proveedor las sumas siguientes:

- a) el Precio del Contrato debidamente atribuible a las partes del Sistema ejecutadas por el Proveedor a la fecha de la rescisión;
- b) los gastos en que haya incurrido razonablemente el Proveedor para retirar los equipos del Proveedor del lugar del proyecto y para repatriar al personal del Proveedor y de sus subcontratistas;
- c) todas las sumas pagaderas por el Proveedor a sus subcontratistas relativas a la rescisión de los subcontratos, incluidos los cargos por cancelación;
- d) los gastos en que ha incurrido el Proveedor para proteger el Sistema y dejar el lugar del proyecto en buenas condiciones de limpieza y de seguridad de conformidad con la cláusula 41.1.2 a) de las CGC;
- e) el costo de reconocer todas las demás obligaciones, compromisos y reclamaciones que haya asumido de buena fe el Proveedor con terceros, vinculados con el Contrato y que no estén cubiertos por los párrafos a) y d) de la cláusula 41.1.3.

41.2 Rescisión por incumplimiento del Proveedor

41.2.1 El Comprador, sin perjuicio de cualesquier otro derecho o recurso del que pueda disponer, podrá rescindir inmediatamente el Contrato en las siguientes circunstancias mediante notificación de la rescisión y de sus razones al Proveedor, con referencia a la presente cláusula 41.2 de las CGC:

- a) si el Proveedor se declara en quiebra o en concurso de acreedores, se ponen sus bienes bajo administración judicial, llega a un compromiso con sus acreedores o, si el Proveedor es una persona jurídica, si se ha aprobado una resolución o una ordenanza disponiendo su liquidación (que no sea una liquidación voluntaria con fines de fusión o de reorganización), se ha designado un síndico para cualquier parte de sus empresas o activos, o si el Proveedor realiza o es objeto de cualquier otra acción análoga como consecuencia de sus deudas;
- b) si el Proveedor cede o transfiere el Contrato o cualquier derecho o interés correspondiente al

Contrato en infracción de las disposiciones de la cláusula 42 (Cesión) de las CGC;

- c) si el Proveedor, a juicio del Comprador, ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o durante su ejecución, lo que incluye, pero no se limita a la obstrucción deliberada de hechos relativos a la posesión de los derechos de propiedad intelectual, u obtención de la debida autorización o licencias del propietario para ofrecer el Hardware, el Software y los materiales suministrados de conformidad con este contrato.

A los efectos de esta cláusula:

“práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de adquisiciones o a la ejecución del Contrato;

“práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con la finalidad de influir en un proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Comprador; la expresión abarca las prácticas colusorias entre los Licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al Comprador de las ventajas de la competencia libre y abierta.

41.2.2 Si el Proveedor:

- a) ha abandonado o repudiado el Contrato;
- b) no ha comenzado, sin razón válida, prontamente los trabajos en el Sistema;
- c) no ejecuta el Contrato de conformidad con lo especificado en él o descuida en forma persistente y sin justa causa el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Contrato;
- d) se niega a proporcionar o no puede proporcionar materiales, servicios o mano de obra suficientes para ejecutar y completar el Sistema de la manera especificada en el Plan Definitivo y Aprobado del proyecto presentado con arreglo a la cláusula 19 de las CGC a un ritmo que dé seguridades

razonables al Comprador de que el Proveedor puede obtener la Aceptación operacional del Sistema dentro del plazo estipulado;

el Comprador podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener con arreglo al Contrato, enviar una notificación al Proveedor indicando la naturaleza del incumplimiento y pidiendo al Proveedor que lo subsane. Si el Proveedor no lo subsana o no toma medidas para subsanarlo dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de dicha notificación, el Comprador podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación de rescisión al Proveedor con referencia a la presente cláusula 41.2 de las CGC.

41.2.3 Al recibir la notificación de rescisión con arreglo a las cláusulas 41.2.1 ó 41.2.2 de las CGC, el Proveedor, inmediatamente o en la fecha especificada en la notificación de rescisión:

- a) suspenderá todos los trabajos, con excepción de los trabajos que el Comprador pueda especificar en la notificación de rescisión con el único propósito de proteger la parte del Sistema ya ejecutada, o los trabajos necesarios para dejar el lugar del proyecto en buenas condiciones de limpieza y seguridad;
- b) rescindiré todos los subcontratos, excepto los que han de ser cedidos al Comprador de conformidad con lo dispuesto más adelante en el párrafo d) de la cláusula 41.2.3;
- c) entregará al Comprador las partes del Sistema ejecutadas por el Proveedor hasta la fecha de la rescisión;
- d) en la medida de lo posible legalmente, cederá al Comprador todos los derechos, títulos y beneficios del Proveedor sobre el Sistema o Subsistemas a partir de la fecha de la rescisión y, si así lo requiere el Comprador, todos los subcontratos formalizados entre el Proveedor y sus subcontratistas;
- e) entregará al Comprador todos los planos, especificaciones y otros documentos relacionados con el Sistema y preparados por el Proveedor o sus subcontratistas hasta la fecha de la rescisión.

- 41.2.4 El Comprador podrá entrar al lugar del proyecto, expulsar al Proveedor y terminar el Sistema por sí mismo o mediante el empleo de un tercero. A la culminación del Sistema o en una fecha anterior que el Comprador considere apropiada, el Comprador notificará al Proveedor que los equipos del Proveedor le serán devueltos en el lugar del proyecto o cerca éste, de conformidad con la notificación. El Proveedor retirará o hará que se retiren entonces sin demora y a su costa dichos equipos del lugar del proyecto.
- 41.2.5 De conformidad con la cláusula 41.2.6 de las CGC, el Proveedor tendrá derecho a que se le pague el Precio del Contrato atribuible a la parte del Sistema ejecutada hasta la fecha de la rescisión y los gastos, de haberlos, en que ha incurrido para proteger el Sistema y para dejar el lugar del proyecto en buenas condiciones de limpieza y de seguridad de conformidad con la cláusula 41.2.3 a) de las CGC. Todas las sumas adeudadas al Comprador por el Proveedor y acumuladas antes de la fecha de la rescisión se deducirán del monto que deberá pagarse al Proveedor con arreglo al presente Contrato.
- 41.2.6 Si el Comprador termina el Sistema, se determinará el costo de la finalización del Sistema por el Comprador. Si la suma a que tiene derecho el Proveedor, de conformidad con la cláusula 41.2.5 de las CGC, más los gastos razonables en que ha incurrido el Comprador para terminar las instalaciones, excede el Precio del Contrato, el Proveedor será responsable de dicho exceso. Si el exceso es mayor que las sumas adeudadas al Proveedor con arreglo a la cláusula 41.2.5 de las CGC, el Proveedor pagará el saldo al Comprador. Y si el exceso es inferior a las sumas adeudadas al Proveedor con arreglo a la cláusula 41.2.5 de las CGC, el Comprador pagará el saldo al Proveedor. El Comprador y el Proveedor convendrán por escrito en el cálculo descrito anteriormente y en la forma en que habrán de pagarse las cantidades.

41.3 Rescisión por el Contratista

41.3.1 Si:

- a) el Comprador no ha pagado al Proveedor las sumas adeudas con arreglo al Contrato dentro del plazo especificado, no ha aprobado las facturas o los documentos de apoyo sin justa causa, de conformidad con las CEC, o comete un

incumplimiento sustancial del Contrato, el Proveedor podrá enviar una notificación al Comprador exigiendo el pago de dichas sumas, con intereses según lo estipulado en la cláusula 12.3 de las CGC, exigiendo la aprobación de dichas facturas o documentos de apoyo, o especificando el incumplimiento y exigiendo que el Comprador lo subsane, según sea el caso. Si el Comprador no paga dichas sumas con intereses, no aprueba las facturas o los documentos de apoyo o no da sus razones para denegar la aprobación, no subsana el incumplimiento o no toma medidas para subsanarlo dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Proveedor; o

- b) el Proveedor no puede desempeñar cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato por razones atribuibles al Comprador, incluido, pero no limitado a ello, el hecho de que el Comprador no haya concedido posesión o acceso al lugar del proyecto o a otras áreas, o no haya obtenido un permiso gubernamental necesario para la ejecución o la finalización del Sistema;

el Proveedor podrá enviar una notificación al respecto al Comprador, y si el Comprador no ha pagado las sumas pendientes, aprobado las facturas o los documentos de apoyo, dado sus razones para denegar tal aprobación, o subsanado el incumplimiento dentro de los veintiocho (28) días de la notificación, o si el Proveedor todavía no puede llevar a cabo sus obligaciones con arreglo al Contrato por cualquier razón atribuible al Comprador dentro de los veintiocho (28) días de la notificación, el Proveedor podrá, mediante nueva notificación al Comprador, con referencia a la presente cláusula 41.3.1 de las CGC, rescindir inmediatamente el Contrato.

- 41.3.2 El Proveedor podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación al Comprador, con referencia a la presente cláusula 41.3.2 de las CGC, si el Comprador se declara en quiebra o en concurso de acreedores, si se ponen sus bienes bajo administración judicial, si llega a una solución intermedia con sus acreedores o, de ser una persona jurídica, si se ha aprobado una resolución o una ordenanza que dispone su liquidación (que no sea una liquidación voluntaria con fines de fusión o reorganización), si se ha designado a un síndico para cualquier parte de sus empresas o activos, o si el

Comprador realiza o es objeto de cualquier otra acción análoga como consecuencia de sus deudas.

41.3.3 Si el Contrato se rescinde con arreglo a las cláusulas 41.3.1 ó 41.3.2 de las CGC, el Proveedor inmediatamente:

- a) suspenderá todos los trabajos, con excepción de los que sean necesarios con el fin de proteger la parte del Sistema ya ejecutada, o los necesarios para dejar el lugar del proyecto en buenas condiciones de limpieza y seguridad;
- b) rescindirá todos los subcontratos, excepto los cedidos al Comprador de conformidad con lo dispuesto más adelante en el párrafo d) ii) de la cláusula 41.3.3.
- c) retirará todos los equipos del Proveedor del lugar del proyecto y repatriará al personal del Proveedor y de sus subcontratistas.
- d) además, el Proveedor, conforme al pago especificado en la cláusula 41.3.4 de las CGC:
 - i) entregará al Comprador las partes del Sistema ejecutadas por el Proveedor a la fecha de la rescisión;
 - ii) en la medida de lo posible legalmente, cederá al Comprador todos los derechos, títulos y beneficios del Proveedor con respecto al Sistema o Subsistemas a partir de la fecha de la rescisión y, según lo pueda requerir el Comprador, con respecto a cualquier subcontrato formalizado entre el Proveedor y sus subcontratistas;
 - iii) en la medida de lo posible legalmente, entregará al Comprador todos los planos, especificaciones y otros documentos preparados en relación con el Sistema por el Proveedor o sus subcontratistas a la fecha de la rescisión.

41.3.4 Si el Contrato se rescinde con arreglo a las cláusulas 41.3.1 ó 41.3.2 de las CGC, el Comprador efectuará al Proveedor todos los pagos especificados en la cláusula 41.1.3 de las CGC, y pagará a éste una indemnización razonable por todas las pérdidas, excepto la pérdida de utilidades, o daños sufridos por

el Proveedor como resultado, en conexión o como consecuencia de dicha rescisión.

41.3.5 La rescisión por el Proveedor de conformidad con la presente cláusula 41.3 de las CGC se hará sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda ejercer el Proveedor a cambio o además de los derechos conferidos por la cláusula 41.3 de las CGC.

41.4 En la presente cláusula 41 de las CGC, la expresión “parte del Sistema ejecutada” incluirá todos los trabajos ejecutados, los servicios prestados, y todas las tecnologías informáticas y otros bienes adquiridos (o sujetos a una obligación jurídicamente vinculante de compra) por el Proveedor y utilizados o destinados a su utilización para los fines del Sistema, hasta la fecha de la rescisión, incluida esta fecha.

41.5 En la presente cláusula 41 de las CGC, al calcular las sumas adeudadas por el Comprador al Proveedor, se tendrán en cuenta las sumas pagadas anteriormente por el Comprador al Proveedor con arreglo al Contrato, incluidos los anticipos pagados con arreglo a las CEC.

42. Cesión

42.1 Ni el Comprador ni el Proveedor cederán a un tercero, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, el Contrato o cualquier parte de él, o cualquier derecho, beneficio, obligación o interés en el Contrato o con arreglo al Contrato, pero el Proveedor tendrá derecho a ceder totalmente o mediante cargo las sumas adeudadas y pagaderas o que puedan resultar adeudadas y pagaderas al Proveedor con arreglo al Contrato.

**SECCIÓN V. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO
(CEC)**

LISTA DE CLÁUSULAS

A. Contrato e Interpretación	128
1. Definiciones (cláusula 1 de las CGC).....	128
2. Documentos del Contrato (cláusula 2 de las CGC)	128
3. Interpretación (cláusula 3 de las CGC).....	128
4. Notificaciones (cláusula 4 de las CGC).....	129
5. Ley aplicable (cláusula 5 de las CGC).....	129
6. Resolución de controversias (cláusula 6 de las CGC)	129
B. Objeto del Contrato	129
7. Alcance del Sistema (cláusula 7 de las CGC).....	129
8. Plazo para comenzar los trabajos y obtener la aceptación (cláusula 8 de las CGC)	130
9. Responsabilidades del Proveedor (cláusula 9 de las CGC)	130
10. Responsabilidades del Comprador (cláusula 10 de las CGC)	130
C. Pagos.....	130
11. Precio del Contrato (cláusula 11 de las CGC)	130
12. Condiciones de pago (cláusula 12 de las CGC).....	131
13. Fianzas (cláusula 13 de las CGC)	132
14. Impuestos y derechos (cláusula 14 de las CGC).....	132
D. Propiedad Intelectual.....	132
15. Derechos de Propiedad Intelectual (cláusula 15 de las CGC)	132
16. Convenios de Licencia del Software (cláusula 16 de las CGC)	133
17. Información Confidencial (cláusula 17 de las CGC).....	133
E. Suministro, Instalación, Pruebas, Puesta en servicio y Aceptación del Sistema	133
18. Representantes (cláusula 18 de las CGC).....	133
19. Plan del proyecto (cláusula 19 de las CGC)	134
20. Subcontratación (cláusula 20 de las CGC)	135
21. Diseño e ingeniería (cláusula 21 de las CGC)	135
22. Adquisiciones, entrega y transporte (cláusula 22 de las CGC).....	136
23. Versiones mejoradas de los productos (cláusula 23 de las CGC).....	136
24. Ejecución, instalación y otros servicios (cláusula 24 de las CGC).....	136
25. Inspecciones y pruebas (cláusula 25 de las CGC)	136
26. Instalación del Sistema (cláusula 26 de las CGC)	136
27. Puesta en servicio y Aceptación operacional (cláusula 27 de las CGC).....	136
F. Garantías y responsabilidades	136
28. Garantía del plazo para la Aceptación operacional (cláusula 28 de las CGC) ...	136
29. Garantía (responsabilidad por defectos) (cláusula 29 de las CGC)	137
30. Garantías de funcionamiento (cláusula 30 de las CGC)	137
31. Garantía sobre los derechos de propiedad intelectual (cláusula 31 de las CGC)	137
32. Indemnización por violación de derechos de propiedad intelectual (cláusula 32 de las CGC).....	137
33. Limitación de responsabilidad (cláusula 33 de las CGC).....	137
G. Distribución de los riesgos.....	138

34. Traspaso de la propiedad (cláusula 34 de las CGC)	138
35. Cuidado del Sistema (cláusula 35 de las CGC)	138
36. Pérdidas o daños materiales; accidentes o lesiones de los trabajadores; indemnizaciones (cláusula 36 de las CGC)	138
37. Seguros (cláusula 37 de las CGC)	138
38. Fuerza mayor (cláusula 38 de las CGC)	138
H. Modificación de los elementos del contrato	138
39. Modificación del Sistema (cláusula 39 de las CGC)	138
40. Prórroga del plazo para obtener la Aceptación operacional (cláusula 40 de las CGC)	139
41. Rescisión (cláusula 41 de las CGC)	139
42. Cesión (cláusula 42 de las CGC)	139

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) completan y enmiendan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Donde haya incompatibilidad, las previsiones de las CEC prevalecerán sobre aquellas de las CGC. Para mayor claridad, el número de la cláusula de las CGC a la que se hace referencia está indicado en la columna de la izquierda de las CEC.

A. CONTRATO E INTERPRETACIÓN

1. Definiciones (cláusula 1 de las CGC)

CGC 1.1 a) ix)	La edición pertinente del documento del Banco Mundial titulado Normas - Adquisiciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF data de enero de 2011, revisada en julio de 2014.
CGC 1.1 b) i)	El Comprador es: el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT).
CGC 1.1 b) ii)	El Jefe de proyecto del Comprador es el Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (DEGC) de CONCYTEC.
CGC 1.1 d)	vii) "Rescisión" debe entenderse como resolución contractual.
CGC 1.1 e) i)	El país del Comprador es la República del Perú.
CGC 1.1 e) iii)	El lugar del proyecto es: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC Sede institucional Dirección: Calle Chinchón 867 – Piso 1, San Isidro Teléfono: (+51) 6440004 Lima, Perú
CGC 1.1 e) x)	El Contrato seguirá en vigencia hasta que se suministren el sistema de información y todos los servicios y se emita la conformidad final respectiva, a menos que el Contrato se rescindiera antes, conforme a las condiciones estipuladas en el Contrato.
CGC 1.1. e) xii)	El período de servicio posterior al período de garantía es de cinco (05) meses y comienza cuando termina el período de garantía. Este servicio no forma parte de este contrato y podrá ser contratado posteriormente por FONDECYT, no debe ser incluido en la oferta.

2. Documentos del Contrato (cláusula 2 de las CGC)

CGC 2	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 2 de las CGC.
-------	--

3. Interpretación (cláusula 3 de las CGC)

CGC 3.1.1	El idioma del Contrato, de toda la correspondencia y las comunicaciones que se cursen, y de toda otra documentación que se prepare y se entregue
-----------	--

	en virtud del Contrato, salvo que se especifique otra cosa en los Requisitos Técnicos, será el español.
--	---

4. Notificaciones (cláusula 4 de las CGC)

CGC 4.1	<p>Las notificaciones serán dirigidas al Director Ejecutivo de FONDECYT.</p> <p>Las notificaciones se entregarán a la persona antes mencionada en:</p> <p style="padding-left: 40px;">Calle Chinchón 867 – Piso 1, San Isidro Lima, Perú Código postal: 15046 Teléfono: (+51) 6440004 anexo 106 Dirección de correo electrónico: bm-jguevara@fondecyt.gob.pe</p> <p>Para el intercambio electrónico de datos (IED), el Comprador y el Proveedor emplearán todo procedimiento pertinente.</p>
---------	---

5. Ley aplicable (cláusula 5 de las CGC)

CGC 5.1	El Contrato se interpretará de conformidad con las leyes de Perú.
---------	---

6. Resolución de controversias (cláusula 6 de las CGC)

CGC 6.1.4	La autoridad que nombrará al Conciliador es: el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
CGC 6.2.3	<p>Los procedimientos arbitrales se regirán por:</p> <p>a) <u>si el Proveedor es extranjero (incluyendo una sociedad en participación, cuando al menos uno de los socios es extranjero):</u></p> <p>Cualquier disputa, controversia o reclamo relativo a o relacionado con este Contrato o cualquier infracción, cesión o invalidez será resuelta por arbitraje de acuerdo al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) de 1976, vigente en la actualidad.</p> <p>b) <u>si el Proveedor está ubicado en el país del Comprador:</u></p> <p>Cualquier disputa que surja, en relación con el presente Contrato, entre el Comprador y un Proveedor ubicado en el mismo país que el Comprador, deberá referirse a arbitraje de acuerdo al Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).</p>

B. OBJETO DEL CONTRATO

7. Alcance del Sistema (cláusula 7 de las CGC)

CGC 7.3	No aplica.
---------	------------

8. Plazo para comenzar los trabajos y obtener la aceptación (cláusula 8 de las CGC)

CGC 8.1	El Proveedor comenzará a trabajar en el Sistema dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de inicio del Contrato.
CGC 8.2	La Aceptación operacional para la totalidad del sistema tendrá lugar dentro de los 45 días posteriores al cumplimiento de las todas las actividades, entregables y fases del plan de proyecto final acordado, recibidas a satisfacción por parte del Comprador.

9. Responsabilidades del Proveedor (cláusula 9 de las CGC)

CGC 9.9	El Proveedor tendrá las siguientes responsabilidades adicionales: Destrucción de datos y registros o retorno tras la finalización del acuerdo: Tras la finalización del acuerdo, el PROVEEDOR se compromete a devolver o destruir toda la información, datos y registros derivados de la provisión del servicio al CONCYTEC..
---------	---

10. Responsabilidades del Comprador (cláusula 10 de las CGC)

CGC 10.12	El Comprador tendrá las siguientes responsabilidades adicionales: ninguna.
-----------	---

C. PAGOS**11. Precio del Contrato (cláusula 11 de las CGC)**

CGC 11.2 b)	Se efectuarán los siguientes reajustes al Precio del Contrato: ninguno.
CGC 12.1	Según lo establece la cláusula 12 de las CGC (Condiciones de pago), el Comprador pagará el Precio del Contrato al Proveedor en la forma abajo especificada. Excepto si se estipula otra cosa, todos los pagos se hacen por la porción del Precio del Contrato correspondiente a los servicios recibidos, instalados y operacionalmente aceptados, según el Programa de Ejecución del Contrato, a precios unitarios y en la moneda especificada en el Contrato. a) Pago anticipado El diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, excluidos todos los gastos ordinarios, se pagará a la presentación de una solicitud acompañada de una garantía bancaria por anticipo, según se estipula en la cláusula 13.2.

12. Condiciones de pago (cláusula 12 de las CGC)

b) Cronograma de pagos		
Entregables	Plazo Máximo	Porcentaje de Pago
Documentación inicial Se presentarán los siguientes documentos - Acta de Constitución del Proyecto - Reporte técnico de la arquitectura de software - Arquitectura de Información - Plan del Proyecto - Plan de trabajo detallado del proyecto - Plan de transferencia de conocimientos y tecnología	Hasta los 60 días desde la firma del contrato	5%
Directorios y Soporte a líneas de base - Configuración general - Administración de seguridad	Hasta los 90 días desde la firma del contrato	5%
Directorios y Soporte a líneas de base - Directorio de Talento Humano - Directorio de Instituciones - Directorio de Producción científica - Directorio de Proyectos - Directorio de Infraestructura	Hasta los 150 días desde la firma del contrato	20%
API de autenticación federada	Hasta los 150 días desde la firma del contrato	5%
Directorios y Soporte a líneas de base - Subsistema para carga y edición de datos desde instituciones	Hasta los 210 días desde la firma del contrato	5%
Directorios y Soporte a líneas de base - Cosecha, validación, normalización e integración de datos	Hasta los 240 días desde la firma del contrato	10%
API de búsqueda y recuperación	Hasta los 270 días desde la firma del contrato	5%
CV de Recursos Humanos Afines a la CTI - CV - Front-end para usuarios	Hasta los 330 días desde la firma del contrato	15%
CV de Recursos Humanos Afines a la CTI - CV - Back-end para administración - CV - Importación de datos CTI Vitae	Hasta los 390 días desde la firma del contrato	5%
Seguimiento y Evaluación (incluye Vigilancia Tecnológica) - Estadística Científico-Tecnológica (incluye vigilancia tecnológica) - Gestión y Evaluación de Planes, Políticas y Programas	Hasta los 450 días desde la firma del contrato	10%
Seguimiento y Evaluación (incluye Vigilancia Tecnológica) - Observatorio de CTI	Hasta los 480 días desde la firma del contrato	5%
Transferencia de Conocimiento - Informe de capacitaciones brindadas	Hasta los 510 días desde la firma del contrato	5%
Entregable Final - Producto completo con todas las Inspecciones, Ensayos previos a la puesta en servicio y pruebas de aceptación operacional satisfactorio - Informe Final	Hasta los 540 días desde la firma del contrato	5%
<p>Los porcentajes de pago indicado están referidos al monto total del contrato. Si se hace entrega del pago anticipado señalado en el ítem a), estos porcentajes de pago estarán referidos al monto total del contrato menos el valor del pago anticipado.</p>		
CGC 12.3	El Comprador pagará al Proveedor intereses sobre el monto de los pagos atrasados a una tasa de interés legal establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) del Perú.	
CGC 12.4	El Comprador pagará al Proveedor los bienes y servicios suministrados en el país del Comprador en dólares americanos.	
CGC 12.5	Los Pagos por bienes procedentes de un país distinto del país del Comprador deberán hacerse en la siguiente forma: No hay un método	

	especial de pago para bienes procedentes de un país distinto del país del Comprador.
--	--

13. Fianzas (cláusula 13 de las CGC)

CGC 13.2.1	Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, el Proveedor constituirá una fianza por anticipo por la cantidad y en la moneda del Anticipo estipulado en la cláusula 12 de las CEC, en caso se decida solicitar dicho anticipo.
CGC 13.2.2	La reducción del valor y el vencimiento de la fianza por anticipo se calcula de la forma siguiente: $P*a/(100-a)$, donde “P” es la suma de todos los pagos efectuados hasta la fecha al Proveedor (con exclusión del Anticipo), y “a” es el Anticipo expresado como porcentaje del Precio del Contrato de conformidad con la CEC para la cláusula 12.1 de las CGC.
CGC 13.3.1	La moneda de la Garantía de Cumplimiento será el dólar americano y ascenderá a un monto igual al ocho por ciento del Precio del Contrato, excluido todo gasto ordinario.
CGC 13.3.4 b)	Durante el período de garantía (es decir, después de la Aceptación operacional del Sistema), la Garantía de cumplimiento se reducirá al dos por ciento del Precio del Contrato, excluidos los gastos ordinarios.

14. Impuestos y derechos (cláusula 14 de las CGC)

CGC 14.3	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 14 de las CGC.
CGC 14.4	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 14 de las CGC.

D. PROPIEDAD INTELECTUAL

15. Derechos de Propiedad Intelectual (cláusula 15 de las CGC)

CGC 15.3	El Comprador puede ceder, otorgar licencias, o transferir voluntariamente los derechos contractuales de uso del Software estándar o de elementos del Software estándar, sin consentimiento previo por escrito del Proveedor, y sin restricciones según Ley de Software Público Peruano.
CGC 15.4	Los derechos y obligaciones del Comprador y el Proveedor con respecto al Software personalizado o sus elementos son los siguientes: CONCYTEC tendrá todos los derechos al software personalizado y todos sus correspondientes elementos, pudiendo realizar modificaciones en caso considere necesario, en el marco de lo establecido en la Ley de Software Público Peruano.

CGC 15.5	Para la ejecución del Contrato no se necesita ningún contrato de custodia del Software.
----------	---

16. Convenios de Licencia del Software (cláusula 16 de las CGC)

CGC 16.1 a) iii)	La licencia del Software estándar será válida en todo el territorio del país del Comprador.
CGC 16.1 a) iv)	El uso del Software estará sujeto a las siguientes restricciones adicionales: ninguna.
CGC 16.1 b) ii)	La licencia de explotación del Software permitirá utilizarlo o copiarlo para usarlo o transferirlo a una computadora de reemplazo siempre que se trate aproximadamente de la misma clase de computadora y se mantenga alrededor del mismo número de usuarios, si es una computadora para varios usuarios.
CGC 16.1 b) vi)	La licencia de explotación del Software permitirá dar a conocer el Software, y reproducirlo para utilizarlo, a los Proveedores de servicios técnicos o sus subcontratistas, exclusivamente en cumplimiento de los contratos de servicios técnicos.
CGC 16.1 b) vii)	Además de las personas mencionadas en la cláusula 16.1 b) vi) de las CGC, el Software se podrá dar a conocer a representantes de las entidades públicas miembros del SINACYT y se podrá reproducir para que lo utilicen, de acuerdo a las mismas restricciones establecidas en este Contrato.
CGC 16.2	El Proveedor llevará a cabo las auditorías del Software estándar conforme a las siguientes condiciones: El Comprador autorizará, de acuerdo a un procedimiento preestablecido, una auditoría de las funciones del Software bajo control del Proveedor y una transmisión sin condiciones de la información resultante del uso del Software.

17. Información Confidencial (cláusula 17 de las CGC)

CGC 17.1	No se modifican las condiciones de confidencialidad expresadas en la cláusula 17.1 de las CGC.
CGC 17.6	Las condiciones de confidencialidad expresadas en la cláusula 17 se extenderán más allá de la rescisión del Contrato, independientemente de cuál haya sido la causa de la rescisión, por cinco (05) años.

E. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA

18. Representantes (cláusula 18 de las CGC)

CGC 18.1	El Jefe de proyecto del Comprador tendrá las siguientes facultades o limitaciones adicionales a su autoridad para representar al Comprador en
----------	---

	las cuestiones relativas al Contrato: ninguna facultad o limitación adicional.
CGC 18.2.2	El Representante del Proveedor tendrá las siguientes facultades o limitaciones adicionales a su autoridad para representar al Proveedor en las cuestiones relativas al Contrato: ninguna facultad o limitación adicional.

19. Plan del proyecto (cláusula 19 de las CGC)

CGC 19.1	<p>Los capítulos del Plan del proyecto abordarán el tema siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Introducción b) Descripción del proyecto c) Mecanismos de ejecución del proyecto d) Gestión del Alcance e) Gestión del Cronograma f) Gestión del Presupuesto g) Gestión de Entrega e Instalación h) Gestión de Pruebas unitarias i) Gestión de Recursos Humanos j) Gestión de Comunicaciones k) Gestión de Riesgos l) Gestión de Adquisiciones m) Gestión de Interesados n) Gestión de la Configuración o) Gestión de Cambios <p>El esquema del Plan del proyecto presentado arriba debe ser prácticamente igual al especificado en el Plan preliminar del proyecto que los Licitantes tienen que presentar con sus ofertas, el cual se encuentra especificado en la Sección VI Requisitos Técnicos (F. Formato exigido para las ofertas técnicas, ítem 5.3.2 Formato del Plan Preliminar del Proyecto).</p>
CGC 19.2	<p>Dentro de los veinte (20) días de la fecha de inicio del Contrato, el Proveedor presentará el Plan del Proyecto al Comprador quien, dentro de los cinco (5) días a partir de la recepción de dicho Plan, notificará al Proveedor de aquellos aspectos del Plan del proyecto que considera no ofrecen garantía suficiente que el programa de trabajo, los métodos o las tecnologías informáticas propuestos se ajusten a los Requisitos Técnicos o a las CEC (en esta cláusula 19.2, « aspectos para corregir »).</p> <p>Dentro de los cinco (5) días de la recepción de dicha notificación, el Proveedor modificará el Plan del proyecto y lo volverá a presentar al Comprador quien, dentro de los cinco (5) días de recibido el nuevo Plan, notificará al Proveedor si aún persisten aspectos por corregir. Este procedimiento se repetirá hasta un máximo de tres (03) veces hasta que se corrijan todas las cuestiones objetadas, tras lo cual el Comprador le enviará la consiguiente confirmación por escrito al Proveedor. Este plan aprobado del proyecto ("Plan definitivo y aprobado del Proyecto") será vinculante para el Comprador y el Proveedor. En caso de exceder las tres</p>

	(03) veces señaladas, será considerado incumplimiento, de acuerdo a la cláusula CGC 41.2.
CGC 19.5	<p>El Proveedor presentará al Comprador los siguientes informes:</p> <p>A. Informes</p> <p>(a) Informes mensuales sobre la marcha de los trabajos, en los que se sintetice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades realizadas y resultados obtenidos durante el período anterior. • Desviaciones acumuladas respecto de las etapas principales del calendario de trabajos, especificado en el Plan definitivo y aprobado del proyecto. • Medidas correctivas que se deban adoptar para cumplir el calendario de trabajo. • Otras cuestiones o problemas potenciales que puedan afectar el avance o la eficacia del proyecto. <p>El proveedor deberá realizar una presentación virtual o presencial con la información contenida en el informe mensual.</p> <p>(b) Informe de presentación y descripción de cada entregable por funcionalidad (módulo).</p> <p>(c) Informe final.</p> <p>B. Reuniones</p> <p>De acuerdo a lo estipulado en la Sección VI, capítulo F. Formato exigido para las ofertas técnicas, 5.3 Plan preliminar del proyecto ítem 5.3.1 correspondiente a la metodología SCRUM, deberá realizar las reuniones virtuales para la Revisión del Sprint/Sprint Review, considerar que cada Sprint durará de una a cuatro semanas. Además de participar en las reuniones de Retrospectiva del Sprint/ Retrospective organizadas por el Product Owner.</p>

20. Subcontratación (cláusula 20 de las CGC)

CGC 20	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 20 de las CGC.
--------	---

21. Diseño e ingeniería (cláusula 21 de las CGC)

CGC 21.2	El Contrato se ejecutará de conformidad con la edición o la versión revisada de todos los códigos y normas de referencia actualizados a la fecha especificada en las CGC.
CGC 21.3.1	El Proveedor preparará y entregará los siguientes documentos al Jefe de proyecto, cuya aprobación debe obtener antes de proseguir trabajando en el Sistema o Subsistema abarcado en los documentos: ninguno.

22. Adquisiciones, entrega y transporte (cláusula 22 de las CGC)

CGC 22.5	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se aplique a la cláusula 22 de las CGC.
----------	--

23. Versiones mejoradas de los productos (cláusula 23 de las CGC)

CGC 23.4	El Proveedor proporcionará al Comprador todas las nuevas versiones, ediciones y actualizaciones del Software estándar durante el período de garantía, en forma gratuita, según se especifica en las CGC.
----------	--

24. Ejecución, instalación y otros servicios (cláusula 24 de las CGC)

CGC 24	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 24 de las CGC.
--------	---

25. Inspecciones y pruebas (cláusula 25 de las CGC)

CGC 25	Se efectuarán las inspecciones y pruebas que se especifican en la Sección VI, Requisitos Técnicos, Capítulo D. Requisito de las Pruebas y la Garantía de Calidad.
--------	---

26. Instalación del Sistema (cláusula 26 de las CGC)

CGC 26	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 26 de las CGC.
--------	---

27. Puesta en servicio y Aceptación operacional (cláusula 27 de las CGC)

CGC 27.2.1	Las pruebas para la Aceptación operacional se llevarán a cabo de acuerdo a lo indicado en la Sección VI, Requisitos Técnicos, Capítulo D. Requisito de las Pruebas y la Garantía de Calidad, ítem 3.3 Pruebas de Aceptación Operacional.
CGC 27.2.2	Si la prueba de Aceptación operacional del Sistema o Subsistema(s) no se puede realizar con éxito dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de instalación o en cualquier otro plazo acordado por el Comprador y el Proveedor, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 27.3.5 a) o b) de las CGC, según lo exijan las circunstancias.

F. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES**28. Garantía del plazo para la Aceptación operacional (cláusula 28 de las CGC)**

CGC 28.2	La indemnización por daños y perjuicios se ha fijado a un medio de uno por ciento (0.5%) semanal. La indemnización máxima por daños y
----------	---

	perjuicios se ha fijado en diez por ciento (10%) del Precio del Contrato o de la parte pertinente del Precio del Contrato, si correspondiera a un Subsistema.
CGC 28.3	La indemnización por daños y perjuicios se fijará sólo con respecto a la Aceptación operacional.

29. Garantía (responsabilidad por defectos) (cláusula 29 de las CGC)

CGC 29.1	Para el Software, las excepciones o las limitaciones a las obligaciones del Proveedor que se derivan de la garantía serán las siguientes: Ninguna.
CGC 29.3 iii)	El Proveedor garantiza que los siguientes artículos han sido distribuidos en el mercado durante los siguientes períodos mínimos: No se requieren períodos mínimos en este Contrato, pero es preciso que las tecnologías informáticas se hayan distribuido previamente en el mercado.
CGC 29.4	El período de garantía (N) comienza en la fecha de la Aceptación operacional para la totalidad del Sistema y se extiende por dieciocho (18) meses.
CGC 29.10	Durante el período de garantía, el Proveedor deberá iniciar de inmediato, las tareas necesarias para corregir los defectos o los daños después de recibida la notificación y solucionarlas en un período máximo acorde a lo indicado en la sección VI Requisitos Técnicos, Capítulo C. Especificaciones Técnicas – 2.5. Especificación de servicios – 2.5.1 Acuerdo de Nivel de Servicio.

30. Garantías de funcionamiento (cláusula 30 de las CGC)

CGC 30	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 30 de las CGC.
--------	---

31. Garantía sobre los derechos de propiedad intelectual (cláusula 31 de las CGC)

CGC 31	No hay <i>Condiciones</i> Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 31 de las CGC.
--------	--

32. Indemnización por violación de derechos de propiedad intelectual (cláusula 32 de las CGC)

CGC 32	No hay <i>Condiciones</i> Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 32 de las CGC.
--------	--

33. Limitación de responsabilidad (cláusula 33 de las CGC)

CGC 33	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 33 de las CGC.
--------	---

G. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

34. Traspaso de la propiedad (cláusula 34 de las CGC)

CGC 34	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 34 de las CGC.
--------	---

35. Cuidado del Sistema (cláusula 35 de las CGC)

CGC 35	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 35 de las CGC.
--------	---

36. Pérdidas o daños materiales; accidentes o lesiones de los trabajadores; indemnizaciones (cláusula 36 de las CGC)

CGC 36	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 36 de las CGC.
--------	---

37. Seguros (cláusula 37 de las CGC)

CGC 37.1 c)	El Proveedor obtendrá un seguro contra daños a terceros (Seguro de Responsabilidad Civil) por un monto de veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Los asegurados serán conjuntamente el Comprador y el Proveedor. El seguro abarcará el período desde la fecha de inicio del Contrato hasta la fecha de vencimiento del contrato .
CGC 37.1 e)	El Proveedor suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR), requeridos por la reglamentación aplicable por el periodo de duración del contrato. El Proveedor será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esta obligación.

38. Fuerza mayor (cláusula 38 de las CGC)

CGC 38	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 38 de las CGC.
--------	---

H. MODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO

39. Modificación del Sistema (cláusula 39 de las CGC)

CGC 39	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 39 de las CGC.
--------	---

40. Prórroga del plazo para obtener la Aceptación operacional (cláusula 40 de las CGC)

CGC 40	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 40 de las CGC.
--------	---

41. Rescisión (cláusula 41 de las CGC)

CGC 41	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 41 de las CGC.
--------	---

42. Cesión (cláusula 42 de las CGC)

CGC 42	No hay Condiciones Especiales del Contrato que se apliquen a la cláusula 42 de las CGC.
--------	---

**SECCIÓN VI. REQUISITOS TÉCNICOS (INCLUYEN EL
PROGRAMA DE EJECUCIÓN)**

ÍNDICE DE REQUISITOS TÉCNICOS

A. Antecedentes	143
0.1 El Comprador.....	143
0.2 Objetivos comerciales del Comprador.....	146
0.3 Siglas utilizadas en los Requisitos Técnicos.....	149
B. Requisitos comerciales y de funcionamiento	152
1.1 Requisitos comerciales que debe reunir el Sistema	152
1.2 Requisitos de funcionamiento del Sistema	153
C. Requisitos comerciales y de funcionamiento	156
2.0 Requisitos Técnicos Generales	156
2.1 Especificaciones del Hardware	156
2.2 Especificaciones de la red y las comunicaciones.....	156
2.3 Especificaciones del Software	156
2.4 Especificaciones de la gestión, la administración y la seguridad del Sistema..	184
2.5 Especificación de servicios	192
2.6 Documentación exigida	199
2.7 Equipo del proyecto	201
D. Requisitos de las pruebas y la garantía de calidad	201
3.1 Inspecciones.....	201
3.2 Ensayos previos a la puesta en servicio	202
3.3 Pruebas de aceptación operacional	203
E. Programa de Ejecución.....	203
4.1 Entregables exigidos	203
F. Formato exigido para las ofertas técnicas	211
5.1 Descripción de las tecnologías informáticas, materiales y otros bienes y servicios	211
5.2 Comentario rubro por rubro sobre los Requisitos Técnicos	211
5.3 Plan preliminar del proyecto	211
5.4 Confirmación de la responsabilidad de la integración e interoperabilidad de las tecnologías informáticas (No aplica)	225
G. Lista de verificación técnica.....	226
Lista de verificación técnica	226
H. Anexos	228
Anexo 1: Tecnologías y Sistemas de Información existentes.....	228
Anexo 2: Base legal	228

Requisitos Técnicos

A. ANTECEDENTES

0.1 El Comprador

0.1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) es una unidad de ejecución presupuestal del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), encargada de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera para ser destinados a las actividades del Sistema Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT) en el país. Desarrolla sus actividades en el marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de CTeI y los que apruebe el CONCYTEC. Es la Unidad Ejecutora que se encarga de la gestión del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT, con fondos del tesoro y del Banco Mundial. Sus recursos son destinados a la formación de personal altamente especializado, a incentivar el desarrollo de la investigación científica, la aplicación tecnológica del conocimiento y su introducción al mercado, y a la atención de las necesidades sociales.

0.1.2 Las partes interesadas e instrumentos relacionados a la Plataforma de Gestión del Conocimiento del SINACYT son las siguientes:

- **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC):** es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Es el órgano rector del SINACYT, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Tiene entre sus funciones:

- Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país;
- Promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un